



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

17 de noviembre de 2023

Número 222

Sumario

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1648/2023, de 9 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública. 37623

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. 37625

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III. 37626

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1649/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU. 37629

ORDEN PIC/1650/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Central, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 37630

ORDEN PIC/1651/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Comunidad de Teruel, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 37631

ORDEN PIC/1652/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Valdejalón, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el "Plan Corresponsables". 37632



ORDEN PIC/1653/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Gúdar Javalambre, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”..... 37633

ORDEN PIC/1654/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Ribera Alta del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”..... 37634

ORDEN PIC/1655/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU..... 37635

ORDEN PIC/1656/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”..... 37636

ORDEN PIC/1657/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración 2023 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación para la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo..... 37637

ORDEN PIC/1658/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2023 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados..... 37638

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1659/2023, de 30 de octubre, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Teruel (ATRUTER), para la realización de actuaciones conducentes a la creación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Trufa Negra de Teruel” y la consolidación del Panel de Cata de la Trufa en el año 2023. 37639

ORDEN AGA/1660/2023, de 3 de noviembre, por la que se acuerda la modificación en la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la OrdenAGM/715/2023, de 25 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas de Aragón en zonas de elevado riesgo de inundación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2023. 37647

ORDEN AGA/1661/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2024 (ejercicio FEAGA 2025). 37649

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la modificación de la planta de fabricación de piezas de desgaste para maquinaria de obras públicas, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Metalogenia, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/00998). 37679

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel), titularidad de Financiera Maderera, SA, para su centro de trabajo Cella I. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/5600). 37710



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1662/2023, de 8 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024 y se dictan las normas para su funcionamiento. 37712

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2023, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se resuelve la convocatoria de participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2022-2023, correspondiente al período vacacional de verano y/o septiembre..... 37721

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Directora General de Universidades, de la convocatoria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024, realizada por Orden CUS/557/2023, de 20 de abril. 37726

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 84/2023, de 6 de noviembre de 2023, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad a la regulación de las condiciones de funcionamiento del sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón, para la protección de las personas que tienen la consideración de informantes..... 37744

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administra previa para la modificación, entre los apoyos número 1 y número 10, de la “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV” en los términos municipales de Castelnuo y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza). 37749

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cementerio Torrero” de 3 MWn de la empresa Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL. Expediente G-Z-2022/144..... 37756

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y calizas, denominado “La Val”, número 6628, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Huesa del Común y Blesa (Teruel), titularidad de Hispano Minera de Rocas, SL..... 37757

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Administración Local, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 347/2023 de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón..... 37758



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1661/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2024 (ejercicio FEAGA 2025). 37759

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ejecución de reforma de línea aéreo subterránea de media tensión 25 Kv “Esplús” a centro de transformación LE01031 “Valonga” en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07840). 37761

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de 25 kV “Mequinenza - La Llosa” entre apoyos número 15 - Seccionamiento S6885 y número 278 (Inter 17377), en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06413). 37762

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de repotenciación de línea aéreo subterránea de alta tensión 45 Kv entrada/salida en SE San Mateo en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07803). 37763

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión “Ayerbe” 15 Kv tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos número 12 y número 49 existentes (antiguo número 29), derivación a CT existente Z08178 “Eres”, en los términos municipales de Murillo de Gállego (Zaragoza), Ayerbe y Biscarrués (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08780). 37764

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de subestación eléctrica Calatorao 220 Kv y línea de E/S a 220 Kv en la línea Jalón-Los Vientos en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07813). 37765

COMUNIDAD DE REGANTES SANTA MARÍA, MOLINAR, DELLALRÍO Y CATALUÑA

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 37766

FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria. 37767



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1648/2023, de 9 de noviembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Intervención General del Departamento de Hacienda y Administración Pública:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Control Financiero de Fondos Europeos Agrícolas
N.º R.P.T.:	95991
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200111, Administradores Superiores -200681, Economistas -200112, Interventores e Inspectores Financieros
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de planificación, organización y realización de Auditorías.
Áreas funcionales:	070 -Gestión Económica e Intervención

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación:

Denominación:	Secretario/a de Alto Cargo
N.º R.P.T.:	18612
Nivel:	16
Complemento Específico:	Tipo: B Específico Especial: 10.588,20 euros
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: C1/C2 -202111-Administrativos -203111-Auxiliares Administrativos
Descripción:	Funciones propias del puesto
Áreas Funcionales:	010-Administración Pública

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

Los puestos se proveerán por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "curriculum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2023.

**El Director General de la Función Pública,
CARLOS BELDA INIESTA**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 23 de octubre de 2023, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan exámenes para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de productos petrolíferos líquidos, categorías I, II y III, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013), por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados> y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el paseo María Agustín, número 36, de Zaragoza (Edificio Pignatelli, puerta 3).

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, pudiéndose presentar en el registro de dicho Servicio, sito en la Calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a examen para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o Documento Identificativo Oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2 de la convocatoria.
- Certificado, emitido según modelo normalizado de la aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad y categoría a la que se concurre, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 ("Boletín Oficial de Aragón", número 258, de 31 de diciembre de 2020) que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, Tasa 14 apartado 5, de la Orden ICD/569/2022, de 27 de abril, por la que se aprueba el modelo 514 de autoliquidación para determinadas tarifas de la Tasa 14 por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales ("Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 9 de mayo de 2022). Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o directamente a través del Portal del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>, modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 49.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:



- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos de admisión a los exámenes.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- Acreditar haber cursado y superado un curso en la especialidad de instalaciones de productos petrolíferos líquidos de la categoría correspondiente, con la duración y contenidos establecidos en el citado Decreto 116/2003, de 3 de junio, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón (50 horas teóricas y 50 prácticas para la categoría I, 100 horas teóricas y 70 prácticas para la categoría II, 75 horas teóricas y 50 prácticas para la categoría III).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teórico-prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, de Teruel, planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos y realizadas las modificaciones que procedan, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los exámenes.

Cada examen consistirá en la realización de un ejercicio tipo test, que comprenderá preguntas teóricas y ejercicios prácticos, correspondiente al certificado de profesional habilitado de la especialidad de productos petrolíferos líquidos y a la categoría correspondiente (I, II ó III) pudiendo los aspirantes presentarse a todas las categorías que deseen siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada una de ellas.

Los ejercicios versarán sobre los contenidos mínimos correspondientes a cada categoría que se indican en los apéndices II, III y IV de la Instrucción técnica complementaria MI-IP 05 aprobada por Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción técnica complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos".

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los ejercicios, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:

Titular: D. Ángel Lagunas Marqués.

Suplente: D.^a María Cruz Giménez Montejo.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.



Suplente: D.^a Olga Torrijo Pardos.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Sergio Nuez Fleta.

Secretaria:

Titular: D.^a Ana Belén Martín Gonzalo.

Suplente: D.^a María Amparo Gargallo Bayo.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes para los exámenes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Así mismo los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación, si consideran que se dan las circunstancias para ello, según lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de los exámenes y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados.

La valoración del examen dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, planta baja, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos.

Finalizado el proceso de revisión se procederá, por el mismo procedimiento, a la publicación del listado definitivo de aspirantes aptos y no aptos.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen el examen señalado en el punto 7 anterior podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

Modelo E0101 (versión 7) debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas en el punto uno.

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5, tarifa 48, que puede obtenerse en la dirección <https://www.aragon.es/-/tasa-14>.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, de 29 de junio, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 23 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

ORDEN PIC/1649/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Benasque para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0343, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 20 de septiembre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y el Alcalde del Ayuntamiento de Benasque, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0343>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1650/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Central, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0339, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Central, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0339>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1651/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Comunidad de Teruel, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0341, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0341>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1652/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca de Valdejalón, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0346, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0346>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1653/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Gúdar Javalambre, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0345, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Gúdar Javalambre, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0345>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1654/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Interior y Cultura y la Comarca Ribera Alta del Ebro, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0344, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Ribera Alta del Ebro, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0344>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1655/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de 2022 del correspondiente Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de Aragón, financiado por Fondos de la Unión Europea-Next Generation EU.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0342, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2023, por el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0342>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1656/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y las Diputaciones Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la organización y realización del programa “Red Aragonesa de Espacios Escénicos”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/6/0340, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2023, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/6/0340>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1657/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración 2023 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación para la Cátedra de Cooperación para el Desarrollo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/4/0027, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de octubre de 2023, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Presidenta de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/4/0027>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN PIC/1658/2023, de 18 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio para el año 2023 entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de drogodependencias y con cargo al fondo de bienes decomisados.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2023/1/0023, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, por el Delegado del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2023/1/0023>.

Zaragoza, 18 de octubre de 2023.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1659/2023, de 30 de octubre, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Teruel (ATRUTER), para la realización de actuaciones conducentes a la creación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida “Trufa Negra de Teruel” y la consolidación del Panel de Cata de la Trufa en el año 2023.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Además, el artículo 71. 18ª le atribuye las competencias exclusivas en denominaciones de origen y otras menciones de calidad.

La Comunidad Autónoma de Aragón es el mayor productor y exportador mundial de trufa negra (*Tuber Melanosporum*). Su cultivo contribuye de un modo significativo a la fijación de población en el medio rural creando empleo y riqueza, sobre todo en provincias como Teruel con un índice de despoblación muy elevado, tratándose de un ingrediente denominado “diamante negro”, muy reputado en la gastronomía internacional. Es por ello que se considera estratégico que Aragón lidere tanto el reconocimiento de una figura de calidad diferenciada en la Unión Europea que prestigie su calidad, como la estrategia y operativa de un panel de cata de este producto con expertos al más alto nivel. Actualmente, no existe en la Unión Europea ninguna figura de calidad protegida para este tipo de producto, ni tampoco en España.

Con esta finalidad, en los Presupuestos Generales del Estado para el 2023, aprobados por la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, se prevé una subvención nominativa a favor del Gobierno de Aragón “para la creación del Consejo Regulador de la trufa y del panel de cata de la trufa en Sarrión”, con una dotación presupuestaria de 100.000 euros. En este sentido, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón han suscrito un convenio para materializar dicha subvención nominativa con fecha 10 de julio de 2023.

Ya en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, aprobados por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, se previó una subvención nominativa a favor del Gobierno de Aragón “para la creación del Consejo Regulador de la trufa y del Panel de la Cata de la Trufa”, con una dotación presupuestaria de 100.000 euros, materializada mediante un convenio firmado con fecha 21 de octubre de 2022.

Por su parte, el 5 de abril de 2022 tuvo entrada en el Registro Electrónico General de Aragón la solicitud de protección del nombre “Trufa Negra de Teruel” con la figura de calidad de Indicación Geográfica Protegida, solicitud emitida por la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la provincia de Teruel (en adelante, ATRUTER). Además, gracias al impulso de esta asociación, se creó en 2018 el Panel de Cata de Trufa. Este proyecto nació de un trabajo colaborativo entre el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón del Departamento de Ciencia y Universidades y ATRUTER con una subvención del Fondo de Inversiones para Teruel (FITE). A este respecto cabe mencionar que esta asociación tiene registradas las marcas “Panel de Cata de Trufa” y “Panel de Cata Tuber” en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

En otro orden de cosas, la provincia de Teruel y en concreto la zona donde radica esta asociación, la comarca de Gúdar-Javalambre con el municipio de Sarrión como mayor exponente, constituye la principal zona productora de trufa negra del mundo. Es además una zona con una larga tradición en torno a la truficultura, que acumula experiencia y que concentra toda una cadena de valor entorno a este producto que abarca desde los viveros dedicados a la producción de planta micorrizada, pasando por la implementación de cultivos intensivos en regadío hasta la transformación de la trufa para la elaboración de productos de alimentación muy variados. Todo este sector ha dado lugar a una intensa actividad económica y comercial que se completa con la celebración de ferias anuales como FITRUF, referente nacional e internacional, y el crecimiento del turismo en torno a este sector o incluso la construcción de un Centro de Interpretación de la Trufa (*Tuber Universum*) cuya primera fase se inaugurará antes de finales de año.

Al mismo tiempo, nos encontramos con que la población de la provincia de Teruel en 2021 ascendía a 134.454 habitantes según datos del Instituto Nacional de Estadística, de los cuales hasta 35.994 se ubican en su capital (esto es, más del 25 % del total provincial). Mientras que la provincia en su conjunto no deja de perder habitantes, el municipio de Sa-



rrión y su entorno disfruta de una situación bien distinta. En concreto, se observa el incremento que se ha producido en los últimos años, pasando de 1.026 habitantes en 1996 a 1.194 en 2021. De este escenario es en parte responsable el cultivo de la trufa que ha consolidado un importante entramado de negocio en la región, creando puestos de trabajo y por ende fijando población.

Entre los proyectos que impulsa el Gobierno de Aragón para promocionar este diamante negro, se encuentra el proyecto para poner en marcha en esta zona de la comarca turolense de Gúdar-Javalambre más de 600 hectáreas de regadío social, que supone una inversión de más de 15 millones de euros, financiados entre el Gobierno de Aragón y los propios trufficultores. Este proyecto se desarrolla en cuatro municipios: Sarrión, Albetosa, La Puebla de Valverde y Manzanera.

ATRUTER es la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la provincia de Teruel constituida en 1997 sin ánimo de lucro y que persigue, no sólo representar a los recolectores y cultivadores de trufa de la provincia de Teruel ante las diferentes Administraciones Públicas y velar por sus intereses, sino también promover actuaciones destinadas al fomento y mejora de la trufficultura en la provincia de Teruel. Para ello cuentan con la mayor representatividad de la cadena de valor con alrededor de 500 miembros entre socios y colaboradores y casi 10.000 hectáreas declaradas en la solicitud conjunta de la PAC destinadas a este cultivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre el Gobierno de Aragón y ATRUTER, es manifiesto el interés por parte del Gobierno en materializar el objeto del convenio firmado con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de esta Asociación.

La presente subvención directa tiene, como bases reguladoras, el convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón, por el que se instrumentaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 para financiar el Consejo Regulador de la IGP "Trufa Negra de Teruel" y el Panel de Cata de la Trufa en Sarrión.

La elección de ATRUTER como agente a desarrollar el contenido del convenio se basa en los argumentos formulados en su solicitud presentada con fecha 13 de julio de 2023 de conformidad con el artículo 31.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, fundamentada en que son la entidad solicitante de la Indicación Geográfica Protegida para la "Trufa Negra de Teruel", que requerirá de la constitución de un Consejo Regulador, y que son los impulsores y titulares del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión.

Por consiguiente, el interés público para el sector agroalimentario de Aragón, su contribución económica y social en la provincia de Teruel, la representatividad y la mayor experiencia de la entidad, que haya sido la solicitante de la protección comunitaria de la IGP "Trufa Negra de Teruel" y la inexistencia de convocatorias de ayudas con objetivo concurrente son circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia.

A través de esta subvención se pretende apoyar actuaciones conducentes a la creación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Trufa Negra de Teruel" y la consolidación del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión durante el año 2023. Atendiendo a las zonas de producción de la "Trufa Negra de Teruel", este Gobierno también pretende con esta ayuda contribuir al objetivo superior de luchar contra la despoblación y la fijación de población en el medio rural, siendo estos objetivos de interés social y económico.

Se trata, por tanto, de una medida de ayuda que no tiene capacidad de falsear o amenazar la competencia, ni beneficia a determinadas empresas o producciones de manera selectiva, ni afecta a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros, sino que a través de ella sus efectos beneficiosos se extenderán a todas las empresas agroalimentarias del sector, en virtud de lo señalado anteriormente, no teniendo la consideración de ayuda estatal, según la definición del artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta subvención es de concesión directa y carácter excepcional que se justifica por las razones de índole social y económico a las que responde, adecuándose a lo prescrito por los artículos 22 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a los artículos 16.6 y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Las razones expuestas anteriormente, junto con las desigualdades estructurales internas en la Comunidad Autónoma de Aragón que afectan a la provincia de Teruel y que dan lugar al citado convenio motivan también que la intensidad de ayuda alcance el 100% de la actuación subvencionable.



Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente 2020-2023 en el punto 5.11. denominado Subvenciones directas.

De conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria la planificación, coordinación, gestión, impulso y fomento de la comercialización de las figuras de calidad diferenciada y el fomento de la comercialización de los productos agroalimentarios.

En su virtud, dispongo:

Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. Esta Orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la Asociación de Recolectores y Cultivadores de Trufa de la Provincia de Teruel (en adelante, ATRUTER) para actuaciones conducentes a la creación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Trufa Negra de Teruel” y la consolidación del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión durante el año 2023. Estas acciones tienen como objetivos principales:

- Llevar a cabo trabajos conducentes a la creación del Consejo Regulador de la IGP Trufa Negra de Teruel.
- Consolidación del Panel de Cata de la Trufa.
- Llevar a cabo otras actuaciones no recogidas expresamente en las anteriores pero necesarias para el proyecto.

2. La subvención de concesión directa otorgada a través de la presente Orden, se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La presente subvención directa tiene como bases reguladoras el convenio suscrito el pasado 10 de julio de 2023 entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón, por el que se instrumentaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 para actuaciones conducentes a la creación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) “Trufa Negra de Teruel” y del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión.

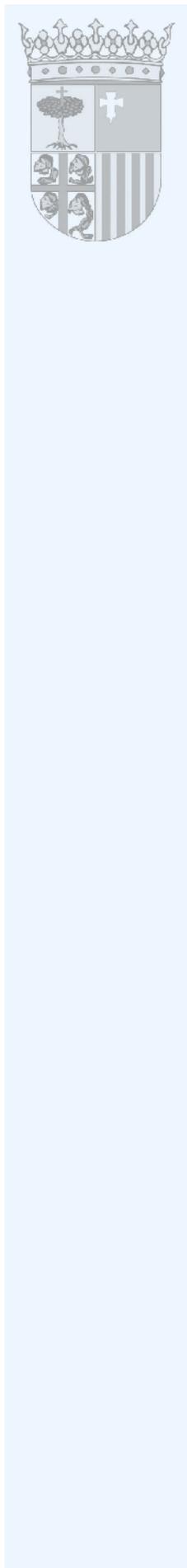
Segundo.— Actividades subvencionables.

Serán actividades subvencionables las siguientes:

- a) Trabajos conducentes a la creación del Consejo Regulador de la IGP Trufa negra de Teruel:
 - Actividades de consultoría externa especializada.
 - Implantación del sistema de certificación.
 - Diseño e implantación de herramientas informáticas propias del Consejo Regulador y para las comunicaciones con los operadores.
 - Digitalización de las actividades de gestión y control del Consejo Regulador.
 - Diseño y producción de las contraetiquetas para los productos certificados.
- b) Consolidación del Panel de Cata de la Trufa. Comprenderá la realización de las siguientes acciones:
 - Gestión y tratamiento de datos del Panel de Cata.
 - Formación de los responsables del Panel de Cata.
 - Compra de producto y patrones para las sesiones de validación del Panel.
 - Diseño e implantación de herramientas informáticas.
 - Acreditación por ENAC del panel.
- c) Actuaciones horizontales no recogidas expresamente en las anteriores pero necesarias para el proyecto:
 - Gastos de personal necesario para llevar a cabo las actuaciones anteriores o vinculado a actividades de control (auditorías e inspecciones).
 - Desplazamiento, alojamiento y manutención del personal implicado.
 - Elaboración y producción de los materiales necesarios para llevar a cabo las actuaciones previstas.
 - Redacción de notas de prensa y actividades de difusión del contenido de las actuaciones objeto de este Convenio.

Tercero.— Presupuesto estimado, costes y gastos subvencionables.

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente, en relación a los gastos subvencionables, será el siguiente:



Actuación 1. • Trabajos conducentes a la creación del Consejo Regulador de la IGP Trufa negra de Teruel.	60.000 €
Actuación 2: • Consolidación del Panel de Cata de la trufa.	30.000 €
Actuación 3: • Actuaciones horizontales no recogidas expresamente en las anteriores pero necesarias para el proyecto.	10.000 €
Total con IVA	100.000 €

2. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo y se encuentran encuadrados en alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos para la adquisición software, junto con el diseño y desarrollo de programas y herramientas informáticas.
- b) Gastos de asesoría técnica conducentes a la realización de las actuaciones previstas.
- c) Costes de acreditación.
- d) Costes de personal docente y de coordinación.
- e) Compra de material didáctico y materiales empleados en las actividades, incluida la compra de producto y patrones para el desarrollo de las actividades del panel de cata.
- f) Alquiler de instalaciones, edificaciones, maquinaria o equipos de terceros requeridas para el desarrollo de la actividad.
- g) Elaboración y producción de materiales necesarios para las actividades.
- h) Gastos de personal vinculado con las actividades subvencionables.
- i) Costes de desplazamiento, alojamiento y manutención para llevar a cabo las actividades subvencionables.
- j) Costes relativos a la comunicación, diseño de la estrategia, gastos en difusión en medios de comunicación, realización de acciones de comunicación.
- k) Costes indirectos: con el límite del 15% de los costes directos. Se entenderán por costes indirectos aquellos gastos de actividades generales o conjuntas no atribuibles a ningún proyecto concreto del beneficiario, pero que hayan sido necesarios para la realización de la actividad subvencionada. Dentro de los costes indirectos se incluyen los costes generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para que la actividad subvencionada se lleve a cabo y en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad. En este supuesto, no se requerirá justificación adicional para acreditar los costes indirectos.

3. No serán gastos subvencionables:

- a) Gastos financieros: intereses, leasing, etc.
- b) Compra de material informático (distinto de los de almacenamiento de datos), equipos o edificios.
- c) Amortizaciones de instalaciones.
- d) El impuesto sobre el valor añadido, salvo cuando no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

4. Se establece como plazo para la realización de las actividades, desde el 1 de enero hasta el 15 noviembre de 2023.

5. Límites aplicables a los gastos subvencionables. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos subvencionables se sujetarán a los siguientes límites:

- a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- b) Solo serán subvencionables los gastos de personal hasta el límite de las retribuciones que están establecidas en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto se tomarán como referencia:



- Para técnicos superiores: las retribuciones correspondientes a un nivel 26B.
 - Para técnicos medios: las retribuciones correspondientes a un nivel 22B.
 - Para administrativos: las retribuciones correspondientes a un nivel 19B.
 - Para auxiliares administrativos: las retribuciones correspondientes a un nivel 16B.
- d) Los gastos en dietas y locomoción derivados de las actuaciones contempladas en esta orden deberán ajustarse a lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

6. Esta financiación es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el 100 por ciento del coste de las actuaciones a realizar.

7. El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actuaciones objeto de esta subvención, en cuyo caso deberá atender a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Cuarto.— Compromisos de las partes.

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón gestora de la subvención:

- a) Para la realización de las acciones recogidas en esta Orden, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concede una subvención a ATRUTER por un importe máximo de 100.000 euros, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14070 G/7121/480794/39152.
- b) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo. El importe máximo de subvención reflejado en el apartado "a)" no podrá superarse, aunque los costes desarrollados en el apartado tercero superen la cuantía máxima de subvención establecida.
- c) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado podrá suponer un porcentaje de ayuda del 100%. Esto es, porque la presente subvención tiene, como bases reguladoras, el convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón por el que se instrumentaliza una subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales del Estado del año 2023 para la financiación de actuaciones conducentes a la creación del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) "Trufa Negra de Teruel" y del Panel de Cata de la Trufa en Sarrión.

Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.

- d) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- e) La gestión e instrucción de la subvención se efectuará por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

2. Compromisos y obligaciones por parte de ATRUTER.

ATRUTER, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a ejecutar las acciones descritas en el apartado Segundo, así como destinar la cuantía concedida a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al órgano instructor, por escrito, la solicitud, obtención o cobro de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento.
- d) Alinearse en todas sus actuaciones con la actual campaña de promoción institucional agroalimentaria "Aragón, Alimentos Nobles. Lo que ves, es." y dar visibilidad preeminente a su imagen corporativa, logolemas y demás contenidos oficiales de dicha campaña en todas las actuaciones subvencionables, respetando el Manual de Identidad de



- dicha campaña. Estos materiales relativos a la campaña institucional se pondrán a disposición de ATRUTER por parte del gestor de esta subvención (Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria) en el momento de la aceptación de la misma. La cesión y obligación de uso de los mismos no supone en ningún caso el cambio de propiedad de los contenidos cedidos, que permanece en el Gobierno de Aragón.
- e) Hacer constar en las actuaciones subvencionables que su financiación se realiza con la colaboración del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y del Gobierno de Aragón y dar visibilidad a sus logotipos del modo requerido.
 - f) Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
 - g) Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
 - j) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - l) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - n) Comunicar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación.
 - o) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.

Quinto.— Publicidad y difusión de la subvención.

1. Las acciones publicitarias de la presente Orden, en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. La subvención articulada en esta Orden será objeto de la publicidad que establezca la normativa en materia de transparencia y la legislación en materia de subvenciones.

Sexto.— Aceptación de la subvención.

1. A los efectos previstos en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación de presente Resolución. El escrito de aceptación de la subvención deberá presentarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.



3. Junto con la aceptación formal se requiere declaración responsable de ATRUTER del cumplimiento de los requisitos de transparencia establecidos en la normativa en vigor.

Séptimo.— Plazo y forma de justificación.

1. La documentación justificativa de los gastos derivados de las acciones incluidas en el apartado segundo de la Orden deberá presentarse en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, deberá realizarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimiento en trámite, antes del día 20 de noviembre de 2023, sin perjuicio de las fechas que fijen las órdenes de cierre para cada ejercicio presupuestario que se publican en el “Boletín Oficial de Aragón”, y que, en el caso de que sean anteriores a la fecha fijada, se estará a lo dispuesto en las citadas órdenes.

2. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y con aquella documentación gráfica y cualquier otro material que se considere necesario para documentar dichas actuaciones.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Relación de los gastos clasificados siguiendo los bloques establecidos en el apartado tercero, punto 1. La relación de gastos se compondrá de un índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, emisor, número de factura, importe, fecha de pago y justificante que lo acredite.
 2. Las facturas y documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (extractos de cuentas bancarias y justificantes de transferencias bancarias) deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.
- c) Certificado de la entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.
- d) Si se trata de gastos por desplazamiento deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados.
- e) Informes de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
- f) Ejemplares de los materiales utilizados en el desarrollo de las acciones programadas, en soporte digitalizado para su utilización, en su caso, en las páginas web promovidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el Gobierno de Aragón.
- g) Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

Octavo.— Pago de la subvención.

1. Para proceder al pago, ATRUTER deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social. ATRUTER deberá indicar expresamente mediante modelo que le facilitará el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, presentado electrónicamente en el Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón como aportación de documentos a procedimientos en trámite dirigido a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, que consiente las consultas previstas, en el caso de no autorizarla deberá adjuntar a dicho modelo los correspondientes documentos acreditativos.

2. El pago será librado a favor de ATRUTER cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de los oportunos informes y/o memoria, y se haya justificado el gasto y el pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.

3. Aunque el importe máximo de la subvención a alcanzar sea de 100.000 euros, el Gobierno de Aragón sólo auxiliará aquellos gastos debidamente justificados que se acrediten hasta el 15 de noviembre de 2023. En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

Noveno.— Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente Orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada ATRUTER a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario



encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta Orden corresponderá a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

Décimo.— Régimen de compatibilidad.

La aportación económica establecida en esta Orden es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en la misma materia.

Undécimo.— Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de ATRUTER de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo, conforme a las disposiciones previstas en el título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Duodécimo.— Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimotercero.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso de contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 30 de octubre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ORDEN AGA/1660/2023, de 3 de noviembre, por la que se acuerda la modificación en la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/715/2023, de 25 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas de Aragón en zonas de elevado riesgo de inundación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2023.

El apartado décimo de la Orden AGM/715/2023, de 25 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 6 de junio de 2023), establece el presupuesto para la financiación de las subvenciones que en ella se contemplan:

1. La cuantía de la subvención para esta convocatoria asciende a 1.125.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria del capítulo VII G/14030/7161/770216/32436 con el siguiente desglose de anualidades:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2023	G/14030/7161/770216/32436	1.000.000,00 €
2024	G/14030/7161/770216/32436	65.000,00 €
2025	G/14030/7161/770216/32436	60.000,00 €

2. La cuantía tiene carácter ampliable sin necesidad de efectuar una nueva convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vistos los informes de la Comisión de Valoración prevista en el apartado decimocuarto de la Orden AGM/715/2023, de 25 de mayo, y la propuesta de resolución prevista en el apartado decimoquinto de la misma Orden, ante la imposibilidad de proceder al pago en el ejercicio 2023, se procede a una modificación en la distribución del crédito en las distintas anualidades.

Esta modificación en la distribución del presupuesto de la convocatoria mediante los necesarios documentos de ajuste no supone un incremento del gasto total comprometido, ni supone introducción de nuevas anualidades.

En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, dispongo:

Primero.— Modificar la distribución de los créditos presupuestarios previstos en la Orden AGM/715/2023, de 25 de mayo, por la que se establece la convocatoria de subvenciones destinadas a las explotaciones ganaderas de Aragón en zonas de elevado riesgo de inundación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el año 2023, de forma que el presupuesto definitivo, destinado a otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a las entidades beneficiarias, por aplicaciones presupuestarias y anualidades es el siguiente:

Anualidad	Partida presupuestaria	Importe
2023	14030/7161/770216/32436 - PEP 2022/000305	0,00 €
2024	14030/7161/770216/32436 - PEP 2022/000305	1.125.000,00 €
2025	14030/7161/770216/32436 - PEP 2022/000305	0,00 €
TOTAL		1.125.000,00 €



Segundo.— Modificar la resolución aprobatoria del gasto de la convocatoria para el año 2023, en los términos referenciados.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuarto.— La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ORDEN AGA/1661/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2024 (ejercicio FEAGA 2025).

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, contempla en su artículo 57 y siguientes los tipos de intervenciones a realizar en el sector vitivinícola y la ayuda financiera de la Unión para esta intervención.

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/2115, establece en su artículo 43 que la intervención en el sector vitivinícola es obligatoria para todos los Estados miembros incluidos en su anexo VII, en el que está incluida España.

La regulación esencial específica del sector vitivinícola dentro de la Política Agraria Común (en adelante, PAC) se encuentra principalmente en el artículo 39 y siguientes del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007. Este Reglamento ha sido desarrollado y modificado en numerosas ocasiones.

Deben tenerse en cuenta, asimismo, el Reglamento delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM), el Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC; y el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

La reglamentación de la Unión Europea en materia de política agraria a la que se ha hecho referencia, esencialmente el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021, hizo que España aprobara, de acuerdo con la habilitación prevista en la disposición final primera de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola (en adelante, ISV), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Con este enfoque, España propuso un Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común del Reino de España 2023-2027 (en adelante, PEPAC), que tiene como objetivo el desarrollo sostenible de la agricultura, la alimentación y las zonas rurales para garantizar la seguridad alimentaria de la sociedad a través de un sector competitivo y un medio rural vivo.

Entre los objetivos específicos señalados en el artículo 57 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo y que van a perseguirse, está mejorar el rendimiento de las empresas vitivinícolas de la Unión y su adaptación a las demandas del mercado, así como el aumento de su competitividad a largo plazo en materia de producción y comercialización de productos vitícolas, incluidos el ahorro energético, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles o aumentar la comerciabilidad y competitividad de los productos vitícolas de la Unión, en particular mediante el desarrollo de productos, procesos y tecnologías innovadores, y añadiendo valor en cualquier etapa de la cadena de suministro, eligiéndose para cumplir dicho objetivo, los tipos de intervención indicados en el artículo 58.1 del citado Reglamento, y entre ellos, las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

En la gestión de esta medida, y dentro del marco de sus competencias, participarán tanto la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, como las comunidades autónomas.



El marco normativo expuesto hace necesario que en la Comunidad Autónoma de Aragón se convoquen para el ejercicio FEAGA 2025 las subvenciones en materia de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización en la Comunidad Autónoma de Aragón, que están financiadas totalmente con fondos de la Unión Europea, en concreto procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Los solicitantes obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se hallan disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites>, siendo el 9938 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso del interesado para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, los interesados tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulada en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027.

Sin perjuicio de la aplicación directa del Real Decreto citado, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las entidades interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad, con lo previsto en el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente de Aragón, que ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y que asigna competencias a los distintos Departamentos, y en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, que desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a este Departamento la competencia sobre promoción de productos agroalimentarios y de su presencia en los mercados, gestionada a través de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización para el ejercicio FEAGA 2025, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, y en el texto refundido de



la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es mejorar el rendimiento global de las empresas del sector vitivinícola y su adaptación a las demandas del mercado, aumentando su competitividad.

Se concederá apoyo financiero a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación e infraestructuras vinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, incluso con el fin de mejorar el ahorro de energía, la eficiencia energética global y los procesos sostenibles.

Dichas inversiones se referirán a la producción, comercialización, o ambas, de los productos vitivinícolas mencionados en el anexo VII, parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y que se hayan producido en territorio español.

Segundo.— Requisitos de admisibilidad de los beneficiarios.

1. De acuerdo al artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se podrán acoger a la ayuda de inversiones los solicitantes que sean:

- a) Empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
- c) Asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento.
Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Organizaciones interprofesionales.
- e) Organizaciones profesionales.

2. No obstante, cuando se trate de solicitantes cuya actividad sea únicamente la comercialización al menos un 80% de su facturación del último ejercicio cerrado deberá proceder de la comercialización de los productos del anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Este requisito no se aplicará a cooperativas que comercializan vino elaborados por ellas o por sus miembros.

3. No podrán ser beneficiarios de la ayuda quienes se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a) Situación de crisis, según se define en las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).
- b) En proceso de haber solicitado la declaración de concurso voluntario.
- c) Haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento.
- d) Hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio.
- e) Estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. No podrán percibir esta ayuda quien se demuestre que ha creado artificialmente las condiciones exigidas para cumplir los criterios de admisibilidad o de prioridad establecidos en la presente Orden, tal y como se establece en el artículo 62 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como cumplir el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sin embargo, podrán obtener la condición de beneficiarios quienes tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

6. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción adminis-



trativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionado en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente en su caso, se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud.

7. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero.— *Operaciones subvencionables.*

1. La ayuda a las inversiones conforme al artículo 20 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, podrá consistir en operaciones:

- a) Anuales, que afectarán al ejercicio financiero siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Los conceptos de gasto deberán limitarse al primer ejercicio financiero inmediatamente siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.
- b) Bienales, que afectarán a los dos ejercicios financieros siguientes al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de solicitudes de ayuda. Deberán tener un mínimo del 50% del importe de los conceptos de gasto aprobados incluidos en el primer ejercicio inmediatamente siguiente al ejercicio financiero en el que se cierre el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda objeto de la convocatoria.

2. De manera general sólo serán elegibles las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros. En todo caso deberá asegurarse que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. Las operaciones deberán contribuir, al menos, a uno de los objetivos estratégicos previstos en el anexo VI.

4. La ejecución de las operaciones, salvo las excepciones previstas en el anexo IX, apartado 8, podrán tener lugar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y, en su caso, tras la comprobación del no inicio de las operaciones solicitadas.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, tendrán consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto. Dentro de estos gastos quedan incluidas las inversiones en activos materiales consistentes en sistemas que generen energía, siempre que la cantidad de energía anual generada no supere la cantidad de energía consumida anualmente en las instalaciones objeto de la inversión.
- c) Gastos administrativos vinculados a los gastos contemplados en las letras a y b tales como honorarios de arquitectura, ingeniería y asesoría, así como estudios de viabilidad, de acuerdo con el límite establecido del 4% de los costes subvencionables totales de una operación.
- d) Adquisición o desarrollo de soportes lógicos de ordenador y adquisición de patentes, licencias, derechos de autor y el registro de marcas colectivas.

2. Los importes máximos subvencionables dentro de las operaciones de inversión, para los conceptos señalados en el anexo VIII, se atenderán a los límites que se indican en dicho anexo, de manera que cuando en una operación concreta se superen esos límites, el exceso será considerado gasto no subvencionable.

3. No tendrán la consideración de subvencionable los gastos establecidos en el anexo IX.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



2. Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de prioridad establecidos en el anexo X.

Sexto.— *Requisitos de las solicitudes de ayuda.*

1. La solicitud de ayuda contendrá la correspondiente operación a realizar así como el detalle de las acciones y actuaciones de la misma.

2. Las operaciones para las que se solicite la ayuda estarán claramente definidas y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado tercero. Del mismo modo, quienes soliciten la ayuda deberán cumplir los requisitos del apartado segundo.

3. El interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- a) Proyecto de inversión, con la documentación que ahí se relaciona.
- b) Anexo V. Referencia a la documentación que obra en poder de la Administración. En el caso de que el interesado haya aportado con anterioridad documentación a la Administración.
- c) Justificación detallada del cumplimiento de los criterios de valoración a los que se opta.
- d) Cuando quien solicite sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, cada integrante deberá demostrar la capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios de forma independiente de acuerdo a su participación en la inversión, o bien, alternativamente, que dicha asociación cuenta con esa capacidad de acceso a los recursos técnicos y financieros necesarios.

4. En el caso de tratarse de personas jurídicas, deberá aportarse además la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del solicitante y estatutos de la entidad actualizados, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- b) Documento en el que conste el acuerdo del órgano correspondiente de la entidad por el que manifieste su voluntad de obtener la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.

5. La solicitud de la subvención incluye la declaración responsable del interesado relativa a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Si se ha solicitado alguna otra ayuda para la misma actuación o proyecto y, en su caso, si se ha concedido o no.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) No haber sido sancionada en materia laboral.
- e) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- f) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.

6. Los interesados podrán ser requeridas por el órgano instructor, en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la solicitud, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

7. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

8. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, como ante los ór-



ganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto.

9. Para la acreditación del requisito del cumplimiento en sus operaciones comerciales de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, las empresas deberán presentar declaración responsable en el caso que formulen cuenta de pérdidas y ganancias abreviada o bien certificación del cumplimiento de estos plazos, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

10. Los interesados no estarán obligados a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, cumplimentando el anexo V, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que hayan expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que los interesados denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

Séptimo.— Criterios de admisibilidad de las solicitudes.

Se examinarán las solicitudes basándose en los criterios siguientes:

1. Las operaciones de inversión estarán claramente definidas especificando las acciones y su duración y detallando los conceptos de gasto que componen cada acción y los costes estimados de cada una de ellas. Igualmente se especificará el objetivo, u objetivos, estratégicos y generales (anexos VI y VII) a los que cada acción pretende contribuir.

2. Garantías de que los costes de la operación propuesta no superan los precios normales de mercado y se cumple la moderación de costes de acuerdo a los siguientes supuestos:

a) Los gastos susceptibles de ser elegibles presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes:

Con carácter general, el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse junto con la solicitud de ayuda, y antes de la entrega del bien o de la contracción del compromiso para la prestación del servicio, se realizará, conforme los criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección, mediante memoria justificativa firmada por técnico competente externo, donde conste que los precios de las ofertas elegidas se ajustan a mercado. Así como la documentación oportuna en que avale la elección de la oferta cuando no se elige la oferta más económica o se presenten menos de tres ofertas.

Los requisitos a tener en cuenta con respecto a la oferta o las ofertas cuando corresponda, son los siguientes:

- Con el fin de identificar las inversiones objeto de moderación de costes y susceptibles de percibir ayuda, las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí en su caso. Para que la descripción de los conceptos se considere detallada, deberá incluir la relación pormenorizada y cuantificada de: las unidades de obra, maquinaria y equipos, así como sus características técnicas y en el caso de prestación de servicios, la descripción detallada de los mismos.
- En el caso de obra civil las ofertas o presupuestos deberán estar desglosados y valorados por los contratistas hasta el nivel de capítulo y unidades de obra, debiendo existir concordancia con el proyecto técnico o memoria valorada y la licencia de obras.
- Las ofertas deben ser de proveedores independientes entre sí y del solicitante, es decir, los proveedores ofertantes no podrán ser socios, partícipes, o empresas vinculadas con la entidad solicitante de la ayuda o entre sí.
- Cuando un ofertante no sea un proveedor habitual de los elementos ofertados, su oferta deberá incluir las ofertas primigenias con las que éste ha confeccionado la



suya. En este supuesto no será admisible una comparación en la que entre dichas ofertas figure un oferente incluido en las ofertas de partida.

b) Independientemente de la comparación de ofertas presentadas cuando proceda, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria recurrirá a los siguientes sistemas con el fin de corroborar que los precios ofertados para los diferentes gastos incluidos en el proyecto de inversión son razonables y acordes con los precios de mercado:

- Costes de referencia.

La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá utilizar una base de datos completa, detallada y actualizada de precios de referencia, basándose en precios existentes en el mercado, o en información disponible en proyectos de inversión de convocatorias anteriores.

- Comité de evaluación.

La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá constituir un comité de evaluación con técnicos con experiencia en el área correspondiente.

En caso de que la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria considere que los costes superan los precios normales de mercado, o que no se cumple la moderación de costes, requerirán al solicitante la subsanación de la solicitud o que lo justifique debidamente.

3. El solicitante deberá demostrar que tiene acceso a recursos técnicos y financieros suficientes para garantizar que se ejecute la operación correctamente y que la empresa no está en situación de crisis, tal como se contempla en el artículo 50, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

El solicitante deberá demostrar viabilidad económica de la empresa, excepto cuando sea estatutariamente una organización sin ánimo de lucro.

Octavo.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el 31 de enero de 2024.

2. Solo podrá presentarse una solicitud por establecimiento y convocatoria.

3. En los casos de operaciones de comercialización desvinculadas físicamente de la bodega, y en todos los casos de operaciones de comercialización en otros Estados miembros, los interesados cuyo domicilio social se encuentre en Aragón deberán presentar igualmente la correspondiente solicitud aportando junto con la solicitud el proyecto de la operación de inversión y las documentación correspondiente.

4. Los interesados confeccionarán su solicitud de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvencion-inversiones-sector-vino-2024>.

5. Para los solicitantes obligados a relacionarse eléctricamente con la Administración convocante, la presentación de la solicitud se realizará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. En el caso de personas físicas, no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración actuante, una vez confeccionada su solicitud de acuerdo al apartado anterior, podrán presentarla por vía telemática o de manera presencial, imprimiendo y presentando en papel su solicitud en cualquier registro oficial de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, junto con la documentación que la acompañe.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Noveno.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Jefe de Servicio de Industrialización Agroalimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

Décimo.— *Evaluación de las solicitudes.*

1. La evaluación de solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Jefe de Sección de Industrialización Agraria y de la que formarán parte dos personas elegidas entre el personal técnico, designados por el Director General de Innova-



ción y Promoción Alimentaria, una de las cuales ejercerá funciones de secretaría, estando todas ellas adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrá formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual.

2. La Comisión de Valoración examinará las solicitudes en cuanto a su conformidad con esta Orden y requerirá a los solicitantes, en su caso, la presentación de la documentación o información a subsanar, o de la adicional pertinente.

3. En aplicación del principio de transparencia, se hará pública la puntuación obtenida de todos los expedientes de la solicitud de convocatoria del ejercicio FEAGA 2025, desglosada por cada uno de los criterios de valoración en la web: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-inversiones-sector-vino/convocatoria-2024-feaga-2025>, otorgando a los solicitantes un plazo de cinco días para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

4. Las eventuales alegaciones que hayan podido presentar los solicitantes serán valoradas por la Comisión de Valoración antes de la remisión de las necesidades financieras al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación (en adelante MAPA).

5. La Comisión de Valoración elaborará una lista provisional con las solicitudes seleccionadas y priorizadas de acuerdo con los criterios y la ponderación establecida según el anexo X. Serán excluidos los programas cuya puntuación no alcance 25 puntos.

6. En caso de empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la valoración de la operación. Si persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en la suma de las valoraciones de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes que tengan mayor puntuación en el siguiente criterio que más puntuación tenga o en la suma de los siguientes criterios que mayor puntuación tengan, en caso de existir varios criterios con la misma puntuación, y así sucesivamente. Si aún persiste el empate, se dará prioridad a las solicitudes presentadas en primer lugar según fecha, hora, minuto y segundo del registro de entrada.

Undécimo.— *Financiación.*

1. De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el porcentaje máximo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo el artículo 59.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, será del 40%.

Adicionalmente, al tipo de ayuda se le aplicarán las siguientes consideraciones:

- a) El 40% se aplicará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- b) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 personas empleadas, o cuyo volumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).
- c) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25% del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).

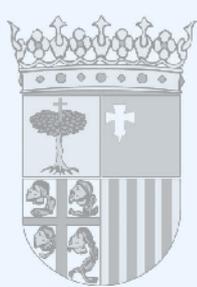
2. En todos los casos, para determinar el número de personas empleadas y el volumen de negocios de quienes soliciten la ayuda, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

3. Cuando el solicitante sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.

4. Para las inversiones en otros países de la Unión Europea, se tendrá en cuenta su ubicación para determinar el porcentaje de ayuda, de acuerdo a los tipos de ayuda establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

5. Se podrán disminuir los tipos de ayuda en un máximo de 10 puntos hasta agotar el presupuesto disponible para la intervención, siendo la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria quien determine el porcentaje en función de las solicitudes admitidas en la convocatoria.

6. Estas ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria: 14070 G7121/770146/12101 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025.



Duodécimo.— Resolución.

1. Una vez asignados los fondos por la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, el Director General de Innovación y Promoción Alimentaria dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la Conferencia Sectorial de asignación de fondos.

2. Transcurrido el plazo de seis meses sin haberse notificado a los interesados resolución alguna, éstos podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios a los que se le concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación, que se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

Sin perjuicio de las obligaciones relativas a la identificación de la financiación europea, en cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión, se empleará el logo Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación junto con el del Gobierno de Aragón- Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el de la Unión Europea, conforme al modelo que se establezca.

Decimotercero.— Aceptación de la subvención.

1. En el plazo de un mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación ante la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria:

- a) Una aceptación expresa de los términos de la concesión de la subvención.
- b) Un documento acreditativo del depósito de una garantía de buena ejecución en la Caja General de Depósitos a nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación), de acuerdo con las condiciones previstas en el Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, por un importe del 15% del montante de la financiación comunitaria, con el fin de asegurar que el beneficiario ejecute las acciones que forman parte de la operación.

En caso contrario, se producirá la pérdida de la eficacia de la resolución de concesión de la subvención.

2. Los beneficiarios presentarán la solicitud de aceptación, anexo II de esta Orden, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de aceptación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9938.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Admi-



nistración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Los beneficiarios no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarto.— *Modificación de las operaciones.*

1. De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el beneficiario podrá presentar modificaciones de la operación de inversión inicialmente aprobada, diferenciándose dos tipos de modificación:

- a) Modificación mayor, cuyas especificidades se desarrollan en el punto 7.
- b) Modificación menor, cuyas especificidades se desarrollan en el punto 8.

2. Los interesados presentarán la solicitud de modificación, anexo I de esta Orden, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de modificación se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9938.

3. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. Los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Todas las modificaciones deberán presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y estar debidamente justificadas. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria deberá evaluar todas las modificaciones presentadas.

6. Las modificaciones deberán cumplir las siguientes limitaciones:

- a) No alterar los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.
- b) No alterar las condiciones de elegibilidad.
- c) No implicar una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas. Las acciones que hayan dado lugar a la obtención de puntuación de acuerdo con los criterios de prioridad y sean eliminadas con posterioridad en la operación, sólo podrán ser incluidas en una convocatoria posterior por causas debidamente justificadas.
- d) No suponer un traslado de pagos de un ejercicio financiero a otro posterior.
- e) No suponer una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40% de la inicialmente aprobada.
- f) No suponer un cambio de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 b) y 9 c) del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021.

7. Las modificaciones mayores deberán ser autorizadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria con carácter previo a su ejecución.

Las modificaciones mayores deberán presentarse a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria antes del 1 de febrero del ejercicio financiero en el que se debe solicitar el pago de las inversiones, objeto de modificación. No estarán permitidas más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

La no realización de una actuación será siempre considerada como modificación mayor.

8. Las modificaciones menores no requerirán de autorización previa a su ejecución y deberán presentarse a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.



Sólo podrán considerarse modificaciones menores:

- a) Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.
- b) Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe IV del anexo VIII de esta Orden.

El importe de inversión considerado subvencionable para estas modificaciones menores nunca podrá ser superior al previsto en la concesión de subvención.

9. Independientemente de lo prescrito en este apartado, la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria podrá excepcionalmente autorizar modificaciones que no se ajusten a las condiciones indicadas en los apartados anteriores en los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

10. Las modificaciones que supongan una disminución de los presupuestos aprobados supondrán la reducción proporcional de la subvención concedida.

11. Las modificaciones que supongan un incremento de los presupuestos aprobados no supondrán incremento de la subvención concedida.

12. El beneficiario mantiene su obligación de depósito de garantía de buena ejecución en razón de los importes calculados sobre la concesión de subvención inicial.

Decimoquinto.— Período de ejecución de la actividad subvencionable.

La inversión se podrá llevar a cabo desde el levantamiento del acta de no inicio, y en el caso de no ser necesaria dicho acta, desde la fecha de presentación de la solicitud, hasta el 30 de abril de 2025 o el 30 de abril de 2026, en el caso de que el expediente sea bienal.

Decimosexto.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.

1. La inversión deberá ser justificada y pagada como máximo en dos ejercicios financieros, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

2. Después de la finalización de cada operación o actuación y según su calendario de ejecución y financiación, los beneficiarios deberán justificar y solicitar el pago de la operación global de inversión o de la actuación correspondiente ante la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y hasta el 30 de abril de cada ejercicio financiero en el que está prevista la presentación de dicha solicitud de pago.

3. En el caso de las operaciones bienales, cuando un beneficiario adelante la ejecución de una o varias actuaciones inicialmente previstas, según su calendario de ejecución, para su justificación en el segundo ejercicio financiero objeto de la convocatoria, podrá presentar la solicitud de pago de dichas actuaciones en el mismo plazo que las actuaciones previstas para su justificación en el primer ejercicio financiero objeto de la convocatoria, quedando condicionado el pago a la existencia de fondos.

4. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria deberá emitir una resolución por cada solicitud de pago presentada, ya sea de la operación de inversión o, en su caso, de una o varias de las actuaciones que formen parte de la misma.

5. Los interesados presentarán su solicitud de pago, anexo III de esta Orden, y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9938.

6. En caso de imposibilidad material de tramitación electrónica de las solicitudes a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se podrán presentar conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. Los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrán presentar la solicitud y la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica conforme a lo descrito anteriormente o bien presencialmente en los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El pago de la ayuda se realizará, una vez que se certifique que la operación o actuación correspondientes se han ejecutado y efectuados los controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno. En los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, deberá verifi-



carce si la ejecución de las mismas ha sido completa o no, con el fin de determinar el importe de la ayuda al que tiene derecho el beneficiario. La solicitud de pago final irá acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Relación de gastos, facturas y justificantes de pago; financiación de gastos efectuados; relación de las diferencias existentes entre los trabajos previstos y los realizados, y en su caso, la justificación de las causas excepcionales o de fuerza mayor; y lista de justificación de maquinaria y equipos.
 - b) Declaración del beneficiario en la que haga constar que no ha solicitado ni recibido ninguna otra ayuda para la misma inversión ni se encuentra bajo un proceso de reintegro de subvenciones.
 - c) Declaración responsable referida a la cuenta bancaria en la que se solicita el ingreso de la subvención.
 - d) En el caso de adquisición de edificaciones, aportar un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, o de un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede del valor de mercado, desglosando el valor del suelo a precios de mercado.
 - e) Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, respecto del gasto, y acreditación de los pagos.
 - f) Mayores de las subcuentas del grupo 2 (inmovilizado) donde figuren contabilizadas las inversiones, desde la fecha de solicitud de ayuda hasta la fecha de solicitud de pago.
 - g) En el caso de inversiones en barricas, toneles y/o tinos:
 - Mayores de las subcuentas de las barricas, toneles y/o tinos del ejercicio contable anterior a la fecha de solicitud hasta la fecha de solicitud de pago.
 - Balances de sumas y saldos del grupo 2 (inmovilizado) a nivel de subcuenta, de cada ejercicio contable desde el ejercicio contable anterior a la fecha solicitud de ayuda hasta el ejercicio contable correspondiente a la fecha de solicitud de pago.
 - Cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o copia de la declaración del Impuesto de Sociedades del ejercicio contable correspondiente al ejercicio de la solicitud de ayuda y el correspondiente al ejercicio contable anterior.
 - h) Certificación final emitida por técnico competente.
 - i) El beneficiario deberá acreditar que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta comprobación se realizará, en la fase de justificación de la subvención, por un auditor inscrito en el ROAC.
 - j) Cualquier otra documentación exigida por normativa de obligado cumplimiento, así como la indicada en la resolución de concesión con objeto de acreditar alguna de las circunstancias o requisitos necesarios para conceder la ayuda.
9. Las solicitudes de pagos intermedios correspondientes a actuaciones irán acompañadas, al menos, de la documentación indicada en la letra e) del punto anterior.

Decimoséptimo.— Pago de las subvenciones.

1. El pago de la ayuda estará supeditado a la verificación por parte la Comunidad Autónoma de las facturas y documentos mencionados anteriormente. Esta comprobación incluirá, como mínimo, un control sobre el terreno para cada solicitud de pago.

2. El pago de la ayuda se abonará una vez se hayan ejecutado los correspondientes controles administrativos y, en su caso, sobre el terreno, de las solicitudes de pago presentadas. Se comprobará que la operación para el que se solicita el pago se ajusta a la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada.

Sin perjuicio de las obligaciones relativas a la identificación de la financiación europea, en cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión, se empleará el logo Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, junto con el del Gobierno de Aragón-Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el de la Unión Europea, conforme al modelo que se establezca.

3. No se pagará ayuda alguna por una operación no incluida en una solicitud de ayuda, ni por una acción no incluida en una operación inicialmente aprobada o, en su caso, modificada.

4. Antes de proceder al pago el órgano instructor exigirá la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la certeza y veracidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables formuladas con la solicitud.



5. No procederá el pago de la subvención si el beneficiario no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o fuera deudor por resolución que declare la procedencia de reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

6. Si antes del pago el órgano instructor advirtiera que concurre alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, otorgará un plazo de diez días al beneficiario para que acredite el hecho del pago de la deuda, apercibiéndole en otro caso de su pérdida del derecho al cobro mediante resolución ulterior que así lo declare y a salvo de las responsabilidades adicionales en las que pudiera incurrir el beneficiario por la infracción de la normativa en materia de subvenciones.

7. El importe final de la ayuda correspondiente a cada operación será el resultado de aplicar los porcentajes de financiación correspondientes a los costes subvencionables, teniendo en cuenta el método de pago aplicado, y una vez descontado el importe de las posibles penalizaciones, si las hubiese.

8. El importe finalmente pagado no puede superar el importe aprobado.

Decimooctavo.— *Liberación y ejecución de garantías.*

1. La garantía de buena ejecución tendrá validez hasta el momento del último pago.

2. La garantía se liberará cuando la autoridad competente compruebe mediante los controles correspondientes que se ha realizado la operación y se ha entregado la documentación requerida en el apartado decimoséptimo.

3. En el caso de que el beneficiario no ejecute la operación cubierta por la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada o no cumpla el objetivo global, se ejecutará la garantía de buena ejecución, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Decimonoveno.— *Error manifiesto.*

Cualquier comunicación, solicitud o petición cursada a las autoridades competentes, en virtud de las ayudas contempladas en esta Orden, incluida una solicitud de ayuda, podrá corregirse después de su presentación en caso de errores manifiestos materiales, de hecho, o aritméticos, reconocidos por la autoridad competente.

Vigésimo.— *Controles.*

Las actuaciones de control serán realizadas conforme a lo establecido en la normativa comunitaria aplicable y en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre.

Vigésimo primero.— *Durabilidad de la inversión.*

1. Los activos materiales e inmateriales adquiridos permanecerán tanto en la propiedad como en posesión del beneficiario durante un período de cinco años a partir de la fecha del pago final.

2. En el caso de microempresas y pequeñas y medianas empresas en el sentido de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, el período indicado en el apartado anterior será de tres años a partir de la fecha del pago final.

3. En caso de que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 11.9 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, deberá reembolsarse la ayuda, más los correspondientes intereses de demora, de manera proporcional a la duración del incumplimiento. Las autoridades competentes podrán disponer no recuperar la ayuda financiera cuando el beneficiario cese una actividad productiva debido a una quiebra no fraudulenta.

Vigésimo segundo.— *Compatibilidad de las ayudas.*

1. No se financiarán con los fondos de la Intervención Sectorial Vitivinícola las intervenciones que estén recogidas en los Programas de Desarrollo Rural al amparo del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, y las medidas que están recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1040/2002 de la Comisión, de 14 de junio de 2002, por el que se establecen normas particulares de ejecución de las disposiciones relativas a la asignación de una participación financiera de la Comunidad para la lucha fitosa-



nitaria y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2051/97, ni otras medidas financiadas por instrumentos financieros de la Unión Europea.

2. No obstante, para esta intervención sólo serán elegibles, de manera general, las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada igual o superior a 100.000 euros. Las operaciones con un presupuesto de inversión solicitada inferior a 100.000 euros podrán ser financiadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER), según se establece en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. Asimismo, y de manera excepcional y justificada, también podrán ser apoyadas otras operaciones cuyos solicitantes tengan la consideración de grandes empresas vitivinícolas de carácter asociativo (no microempresas, pequeñas y medianas) que la autoridad competente incluya en sus intervenciones FEADER como posibles solicitantes de la ayuda. En todos los casos la autoridad competente deberá asegurarse de que no existe doble financiación tal y como establece el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.

3. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden, para financiar el programa presentado, será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Vigésimo tercero.— *Transparencia y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC y en lo que no se opongan a lo dispuesto en estos; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

2. Conforme a lo exigido en la reglamentación anterior, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

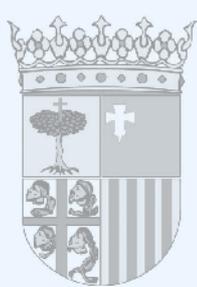
Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA): <http://www.fega.es/>.

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

Asimismo, en dicha Resolución deberá indicarse que la financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará en su totalidad con fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).



Vigésimo cuarto.— *Reducciones de la ayuda por ejecución incompleta de un programa.*

1. Si se comprobara que alguna acción incluida en la solicitud de ayuda aprobada o, en su caso, modificada, no se ha ejecutado, la ayuda se abonará teniendo en cuenta lo establecido en este apartado.

2. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, la ayuda final se reducirá de acuerdo con el importe de estas acciones no ejecutadas, es decir, se abonará el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente.

3. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, pero se alcance el objetivo global del programa, la ayuda final se reducirá aplicando una penalización igual al 100% del importe correspondiente a las acciones incluidas en la solicitud de ayuda inicialmente aprobada o modificada que no se hayan ejecutado totalmente. Es decir, la ayuda final a abonar será calculada teniendo en cuenta el importe correspondiente a las acciones individuales que se hayan ejecutado totalmente y aplicando dicha penalización.

4. Cuando no se hayan ejecutado una o varias acciones por causas distintas a la fuerza mayor o las circunstancias excepcionales, y no se logra el objetivo del programa global, no se concederá ninguna ayuda.

Podrá reconocerse la existencia de causas de fuerza mayor y de circunstancias excepcionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Según se define en la Comunicación C (88) 1696 de la Comisión de 6 de octubre de 1988 relativa a “la fuerza mayor” en el derecho agrario europeo (88/C 259/07), cuando una entidad beneficiaria quiera acogerse a la fórmula “salvo causa de fuerza mayor” deberá aportar a la autoridad competente correspondiente una prueba documental irrefutable, conforme a los medios admitidos en Derecho, salvo en los casos establecidos en el apartado 2 del artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo.

5. En el caso de aplicar estas reducciones, si ya se hubieran abonado ayudas por acciones individuales se exigirá el reintegro de las cantidades correspondientes a dichas acciones más los intereses correspondientes.

Vigésimo quinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Vigésimo sexto.— *Referencias de género y términos genéricos.*

En los casos en que la Orden utilice sustantivos de género gramatical masculino o femenino en referencia a personas, cargos o puestos, por mera economía en la expresión hay que entender su utilización de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad a los plenos efectos jurídicos y siguiendo los principios de uso integrador del lenguaje que establece la legislación vigente en materia de igualdad y no discriminación.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Alimentación,
ÁNGEL SAMPER SECORÚN**



ANEXO I

Solicitud de modificación de las operaciones de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

DECLARA

- Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que la modificación solicitada no compromete los objetivos de la operación, no modifica al alza su presupuesto, no supone cambios en la admisibilidad, ni variaciones de la puntuación a la baja.
- Que en proyectos con modificación en un ejercicio FEAGA:
 - El ejercicio FEAGA 20__modificado, disminuye /mantiene el presupuesto inicialmente aprobado.

SOLICITA

- Que, según establece la Orden de Convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, le sea autorizada la modificación que se indica:
 - Modificación Mayor
 - Modificación Menor:
 - Cambio de marca o de proveedor de una máquina o instalación, siempre y cuando se mantengan o mejoren sus características técnicas considerando aspectos como rendimiento, consumos energéticos y mantenimiento.
 - Cambio en el número de barricas, siempre y cuando se mantenga la capacidad total y sus características de acuerdo con la tipología prevista en el epígrafe IV del anexo VIII de esta Orden.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: Se aportará una Excel explicativa de la/s modificación/es. Descargar modelo en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 9938.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACIÓN.
 La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En....., a..... de.....de

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA

La orden de convocatoria establece:

Todas las modificaciones deben presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria y estar debidamente justificadas. La Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria evaluará todas las modificaciones presentadas.

Las modificaciones deben cumplir las siguientes limitaciones:

- a) No alterar los objetivos estratégicos o generales con que fue aprobada la operación.
 - b) No alterar las condiciones de elegibilidad.
 - c) No implicar una variación de la puntuación que recibió la solicitud de ayuda en el procedimiento de selección previo, de forma que quede por debajo de la puntuación de corte entre solicitudes aprobadas y no aprobadas. Las acciones que hayan dado lugar a la obtención de puntuación de acuerdo con los criterios de prioridad y sean eliminadas con posterioridad en la operación, sólo podrán ser incluidas en una convocatoria posterior por causas debidamente justificadas.
 - d) No suponer un traslado de pagos de un ejercicio financiero a otro posterior.
 - e) No suponer una reducción de la inversión objeto de ayuda superior al 40 % de la inicialmente aprobada.
 - f) No suponer un cambio de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 b) y 9 c) del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión.
- Las **modificaciones mayores** deben ser autorizadas con carácter previo a su ejecución y requerirán una resolución favorable expresa de la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.
 - Las modificaciones mayores deberán presentarse ante la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria **antes del 1 de febrero** del ejercicio FEAGA en el que se debe solicitar el pago de las inversiones objeto de modificación. No estarán permitidas más de dos solicitudes de modificación por operación y anualidad, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.
 - Las **modificaciones menores** no precisan autorización expresa.
 - Las modificaciones menores deben presentarse **a más tardar antes de la comunicación de fin de actuaciones o de la presentación de la solicitud de pago.**

En cuanto a la moderación de costes:

Con carácter general, se aportará como **mínimo tres ofertas** de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien. Asimismo, deberá aportar **una prueba documental de la petición a cada proveedor de dichas ofertas.**

Los requisitos a tener en cuenta son los siguientes:

- la prueba documental de petición de ofertas, deberá presentar las mismas unidades y características que las ofertas.
- las ofertas deberán ser claras y detalladas, así como independientes y comparables entre sí.

La entidad solicitante elegirá una de las ofertas presentadas conforme a criterios de eficacia y economía debiendo justificarse expresamente la elección mediante memoria justificativa firmada por técnico externo, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de no justificar suficientemente la elección de una oferta distinta a la más económica, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta más económica.

Asimismo, cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa firmada por técnico externo de esta circunstancia, en el momento anterior a la aprobación de la subvención, valorando la Administración la posible subvencionalidad.



ANEXO II

Aceptación de la subvención

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

EXPONE

Que le ha sido notificada la Resolución:

por la que se le concede la subvención solicitada por un importe de:

La orden de convocatoria de subvenciones para las inversiones en el sector del vino condiciona la eficacia del otorgamiento de la subvención a la aceptación de la misma en el plazo de **un mes siguiente a la notificación de la resolución de concesión**.

Que, en virtud de lo expuesto, comunico la aceptación de la subvención otorgada en los términos previstos en la citada Resolución.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN.
 La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



ANEXO III

Solicitud de pago subvención inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización.

DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXPEDIENTE:

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO :

DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO :
IMPORTE INVERSIÓN JUSTIFICADA (€):

El solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para inversiones en el sector del vino.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN.

La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



ANEXO IV

Declaración de otras ayudas

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF:	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:

DATOS DE LA OPERACION

TÍTULO :

DECLARA

Que para la financiación de las inversiones:

- No ha solicitado ninguna ayuda para el mismo proyecto
- Ha solicitado ayuda para el mismo proyecto que se relacionan a continuación:

Organismo	Año	Importe	% Inversión

Documentación que aporta junto a la presente declaración:

- Ayudas solicitadas: Indicar en qué fecha y en qué Administración
- Ayudas concedidas: Indicar en qué fecha y en qué Administración
- Ayudas pagadas: Indicar en qué fecha y en qué Administración

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACIÓN.
 La finalidad de este tratamiento es recabar datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos Europeos Agrícolas como organismo pagador de la Comunidad Autónoma. Uso: gestión de los procedimientos administrativos incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, fines estadísticos o para hacer pruebas en los entornos correspondientes.
 La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
 Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y los de limitación y oposición a los tratamientos, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
 Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://protecciondatos.aragon.es/99>

En, a de de

Fdo:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



ANEXO V

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN ALIMENTARIA



ANEXO VI

Objetivos estratégicos de las operaciones de la medida de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización

1. Fomentar la agrupación de los primeros eslabones de la cadena alimentaria mediante la integración de las entidades asociativas y el asociacionismo agrario.
2. Fomento de la sostenibilidad social.
3. Fomentar los procesos sostenibles desde el punto de vista medioambiental a través del ahorro de energía, la eficiencia energética global, la utilización de energías renovables, aprovechamiento de subproductos, tratamiento y valorización de residuos y efluentes.
4. Fomentar la certificación medioambiental de las instalaciones de las empresas vitivinícolas.
5. Fomentar la producción ecológica.
6. Fomentar los productos acogidos a regímenes de calidad y los pagos de uva por calidad.
7. Favorecer el incremento de la dimensión empresarial.
8. Favorecer la participación de personas viticultoras y elaboradores en la cadena de valor.
9. Fomentar las inversiones en comercialización.
10. Fomentar la innovación y la implantación de nuevos productos y nuevas presentaciones.
11. Impulsar la adopción de tecnologías digitales en las agroindustrias (Industria Conectada).

**ANEXO VII****Relación no exhaustiva de objetivos generales de las operaciones de la medida de inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización**

1. Inversiones directamente destinadas a la producción de productos vitivinícolas (desde la transformación de la uva hasta el embotellado, o envasado, y etiquetado del producto vitivinícola en la bodega):
 - a. Inversiones en cámaras de almacenamiento frigorífico.
 - b. Inversiones en otras instalaciones de bodega.
 - c. Inversiones en obra civil:
 - i. Construcción de nuevos inmuebles.
 - ii. Mejora de inmuebles.
 - iii. Adquisición de inmuebles.
 - d. Inversiones en compra de maquinaria y/o equipos:
 - i. Maquinaria y/o equipos para la transformación de la uva (pesaje, prensado, ..., etc).
 - ii. Maquinaria y/o equipos de fermentación y/o vinificación.
 - iii. Maquinaria y/o equipos de tratamiento de vinos y mostos (filtración, sedimentación, clarificación, etc.).
 - iv. Maquinaria y/o equipos de control de temperatura.
 - v. Equipos para el movimiento y tratamiento del vino en bodega.
 - vi. Equipos para almacenamiento, mezcla, cuidado posterior y envejecimiento del vino.
 - vii. Equipos generales para el embotellado, envasado, etiquetado y embalaje.
 - viii. Equipos específicos para la producción, almacenamiento, embotellado y acondicionamiento de vinos espumosos.
 - ix. Software para la gestión de la bodega.
 - x. Equipos para la gestión de aguas residuales y otros residuos.
 - e. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 1.
2. Inversiones directamente relacionadas con el control de calidad:
 - a. Inversiones en construcción de laboratorios y dotación.
 - b. Inversiones en maquinaria y equipos, incluido el software para el control de calidad de las materias primas, de los productos y de las condiciones de producción y conservación.
 - c. Inversiones en equipos destinados a introducir normas de calidad o sistemas de trazabilidad voluntarios, incluso en el caso de vinos ecológicos.
 - d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 2.
3. Inversiones directamente relacionadas con la comercialización de productos vitivinícolas:
 - a. Inversiones en establecimientos de presentación y venta:
 - i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, sólo incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
 - ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
 - b. Inversiones en almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:
 - i. Obra civil, incluida la urbanización exterior (construcción de nuevos inmuebles, mejora de inmuebles o adquisición de inmuebles). En relación a la urbanización exterior, sólo incluye la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
 - ii. Maquinaria y equipos, incluido software.
 - c. Inversiones en equipos para la logística y la comercialización de los productos vitivinícolas.
 - d. Hardware, software, y/o plataformas web para comercio electrónico destinadas exclusivamente a los productos vitivinícolas.
 - e. Registro de marcas colectivas.
 - f. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 3.
4. Inversiones directamente relacionadas con usos administrativos y/o generales:
 - a. Inversiones en obra civil, incluida la urbanización exterior:
 - i. Construcción de nuevos inmuebles.
 - ii. Mejora de inmuebles.
 - iii. Adquisición de inmuebles.
 - b. Inversiones en suministros energéticos y acometidas de servicios (generadores, transformadores, líneas eléctricas, suministro de agua, etc.).
 - c. Inversiones en otras instalaciones y equipos, incluido software:
 - i. De uso administrativo.
 - ii. De gestión empresarial.
 - d. Costes generales relacionados con las inversiones descritas en este epígrafe 4.



ANEXO VIII

Límites máximos

El importe de estos límites máximos se aplicará también como inversión máxima a subvencionar para la adquisición de edificaciones, incluido su acondicionamiento o reforma.

I. Urbanización.

Solamente se admitirán inversiones en cierre de la parcela, explanadas y firmes, con las siguientes limitaciones en todo caso:

- Cierres perimetrales de fincas. El importe máximo subvencionable ascenderá a 40 euros por metro lineal, incluidos todos los elementos singulares distintos a las puertas. El número de metros lineales máximo subvencionable será igual, en valor absoluto, a la suma del número de metros cuadrados construidos y/o que se pretenden construir dentro del establecimiento objeto de la operación de inversión.
- Explanación y urbanización, incluida la dotación firme. El importe máximo subvencionable ascenderá a 35 euros por metro cuadrado objeto de actuación.

El número de metros cuadrados máximo subvencionable será igual al doble de la superficie nueva construida.

Sólo puede subvencionarse la explanación y urbanización cuando se proyecte también una superficie nueva construida.

II. Edificaciones.

El importe máximo subvencionable ascenderá a:

- 520 euros por metro cuadrado construido, cuando la inversión se ejecute en España.
- 570 euros metro cuadrado cuando la inversión se ejecute en otros países de la Unión Europea.

Para la aplicación de este límite se tendrán en cuenta tanto los gastos de adquisición, como los de obra civil en edificación nueva o reformada, incluyendo sus divisiones interiores. A este fin, dichos límites no podrán ser superados incluso en los supuestos en los que sobre una misma superficie se den de forma simultánea más de uno de esos gastos.

En este límite no serán tenidos en cuenta los gastos relativos a instalaciones como saneamiento, fontanería, electricidad, telecomunicaciones, climatización, ventilación, u otras similares.

Estas limitaciones también serán de aplicación a vinotecas, salas de exhibición, puntos de venta y centros logísticos.

III. Otras limitaciones aplicables a zonas y equipos específicos.

- En el caso de superficies dedicadas a salas de catas o dedicadas específicamente dentro de la bodega a la exposición y venta al por menor de los productos, la superficie máxima subvencionable será del 15% de la superficie de la bodega resultante tras la ejecución de la operación.
- Las inversiones en instalaciones y mobiliario de la sala de catas se limitarán a 900€/m².

IV. Otras limitaciones al importe de la inversión auxiliable y a su clasificación.

- a) Las inversiones en estudios de viabilidad técnica y económica, así como la evaluación de impacto ambiental serán admisibles siempre que el estudio se presente con la solicitud, siendo en todo caso el importe máximo admisible de 1.900 euros por cada uno de los dos conceptos.
- b) Las inversiones relativas a la creación de tiendas online se limitarán a 3.400 euros.
- c) Las inversiones relativas a la creación de páginas web se limitarán a 9.000 euros.
- d) Cuando entre las inversiones objeto de la ayuda se incluyan barricas de madera de entre 210 y 230 litros de capacidad, a veces denominadas como bordelesas, éstas deberán cuantificarse y presupuestarse de manera diferenciada, en función del origen de su madera, de acuerdo con la siguiente clasificación:
 - De roble francés.
 - De roble americano.
 - De roble mixto o de otros orígenes, para cualquier otro tipo de barrica que no pertenezca a los dos anteriores.

En el caso de barricas de roble francés y americano de 225 litros, se aplicarán los siguientes límites:
(si la capacidad es diferente, se prorrateará)

- Roble francés: 750 €/Ud.
- Roble americano: 520 €/Ud.

- e) Si las inversiones incluyen depósitos, se deberán presupuestar de manera diferenciada, en función de si son de almacenamiento o de fermentación:

V. Energía con placas fotovoltaicas autoconsumo

Instalación de energía con placas fotovoltaicas autoconsumo : 1,5 €/Wp (incluido inversión, instalación y anclajes) y 1 €/Wp (instalación simple en cubierta, sin elementos significativos de anclaje).

VI. Informática

Equipo informático (incluye pantalla, ratón y teclado): 1.100 €/ud.
Office (sólo software): 235 €/ud.



ANEXO IX

Gastos no subvencionables

No tendrán la consideración de subvencionables los costes de las siguientes acciones:

1. Las inversiones de mera sustitución.
2. La investigación.
3. Las inversiones que figuren en la contabilidad como gastos.
4. Los gastos de constitución y primer establecimiento.
5. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
6. La compra de edificios que vayan a ser derribados. Si la compra de un edificio es objeto de ayuda, el valor del terreno construido, y el del que rodea el edificio, valorado por técnico competente, no se considera subvencionable.
7. La compra de edificios o locales si los mismos han sido subvencionados en los últimos diez años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones recibidas por el edificio o el local durante los últimos diez años. Tampoco serán subvencionables las inversiones en reformas de locales que hubieran sido subvencionados anteriormente por las administraciones públicas y no hayan transcurrido cinco años. En ambos casos, el inicio del cómputo de estos plazos comenzará a partir de la fecha más tardía entre las de justificación de esa subvención ante la administración competente o el cobro de dicha ayuda.
8. Trabajos o inversiones empezados o realizados, con anterioridad a la fecha de solicitud de ayuda, salvo los siguientes gastos siempre que estén realizados dentro del año anterior a la fecha de solicitud de ayuda:
 - a) honorarios técnicos, estudios de viabilidad económica, técnica, geotectónica, de mercado, evaluación de impacto ambiental y similares, la adquisición de patentes y licencias, y los permisos y seguros de construcción.
 - b) acopio de materiales de construcción y encargo o compra de maquinaria incluso el suministro, pero no el montaje, instalación y prueba.
9. La compra de material amortizable normalmente en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares).
10. Obras de ornamentación y equipos de recreo.
11. Las tarimas, cajones tarima y cajas de campo.
12. La compra e instalación de maquinaria y equipos de segunda mano.
13. La compra de barricas, toneles y tinos de madera de cualquier capacidad excepto cuando se derive de un aumento de la capacidad productiva de la bodega, sean de nueva adquisición y tenga una vida útil igual o superior a la durabilidad prevista en el artículo 31 Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre. Además, para que estos elementos puedan ser subvencionados, se deberán cumplir simultáneamente las siguientes condiciones:
 - a) Cada uno de los elementos objeto de ayuda deberá contar con un código alfanumérico, o matrícula, individualizado, en el que se incluirá el código asignado por el órgano gestor de la solicitud de ayuda. Este código deberá estar marcado de forma indeleble y fácilmente accesible a los controladores de la subvención.
 - b) A lo largo del período de durabilidad, estos elementos no podrán destinarse al almacenamiento de productos distintos de los productos vitivinícolas, ni almacenarse en espacios distintos de los dedicados a elaboración o crianza.
 - c) Si, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, el establecimiento cuenta con elementos de este tipo, dichos elementos deberán estar inventariados o bien el solicitante deberá demostrar documentalmente el número de estos elementos de que dispone y su capacidad total a fecha de presentación de la solicitud.
 - d) Con independencia de lo anterior, a la hora de evaluar la capacidad de barricas, toneles y/o tinos instalados en un establecimiento no se tendrán en cuenta aquellos presentes en el

establecimiento pero que no sean propiedad de la empresa solicitante, o de otras con las que mantenga vínculos de asociación o vinculación.

- e) En todo caso, a lo largo del período de durabilidad, el número neto de elementos en uso productivo de esta naturaleza propiedad del solicitante en el establecimiento, independientemente de que se encuentren subvencionados, no podrá ser objeto de disminución.
14. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar la operación de inversión.
 15. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.
 16. Los debidos a la aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto si no es recuperable de conformidad con la legislación nacional aplicable sobre el IVA.
 17. Las tasas, las contribuciones u otros impuestos.
 18. Las edificaciones destinadas a vivienda.
 19. Vehículos relativos a transporte exterior y vehículos que requieran de matriculación, incluidos remolques y carrozados especiales.
 20. Los gastos de alquiler de equipos de producción y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero.
 21. La mano de obra propia ni los materiales de igual procedencia. En este sentido no serán subvencionables los honorarios de proyecto, dirección de obra o asesoramiento técnico cuando en el proveedor de dichos servicios concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que esté vinculado laboralmente con la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
 - b) Que tenga la condición de socio de la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
 - c) Que ostente facultades de administración y/o representación sobre la empresa solicitante o beneficiaria de la ayuda.
 22. Los gastos por transacciones financieras, intereses deudores o de demora, las comisiones por cambio de divisas y las pérdidas, así como otros gastos puramente financieros.
 23. Las multas, sanciones financieras y gastos de procedimientos legales.
 24. Rótulos o indicadores en vías públicas u otros espacios públicos o privados que no se encuentren en el establecimiento, tienda, instalación, finca o recinto del solicitante.
 25. Inversiones en enoturismo.
 26. Gastos de asesoramiento o elaboración de la solicitud de ayuda.
 27. Compra de edificios o instalaciones que estén alquilados o en otro régimen de tenencia por el solicitante a la fecha de la solicitud.
 28. La adquisición de mobiliario, salvo los siguientes:
 - a) El específico para laboratorios.
 - b) El correspondiente a zonas de cata y exposición de productos, excepto cuando en ese establecimiento se desarrollen actividades de enoturismo.
 29. Los gastos relativos a la promoción (estands, conferencias, folletos, catálogos, publicidad, etc).
 30. Los gastos pagados por el beneficiario en especie o en metálico.
 31. La explanación y urbanización, excepto cuando se proyecte también una superficie nueva construida, entre el límite de la parcela y el establecimiento.
 32. Vías de acceso.
 33. La demolición de un edificio existente con anterioridad a la realización de un nuevo proyecto.
 34. Trabajos e instalaciones necesarios para llevar servicios de suministros (por ejemplo, agua, luz, gas...) a la parcela desde un punto externo de la misma.
 35. Elevadores.



ANEXO X

Criterios de prioridad

1. PRIORIZACIÓN DE SOLICITANTES. Máximo 40 puntos			Puntuación
1	1	Priorización de las Entidades Asociativas Prioritarias reconocidas para el sector del vino (incluidas multisectoriales) de acuerdo con el Real Decreto 550/2014, de 27 de junio, por el que se desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario. Asimismo, serán priorizadas sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino). También serán priorizadas las Entidades Asociativas Prioritarias regionales o figuras análogas reguladas a nivel autonómico, así como sus entidades de base (reconocidas también para el sector del vino).	1
1	2	Priorización de los solicitantes asociativos (no acumulativos)	
1	2	1 Cooperativas y otras entidades asociativas agroalimentarias (SAT, sociedades mercantiles siempre que más del 50% de su capital social pertenezca a cooperativas o SATs)	7
1	2	2 Asociaciones, con personalidad jurídica propia, participadas mayoritariamente (más de un 50%) por productores de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento 1308/2013, sea directamente o a través de sociedades y no contempladas en el punto 1.2.1.	3
1	3	Priorización de empresas que no han sido objeto de sanción firme grave o muy grave con base en lo previsto en la Ley 12/2013 de 2 de agosto de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria en los dos años anteriores. A tal efecto se considerará la información incluida en la web de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y la información publicada por la autoridad de la autoridad competente de la comunidad autónoma donde se presenta la solicitud.	4
1	4	Priorización de solicitantes cuyas instalaciones disponen de certificación medioambiental , que deberá ser aportada junto a la solicitud	
1	4	1 Según el Reglamento comunitario EMAS (Reglamento (CE) N° 1221/2009) o la Norma ISO 14.001	3
1	4	2 Certificado Wineries for Climate Protection.	1
1	5	Priorización de empresas que tengan implantados sistemas de pago de uva por calidad para la totalidad de los pagos como mínimo durante los tres años anteriores a la fecha de la solicitud. Será acreditado mediante la aportación de normas de vendimia aprobadas por acuerdo de asamblea, junta rectora u órganos de la empresa o cualquier otro documento válido en derecho. No se considerarán dentro de este criterio los parámetros de calidad recogidos en pliegos de condiciones de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, ya que resultan de obligado cumplimiento a los operadores voluntariamente acogidos.	5
1	6	Priorización de operadores que utilicen en sus operaciones correspondientes los contratos tipos plurianuales de uva y vinos vigentes a la fecha de entrega de la solicitud.	4
1	7	Priorización de operadores de productos vitivinícolas ecológicos.	2
1	8	Priorización de operadores acogidos a DOP o IGP	3
1	9	Priorización de microempresas, pequeñas y medianas empresas(1)	
1	9	1 Priorización de microempresas	3
1	9	2 Priorización de pequeñas empresas.	2
1	9	3 Priorización de medianas empresas	1
1	10	Priorización de solicitantes que sean elaboradores de vino y embotellen más del 51 % del vino elaborado, a tal fin se tomarán como referencia las elaboraciones de la campaña vitícola inmediatamente anterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda	3
1	11	Solicitante que no tenga ayuda concedida en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial Vitivinícola, según corresponda.	3
1	12	Solicitante que no tenga ayuda concedida de más de 250.000 € en la medida/ intervención de inversiones en la Comunidad Autónoma en que presenta la solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior. Ya sea con cargo al Programa de Apoyo al Sector del vino 2019-2023 en su última convocatoria o en la Intervención Sectorial del vino, según corresponda.	1

(1) Los criterios 1.9.1, 1.9.2 y 1.9.3 son excluyentes entre sí.

2. PRIORIZACIÓN DE OPERACIONES. Máximo 90 puntos			Puntuación
2	1	Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética , siempre que esto supere el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones, la entidad solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. Además, para el caso de mejora de instalaciones ya existentes, dicho certificado deberá, además, acreditar un ahorro energético mínimo del 15%. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado II de este apartado.	13
2	2	Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado III de este apartado.	13

2	3	Priorización de las operaciones con inversiones en el aprovechamiento de subproductos, el tratamiento y valorización de residuos y efluentes siempre que esto supere 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	13
2	4	Priorización de las operaciones con inversiones destinadas a la transformación de la totalidad de la producción de uva propia del solicitante. A tal efecto el solicitante no deberá tener la titularidad de una instalación de elaboración de los productos acogidos al presente Real Decreto y deberá aportar la titularidad de un viñedo.	3
2	5	Priorización de operaciones con inversiones destinadas a la reducción del desperdicio alimentario(3) siempre que esto supere 5% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.	2
2	6	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a la obtención de productos ecológicos.	5
2	7	Priorización de las operaciones que se orientan en todo o en parte a los productos acogidos a regímenes de calidad: (no acumulativos).	
2	7	1 Denominación de Origen Protegida	13
2	7	2 Indicación Geográfica Protegida	10
2	7	3 Vino sin Indicación Geográfica con indicación de añada o variedad.	3
2	8	Priorización de las operaciones que se orientan a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %. A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado I de este apartado.	12
2	9	Priorización de las operaciones destinadas a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada) A efectos de la valoración de este criterio, se entenderán incluidos exclusivamente los conceptos que se detallan en el subapartado IV de este apartado. Además, el solicitante deberá presentar el informe del análisis de la madurez digital de la empresa a través de la "Herramienta de Autodiagnóstico Digital Avanzada I (HADA)"	8
2	10	Priorización de operaciones de inversión provenientes del resultado de un grupo operativo de innovación de la Asociación Europea para la Innovación	1
2	11	Priorización de inversiones tangibles orientadas a la implantación en el seno de la empresa de nuevos productos y nuevas presentaciones . No se considerará una ampliación o mejora de algo ya existente en las instalaciones del solicitante	7

(2) Ningún criterio podrá tener una puntuación superior a la de los criterios 2.1, 2.2 y 2.3

(3) Se entenderá por reducción del desperdicio alimentario todo aquello que suponga una disminución de la cantidad de los productos aptos para consumo que se desechan como residuos, ya sea en el manejo de la materia prima, en los productos intermedios o en el producto acabado.

I. Priorización de las operaciones que se orienten a la comercialización en un porcentaje presupuestario mayor o igual al 30 %

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de comercialización:

(a) la construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.

• **Establecimientos de presentación y venta:** Adquisición / construcción / renovación / modernización de la infraestructura de venta e instalaciones de presentación,

a.1. siempre que el establecimiento no compagine su actividad con el enoturismo:

- Vinotecas
- Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)

a.2. siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013.

- Salas de venta
 - Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE.
 - Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).

• **Almacenes, centros logísticos y oficinas comerciales:**

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013.

- Adquisición
- Construcción
- Acondicionamiento de edificios

(b) la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos.

• **Maquinaria y equipos para los establecimientos de presentación y venta:** Maquinaria y equipos para las infraestructuras de venta e instalaciones de presentación, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) y no se compagine su empleo con actividades de enoturismo:

- Vinotecas
- Salas de exhibición (exposición de productos vitivinícolas)
- Salas de venta.
- Punto fijo de venta (al por menor) fuera de las instalaciones de la empresa, en el territorio nacional y en otros Estados miembros de la UE.
- Punto de venta en las instalaciones de la empresa (pero fuera de las unidades de producción) (puntos de venta directa).

• **Almacenes, centros de logística y oficinas comerciales:**

Establecimiento de almacenes, centros logísticos u oficinas comerciales, siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2018:

- Maquinaria y equipos

- Instalaciones tecnológicas
- Software

• **Equipos para la logística y la comercialización del vino** y siempre que la actividad de venta se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013:

- Creación, desarrollo o adaptación de plataformas logísticas, para racionalizar y mejorar la organización de la cadena de transporte en el mercado nacional e internacional.
- Máquinas, instalaciones tecnológicas o equipos que incluyan software para ser utilizado en el marco de la distribución, logística o comercialización de los productos.
- Hardware software, plataformas web para comercio electrónico y siempre que éste se limite a los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

(c) registro de marcas colectivas

II. Priorización de las operaciones con inversiones orientadas al incremento de la eficiencia energética, siempre que esto supere 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

En todas las solicitudes de inversiones, ya sean de nueva construcción o de mejora de instalaciones, la entidad solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente, que contemple los conceptos de gasto de la solicitud de ayuda relacionados con la eficiencia energética para demostrar que se supera el 30% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

En el caso de mejora de instalaciones el solicitante deberá aportar un certificado emitido por un experto independiente que acredite un ahorro energético mínimo del 15%.

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de incremento de la eficiencia energética:

- Aislamientos térmicos y ventanas que mejoren la eficiencia energética.
- Iluminación de bajo consumo y LED en edificios.
- Equipos de climatización y enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas de alta eficiencia energética.
- Radiadores por agua a baja temperatura y suelos/techos radiantes.
- Sistemas de gestión, control y regulación de la iluminación y climatización en edificación.
- Aislamientos de equipos y tuberías en industria.
- Enfriadoras de agua de alta eficiencia energética.
- Calderas industriales de alta eficiencia energética.
- Cualquier máquina con motor eléctrico de alta eficiencia energética.
- Variadores de velocidad electrónicos de motores eléctricos.
- Máquinas de absorción.
- Rehabilitación energética de la envolvente térmica de los edificios existentes.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes.
- Construcción de nuevos edificios y rehabilitación de existentes con alta calificación energética.
- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de frío comercial.
- Construcción o rehabilitación de edificios de consumo de energía casi nulo.
- Auditorías energéticas.
- Implantación de sistemas de gestión energética

III. Priorización de las operaciones con inversiones en uso de energías renovables exclusivamente para su propio consumo, siempre que esto supere el 20% del importe de la inversión en el momento de la solicitud.

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de uso de energías renovables:

- Energía solar
 - Térmica
 - Fotovoltaica
- Bioenergía
 - Biomasa
- Energía Geotérmica
- Energía eólica

IV. Priorización de las operaciones de inversión destinados a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada)

Se entenderán incluidos exclusivamente los siguientes conceptos a efectos de implantación de la industria 4.0.

1. Apertura y compartición de datos.
2. Análisis de datos, generación de valor y sistemas de soporte a la decisión (IoT, big data, IA, gemelos digitales de líneas y sistemas de producción, sistemas de trazabilidad (blockchain) y «aseguramiento» digitales para cadenas de suministro, realidad virtual y realidad integrada, ciberseguridad, etc.)
3. Soluciones digitales aplicadas a:
 - Procesos productivos y gestión (medida y monitorización, automatización, gestión energética, mejora de la sostenibilidad, etc.).
 - Comercialización.
 - Soluciones de negocio interempresa.
4. Robótica, sensórica y sistemas embebidos.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la modificación de la planta de fabricación de piezas de desgaste para maquinaria de obras públicas, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Metalogenia, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2022/00998).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud de Metalogenia, SA con NIF A08103046 y domicilio social en Polígono Industrial La Armentera, polígono 43 parcelas 79-84 Monzón (Huesca) resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 23 de octubre de 2009, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Resolución de 1 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del establecimiento de fabricación de piezas de desgaste para maquinaria de obras públicas, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Metalogenia, SA (Expediente INAGA 500301/02/2008/12306). Esta autorización adquiere efectividad el 2 de diciembre de 2013 y se le asigna el número AR/AAI-82. La autorización ha sido actualizada por Resolución de 1 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA 500301/02/2013/8877) y modificada puntualmente por Resoluciones de 29 de abril de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación al vertido de aguas residuales (Expediente INAGA 500301/02/2012/9474), Resolución de 9 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a la producción de residuos (Expediente INAGA 500301/02.2016/136), Resolución de 11 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación a la descripción proceso productivo, consumos, emisiones a la atmósfera y a la producción de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2016/9803), Resolución de 5 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en relación al control de las emisiones a la atmósfera (Expediente INAGA 500301/02/2021/5235) y Resolución de 3 de marzo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación a los consumos, emisiones a la atmósfera y producción de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2020/1815).

Segundo.— Por Resolución 29 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera como no sustancial la modificación que consiste en construir un edificio de 2.100 m² para almacén de moldeo en el que se almacenarán las partes del molde pendientes de formar el bloque y que antes se almacenaban en el exterior, aumentar la superficie de las naves de pistas (naves 3 y 4) en 1.720 m², con objeto de almacenar en ellas algunos elementos como contrapesos o cajones de enfriamiento, que antes se almacenaban a la intemperie, prolongar 930 m² el frontal de las naves 3 y 4, en la zona de acerería, con una superficie de permita a los operarios realizar el trabajo de forma cómoda, teniendo más espacio para trabajar, aumentar 310 m² el almacén de materias primas y aumentar 1.925 m² las naves 5 y 6 para utilizar el nuevo espacio como almacén de logística (N.º Expte. INAGA 500301/02/2021/9446).

Tercero.— Con fecha 8 de febrero de 2022, se recibe en el Registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitud de evaluación de impacto ambiental y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la planta de fabricación de piezas de desgaste para maquinaria de obras públicas, en el término municipal de Monzón (Huesca), promovida por Metalogenia, SA Con fecha 18 de febrero de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, justificación del abono de la tasa correspondiente a la tramitación del expediente.

Cuarto.— Con las modificaciones solicitadas concurren los criterios de modificación sustancial establecidos en los apartados d) Un incremento superior al 25 % de la emisión másica de cualquiera de los contaminantes atmosféricos que figuren en la Autorización Ambiental Integrada o del total de las emisiones atmosféricas producidas en cada uno de los focos emisores así como la introducción de nuevos contaminantes en cantidades significativas, g) Un incremento en la generación de residuos peligrosos de más de 10 toneladas al año siempre que se produzca una modificación estructural del proceso y un incremento de más del 25 % del total de residuos peligrosos generados calculados sobre la cantidad máxima de produc-



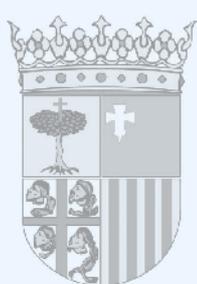
ción de residuos peligrosos autorizada y h) Un incremento en la generación de residuos no peligrosos de más de 50 toneladas al año siempre que represente más del 50 % de residuos no peligrosos, incluidos los residuos inertes, calculados sobre la cantidad máxima de producción de residuos autorizada, del artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. Además, las modificaciones solicitadas se encuentran recogidas en el epígrafe 9.15 del anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, por incremento significativo de las emisiones a la atmósfera y en la generación de residuos por lo que deberá someterse a evaluación de impacto ambiental simplificada. De acuerdo con el artículo 56 la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se tramita el procedimiento de Autorización Ambiental Integrada incorporando en el mismo la evaluación de impacto ambiental ordinaria, en sustitución de la simplificada por solicitud del promotor.

Quinto.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta anuncio de 5 de mayo de 2022, por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental y el proyecto básico para la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de la instalación de fabricación de piezas de desgaste para maquinaria de obras públicas ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca) promovida por Metalogenia, S.A, durante 30 días a partir del día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Con fecha de 27 de mayo de 2022, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Monzón y se solicita informe sobre aquellos aspectos que sean de su competencia. El anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 101, de 27 de mayo de 2022. Durante el trámite de información pública no se han recibido alegaciones al proyecto.

Sexto.— Con fecha 27 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental comunica al Ayuntamiento de Monzón que no se han recibido alegaciones durante el periodo de información pública y se reitera la solicitud de informe sobre aquellos aspectos que sean de su competencia de acuerdo a lo regulado en el artículos 15 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación. No se ha recibido el informe solicitado.

Séptimo.— Con fecha 27 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comarca del Cinca Medio informe sobre la sostenibilidad social del proyecto. Con fecha 27 de julio de 2022, se recibe informe de la Comarca del Cinca Medio comunicando que a pesar de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, esa Comarca no ha asumido todavía (por no haber sido transferidas) las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar el proyecto de referencia.

Octavo.— Con fecha 27 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Salud Pública. Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental informe en relación a este expediente sobre las materias que son de su competencia. Con fecha 18 de agosto de 2022, se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública. Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental indicando que con respecto a la nueva infraestructura proyectada con probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella (torre de refrigeración), se informa que el titular es el responsable del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico - sanitarios para la prevención y control de la legionelosis y en el Decreto 136/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas especiales para la prevención y control de la legionelosis. También informa que en relación con el Reglamento (CE) número 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (Reglamento REACH), se observa que varias fichas aportadas no están actualizadas conforme al formato vigente del anexo II del citado reglamento REACH (Pepset 2600 plus part 2, Pepset 1600 plus part 1, Cal viva, Dolomía calcinada, Fibras cerámica estándar, Intoval M 48 F, Niquel metal, Aflojatodo Stec 500 ml, Catalizador GH-3, Exot. Cobert. Exo-A, Tucpin, Isocure™ DMEA 702, Fluch, Anclapak M-18, Limpiador PVC KRAFFT-62172, Elite-2000, Solidin NL). Al respecto el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de información adicional a la empresa con fecha de 1 de septiembre de 2022 y solicita nuevo informe a la Dirección General de Salud Pública. Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud



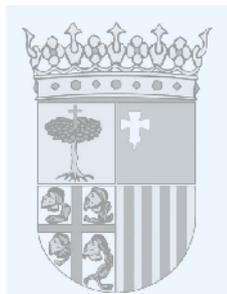
Ambiental el 20 de septiembre de 2022 adjuntado la documentación remitida por Metalogenia el 21 de septiembre de 2022. Con fecha 21 de septiembre de 2022, se recibe nuevo informe de la Dirección General de Salud Pública. Servicio de Seguridad Alimentaria y Salud Ambiental comunicando que ese Servicio considera subsanadas las deficiencias observadas en anterior informe de fecha 18 de agosto de 2022.

Noveno.— Con fecha 27 de julio de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Servicio de Suelos Contaminados informe en relación a este expediente sobre las materias que son de su competencia. Con fecha 8 de septiembre de 2022, se recibe informe de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, Servicio de Suelos Contaminados en el que se indica que una vez revisada la documentación presentada, y dado que la ampliación no conlleva el uso, o almacenamiento de nuevas sustancias peligrosas relevantes, no se considera necesario requerir documentación adicional en materia de protección de suelos y aguas subterráneas debiendo mantener en la autorización las prescripciones en materia de protección de suelos y aguas subterráneas establecidas en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de diciembre de 2016.

Décimo.— Con fecha 12 de agosto de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental informe si en base al estudio de dispersión de contaminantes presentado por el promotor se considera que se van a cumplir los objetivos de calidad del aire establecidos en la legislación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Con fecha 29 de septiembre de 2022, se recibe informe de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental, indicando que al no constar las razones que justifiquen la asignación de recursos destinados a las funciones y responsabilidades de esta Dirección General en trabajos que podrían repetir o solapar los que corresponde realizar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), ni alusión a las competencias de este órgano directivo que justificarían la emisión de informe sectorial en el procedimiento que nos ocupa, no procede la emisión del informe solicitado.

Decimoprimer.— Con fecha 18 de mayo de 2023, se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de evaluación de impacto ambiental y modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. Con fecha de 24 y 25 de mayo de 2023, el promotor presenta alegaciones y consideraciones al informe propuesta. Solicitan homogenizar los valores límites de emisión de partículas de los nuevos focos de emisión, focos 11, 12, 13, 14, 15 y 16, (a los que se ha establecido un valor límite de emisión de partículas de 5 mg/Nm³, conforme a los valores utilizados por el promotor en el estudio de dispersión) con sus análogos existentes, en base a que en la guía de MTDs de Forja y Fundición (documento BREFF) se establece un rango de emisión de partículas entre 5-20 mg /Nm³ y que los focos actuales cuentan con un límite de 20 mg/Nm³, y según los datos aportados para el estudio de dispersión, en los que se han basado los límites de emisión para los focos nuevos, se ha demostrado el correcto funcionamiento de los mismos. En relación a esta alegación: en cuanto a establecer el mismo valor límite de emisión de partículas para el foco 11 análogo al foco 8 existente se acepta incrementar el valor límite establecido a 10 mg/Nm³ dado que en la modelización de la dispersión de partículas en este foco se utilizó un valor de emisión de partículas superior a 5 mg/Nm³ y en cuanto a incrementar a 20 mg/Nm³ el valor límite para partículas en los focos 12, 13, 14, 15 y 16 como en sus análogos existentes, no se acepta la alegación puesto que la ampliación de la instalación de Metalogenia se considera compatible desde el punto de vista de su impacto atmosférico, con los valores de emisión utilizados en el estudio de dispersión y el promotor no ha justificado que con el valor de emisión de partículas, solicitado en la alegación, de 20 mg/Nm³ en los focos nuevos se vayan a cumplir los valores límites establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. El promotor también solicita la corrección de la descripción y control de emisiones para el foco 7 existente, alegación que se acepta y se corrige en la presente Resolución.

Decimosegundo.— Los terrenos donde se ubican las instalaciones no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni como Zona de Especial Protección para las Aves según la Directiva 79/409/CEE, no hay humedales del convenio RAMSAR, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación



de los Recursos Naturales, ni de Planes de acción sobre especies catalogadas, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No afectan a Montes de Utilidad Pública y las parcelas limitan al sur con la vía pecuaria denominada Cañada Real de Ilche a Monzón y al este con la vía pecuaria Cañada Real de Castejón del Puente a Pomar.

Decimotercero.— El promotor solicita la instalación en la planta de una nueva línea de moldeo dedicado a piezas de gran volumen para el sector minero. La producción de las piezas pequeñas y medianas se va a seguir realizando en la línea actual y la producción de piezas de gran tamaño en la nueva línea de producción siguiendo el mismo proceso de fabricación actual. Esta modificación no conlleva un incremento de la capacidad de producción máxima autorizada dado que se disminuirá la producción de piezas pequeñas, sin embargo, se van a duplicar etapas e instalaciones para el moldeo, pistas de colada y enfriamiento, desmoldeo y corte, regeneración de arena y pintura y acabados, por lo que la nueva línea conlleva un aumento en el consumo de materias primas y auxiliares, energía y agua con el consecuente aumento en el caudal de vertido. Además, con la nueva línea se incorporan seis nuevos focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, análogos a los existentes y se incrementa la producción de residuos peligrosos y no peligrosos. Por otra parte, la incorporación de la nueva línea de producción implica una redistribución de las zonas en las naves y la ocupación de las diferentes construcciones ya autorizadas. También se va anular el foso de escoria existente instalado dentro de la nave de acería para ubicarlo en un espacio cerrado junto a la nave. El antiguo foso de la nave de acería se aprovechará para almacenamiento de chatarra, previa obra de acondicionamiento para eliminar la rampa de acceso y continuar con cota inferior actual (-3m), así se podrá mejorar la segregación de materias primas de diferentes calidades y realizar tareas de reparación de cucharas en la parte de este foso.

Decimocuarto.— El EsIA describe todas las obras, infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad además el inventario ambiental realizado de la zona y el ámbito de estudio es acorde con las afecciones del proyecto. En fase de construcción, el estudio considera no significativos los impactos sobre emisiones a la atmósfera debido al tránsito de camiones, combustibles de la maquinaria no obstante propone medidas de minimización al respecto, también se proponen medidas con respecto a la emisión de ruido debido al tráfico rodado y uso de maquinaria. No se espera impacto en cuanto a la emisión de contaminantes a las aguas residuales debido a que el único vertido en esta fase será las aguas sanitarias de los aseos que estarán disponibles dado que la planta estará en funcionamiento. En la fase de operación, el EsIA ha identificado como impacto moderado sobre el medio ambiente las emisiones de contaminantes a la atmósfera durante el proceso productivo, además se indican en la valoración las medidas preventivas y correctoras, así como su magnitud del impacto. Para analizar el impacto generado por la dispersión de contaminantes a la atmósfera de los focos de emisión, se ha realizado un estudio de dispersión en base al modelo matemático AEROMOD. Las condiciones meteorológicas se han modelizado mediante un modelo meteorológico WRF-AERMET, utilizándose como año base los datos meteorológicos de la zona del año 2018. Mediante modelización, el estudio ha obtenido la contribución de los focos de emisión de la fábrica de Metalogenia, SA en Monzón (Huesca), de los contaminantes relevantes del proyecto de ampliación (PM10, NOX y CO) considerando la tasa de emisión basada en los datos de emisión reales para los focos existentes y estimados para focos nuevos. El estudio concluye que la emisión de compuestos contaminantes tales como NOx, CO y PM 10 a la atmósfera desde la planta de Metalogenia, considerando la ampliación propuesta, no darán lugar a la superación de los límites establecidos en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. Además, las predicciones del modelo de dispersión atmosférica indican que el núcleo urbano de Monzón y los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) cercanos a la planta tampoco alcanzarían concentraciones por encima de los niveles máximos permitidos por la normativa vigente. El EsIA establece como principales medidas correctivas y compensatorias la eficacia en los controles de las emisiones a la atmósfera de cada foco y medidas de reducción de emisiones de acuerdo a las mejores técnicas disponibles en su sector. De acuerdo con los resultados del estudio y los datos de fondo disponibles de la estación de Monzón como estación más cercana para los parámetros partículas y NOx y de Alagón para el parámetro CO, teniendo en cuenta la contribución esperada en los niveles de calidad del aire de la actividad ampliada, y que los valores obtenidos para los niveles medios anuales y diarios son inferiores a los valores límites establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, se puede concluir que la ampliación de las instalaciones de Metalogenia, SA en Monzón (Huesca) para las condiciones de opera-



ción y parámetros de diseño definidos en el presente estudio de impacto ambiental y proyecto, se considera compatible desde el punto de vista de su impacto atmosférico con las tasas de emisión de partículas proyectadas para los focos nuevos. Por otra parte, las instalaciones de Metalogenia, SA no están afectadas por la normativa de accidentes graves dado que no se trata de una actividad que incorpore en su proceso sustancias peligrosas en grandes cantidades, ya que la actividad consiste en una industria de fundición, el estudio concluye que el mayor riesgo obtenido se debe al transporte de mercancías peligrosas por carretera y al riesgo de incendio forestal e industrial en el entorno de la actividad. También destaca el riesgo de incendio inherente a la actividad (causado por cortocircuitos en actividades auxiliares) por lo que la empresa contará con un plan de autoprotección y con un sistema de protección contra incendios. El estudio indica que no existe riesgo de inundación en la zona de estudio, estando clasificada la zona sobre la que se asientan las instalaciones frente a incendios forestales como peligro alto importancia protección baja y zonas de caracterización de peligro bajo e importancia media, y clasificándose como riesgo medio, los riesgos por viento se clasifican como medios, y por último riesgo muy bajo de colapso y deslizamientos. Tampoco se detecta riesgo por sismicidad en el área del proyecto siendo la susceptibilidad por peligrosidad muy baja. Por sus características y ubicación, la planta presenta una vulnerabilidad baja ante riesgos de accidentes graves o catástrofes contando con medidas de mitigación. El estudio no contempla ninguna acción preventiva ni correctora al respecto del cambio climático, tan solo propone como medidas de mitigación y adaptación el fomento de las teleconferencias evitando desplazamientos y conservación, mantenimiento y protección de la vegetación natural en el entorno de la instalación. En conclusión a todo lo anterior, teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de modificación de la planta de fabricación de piezas de desgaste por fundición sita en el término municipal de Monzón (Huesca), la baja vulnerabilidad estudiada ante catástrofes naturales, tecnológicas y ante el cambio climático, los informes de las Administraciones consultadas, que la instalación se proyecta dentro de una planta existente localizada en un polígono industrial sin ninguna figura de catalogación ambiental, cuyos terrenos no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenece a ningún espacio de la Red Natura 2000, y considerando las medidas preventivas y correctoras propuestas en el estudio y las condiciones establecidas en la presente propuesta de resolución, así como el Plan de Vigilancia Ambiental presentado, se concluye que los impactos durante la construcción y explotación son compatibles con el medio ambiente.

Decimoquinto.— Con la presente modificación se incorporan las modificaciones sustanciales solicitadas por el promotor. Se incrementa el consumo de materias primas, agua y energía, y la producción de residuos peligrosos y no peligrosos. Además, se incorporan el nuevo foso de escoria en un espacio cerrado junto a la nave de acerería y la redistribución de las zonas en las naves y la ocupación de las diferentes construcciones. Se incorporan nuevos focos de emisiones a la atmósfera y se adaptan los condicionados de producción y gestión de residuos en la medida de lo posible a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se indican las MTD que dispone actualmente implantadas la planta de acuerdo al BREF del sector de la Forja y Fundición (2009).

Decimosexto.— La instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes cromo, níquel y molibdeno, con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Decimoséptimo.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, Categorías 2.4. del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y 2.d) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.



Decimoctavo.— La actividad está clasificada con nivel de prioridad 2 de acuerdo con el anexo de la Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; Documento de referencia sobre Mejoras técnicas Disponibles (BREF) para el sector de la Forja y la Fundición, publicado en 2009, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materias de residuos; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001,



de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto de modificación de la fábrica de piezas de desgaste ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca), supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha prevista del inicio de la actividad ampliada con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberá remitirse trimestralmente a dicho Servicio, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.3. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Metalogenia, SA con NIF A-08103046 y domicilio social en Polígono Industrial La Armentera, polígono 43 parcelas 79-84, para el proyecto de modificación de la planta de fabricación de piezas de desgaste para máquinas de obras públicas y minería ubicada en la parcelas 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del polígono 43 (coordenadas UTM ETRS89, Huso30, X: 761.151, Y: 4.646.135, Z: 295 m y CNAE (2009) 2452, en el término municipal de Monzón y, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de piezas de desgaste para maquinaria de obras públicas y minería con una capacidad de producción máxima de 25.000 toneladas/año. Dicha autorización se otorga con el siguiente condicionado:

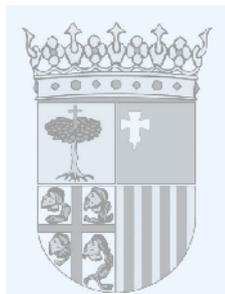
2.1. Descripción del proceso productivo.

El proceso productivo consta de las siguientes etapas: fabricación de moldes y noyos, fusión de acero, moldeo de piezas y acabado. La planta dispone de dos líneas de fabricación idénticas en cuanto a etapas productivas, una para piezas pequeñas y medianas y otra para grandes piezas para la minería. Las dos líneas de producción comparten la fabricación de noyos y la fusión del acero. La totalidad de los procesos productivos se describe a continuación:

Fabricación de moldes y noyos: Consiste en la elaboración de los moldes en los cuales se verterá el acero fundido para obtener la pieza deseada y en la elaboración de noyos que son los elementos que se colocan dentro del molde para dar forma a las zonas interiores de la pieza.

La fabricación de noyos se realiza mediante fraguado fenólico uretánico de caja fría. En este proceso se mezcla arena con dos compuestos aglomerantes (resinas) en proporciones establecidas y un pequeño porcentaje de óxido de hierro. Esta mezcla se transporta a las máquinas sopladoras o inyectoras, en las que se colocan los modelos que darán forma a los moldes y mediante aire comprimido se llena de arena el volumen del modelo. A continuación, se inyecta dimetiletilamina como catalizador que aumenta el pH de la mezcla y consigue una polimerización instantánea de los aglomerantes. Posteriormente la dimetiletilamina se elimina totalmente y se transporta al sistema neutralizador de dimetiletilamina, donde mediante la acción de una solución de agua con ácido sulfúrico se consigue una solución que es devuelta al proveedor para recuperar la dimetiletilamina. Una vez finalizados los noyos, con el fin de reducir el grabado de la superficie del grano de arena que estará en contacto con el acero líquido se le aplica pintura refractaria con alcohol isopropílico como disolvente.

La fabricación de moldes se realizará mediante fraguado fenólico uretánico de caja fría para moldes de piezas pequeñas y medianas siguiendo la misma técnica de fabricación de los noyos y mediante fraguado fenólico uretánico autofraguantes para la fabricación de moldes de piezas grandes. A diferencia de fraguado fenólico de caja fría en el autofraguante las resinas y el catalizador se mezclan antes de verter la arena en el molde que en función de las



proporciones de aglomerantes- catalizador y un determinado tiempo formaran el molde de grandes dimensiones.

Fusión de acero. Consiste en fundir en el horno la materia prima principal, chatarra de acero con bajo contenido en fósforo y azufre, retornos de fusiones anteriores y ferroaleaciones y otros elementos para conseguir la composición química esperada. Se dispone de dos hornos eléctricos de arco, de 6 toneladas y 10 toneladas de capacidad que no funcionarán nunca simultáneamente. Cuando el acero está líquido (aproximadamente a 1.600 .°C) se realiza el proceso de afino inyectando oxígeno en el baño. Posteriormente, se ajusta la composición y la temperatura y se realiza el volcado a la cuchara de colada. Si el acero a fabricar lo requiere como es el caso de las piezas de gran tamaño, se realiza otro afino en un convertidor AOD. Este equipo realiza una descarburización mediante la inyección de oxígeno y argón, con el objetivo de eliminar la mayor cantidad de impurezas posibles para obtener aceros de una calidad mayor para piezas especiales.

Moldeo de piezas. Cerrados los moldes y habiéndose colocado en su interior los noyos se vierte en ellos por gravedad el acero líquido y colado desde la cuchara. En los moldes el acero se solidificará en forma de dientes, portadientes y otros elementos de acero para maquinaria de obras públicas o minería. Tras el colado, las piezas necesitan un tiempo de enfriamiento que depende del tamaño de la pieza. Posteriormente se realiza el desmoldeo introduciendo las piezas en la instalación llamada "Desmoldeador", donde mediante vibración se separa el molde de arena y restos de colada del bloque de acero ya colado, volviendo la arena al circuito después de un proceso de recuperación mediante regeneración mecánica en frío y enfriamiento. La arena pasa al sistema de recuperación en el que por procedimientos magnéticos se separan las pequeñas partes de acero que han pasado a la arena, se separan los granos de arena que se han destruido y se enfría la arena resultante (20-30 .°C) para reutilizarla.

Acabado. Los racimos de piezas de acero obtenidas en los moldes se trasladarán a la sección de corte donde se separarán las piezas para iniciar los procesos de acabado. Las piezas se someterán a un primer granallado para eliminar la arena procedente de los moldes que se les haya quedado adherida, para lo cual se dispondrá de cuatro granalladoras. Tras eliminar la arena, las piezas se introducen en los hornos de tratamiento térmico para realizar la transformación, obteniendo la dureza y la resistencia al impacto especificadas para cada tipo de acero. El tratamiento térmico se realiza inicialmente en un horno y posteriormente en una estufa de revenido (se dispone de 9 hornos y 11 estufas). Tras el tratamiento térmico, las piezas se someterán a un segundo granallado para eliminar la cascarilla adherida. Una vez verificadas las propiedades mecánicas de las piezas se procederá al rebabado y aplantillado de las mismas, consistente en el amolado de las rebabas de fabricación y el aplantillado unitario de todas las piezas para garantizar el montaje e intercambiabilidad de las piezas fabricadas. Finalmente, tras el control de calidad, se procede al pintado de las piezas por inmersión en pintura base agua y su almacenamiento en la nave de producto acabado.

La planta cuenta con tres turnos de trabajo, durante 300 días al año, 24 h/día que suman 7.000 hora anuales, para ello dispone de una plantilla de 321 empleados.

Las instalaciones ocupan seis parcelas con una superficie total de 66.262 m² de los cuales la superficie total pavimentada es de 44.600 m² y la superficie total construida será de 29.815 m² que se describe a continuación:

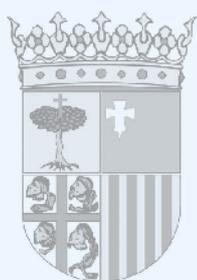
La nave acería está compuesta de cuatro cuerpos adosados, naves 1, 2, 3 y 4, con una superficie construida total de 14.062,3 m², además dispone de construcciones adosadas a las diferentes naves como son, dos cuartos eléctricos 1 y 2 (135,99 y 92,72 m² cada uno), cuarto de compresores (167,98 m²), aseos para la oficina (39,95 m²), aseos de producción (28,11 m²), almacén de proceso 1 (36,66 m²), almacén de procesos auxiliares (79,64 m²) y dos salas para albergar cuadros eléctricos (10,56 m² y 7,75 m²).

La nave de tratamientos está compuesta de dos cuerpos adosados, naves 5 y 6, con una superficie total construida de 8.390 m², también dispone de varias construcciones adosadas a las naves, como son dos cubiertos cerrados para maquinaria de 49,39 y 99,58 m², aseos (39,59 m²), cuanto eléctrico (135,80 m²), dos almacenes de procesos auxiliares de 37,31 y 109,62 m² y de una sala para albergar cuadros eléctricos de 5,78 m².

Además, se dispone de edificios anejos de servicios y oficinas de 329,44 m² y de servicios y vestuarios de 499,84 m² y construcciones independientes para albergar el cuarto de bombas de 48 m², garita de control de 18,36 m², la E.R.M de 13,75 m², el almacén de productos químicos (APQ) de 398,34 m², un cubierto para los residuos inertes de 150 m², un almacén de materias primas de 969,20 m² y una nave de mantenimiento de 604 m².

2.2. Consumos.

Los consumos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción son los siguientes:



- Materias primas:

Materia Prima	Consumos anual (t/año)
Chatarra	25.000
Ferroaleaciones (carga metálica)	1.700
Magnetita	2.500
Arenas	10.000
Resinas	1.200
Recubrimiento refractario (pintura base disolvente)	600
Catalizador (dimetiletilamina)	180
Granalla	233,67
Pintura base agua	200
TOTAL	41.614

- Materias auxiliares:

Materias auxiliares	Consumos anual (t/año)
Ácido sulfúrico	52
Alcohol isopropílico	500
Adhesivo de moldes	10
Elementos de colada	1.233.815
Auxiliares de colada	500
Material refractario	1300
Gases (O2 y Ar)	1.230.000
Escorificantes	2.000
Discos abrasivos	138
Pasta de acabados	3.5
Líquidos penetrantes	6
Termopares	15
Electrodos de grafito	168
Óxido de hierro	302
Madera	78,8
Cartón	25
Film	1.5
Aceites hidráulicos	29.4



- Combustibles:
- Gas natural: 44,5 Gwh.
- Gasoil: 32 m³.
- Agua:

El consumo total de agua será de aproximadamente 49.500 m³/año, 13.500 m³ para uso sanitario y 36.000 m³ para uso industrial. El agua se obtendrá al 50 % de la red de riego existente gestionada por la Comunidad de Regantes del Sindicato de la Campaña y de pozos siempre y cuando se disponga de las correspondientes concesiones de agua en los caudales necesarios.

- El consumo total de energía eléctrica será de 40 Gwh/año.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada Metalogenia, SA, se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- Anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- Anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- Anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- Anexo IV. Producción de residuos y su control.
- Anexo V. Gestión de residuos.
- Anexo VI. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia sobre las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) para el sector de la Forja y la Fundición, publicado en 2009. Las medidas más destacadas con que la instalación contará tras la ampliación son las siguientes:

Medidas generales.

- Utilización de chatarra limpia y evitar la entrada en el horno de materiales oxidados, sucios o con arena adherida.
- Minimizar el consumo de aglomerante y arena y las pérdidas de arena en la fase de moldeo en moldes y noyos.
- Formulas de productos químicos en la producción de caja fría sin disolvente aromáticos.
- Sistema de reutilización y reciclado de la arena utilizada en el moldeo al 100%.
- Respecto a las emisiones a la atmósfera.
- Almacenamiento de materias primas cubierto.
- Empleo de combustibles limpios, como es el gas natural, en los hornos de tratamiento térmico.
- Los procesos que producen emisiones están identificados y cuentan con aspiraciones que derivan en focos de emisión canalizados con medidas correctoras para la minimización de las emisiones.
- Eliminación de partículas con filtros manga.
- Estudio de humos de la colada para posible filtro de CO y COVs.
- Carenado de las pistas de enfriamiento y desmoldeo.
- Nueva aspiración en la zona de desmoldeo.
- Granallado en cabina cerrada con extracción dotada de filtro mangas.
- Sistema de depuración de gases en aspiración en zona de acabado acabados.
- Respecto a la producción de residuos.
- Utilización de cisternas metálicas reutilizables y GRG de plástico para materias primas y auxiliares.

Automatización del funcionamiento del horno y del control del quemador/calentador.

- Limpiar los gases residuales de los hornos, capturándolos, enfriándolos y despolvándolos mediante un filtro de mangas.
- Emplear mecanismos de control de procesos que permitan reducir el tiempo de fusión en los hornos.



- Conducir las emisiones calientes de forma conjunta de modo que se minimice el número de chimeneas de forma que se controlan mejor las emisiones y se reducen los puntos de descarga.

- Captura de vapores de amina y tratamiento de gases en la fase de fabricación de moldes. Respecto a la contaminación del suelo y de las aguas.

- Almacenamiento y parque de chatarra techado e impermeable, que evite que las materias primas contaminen el suelo y el agua, se dispone de tres fosos.

- Almacenamiento de materia primas área cerrada con cubeto de retención (APQ).

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas al Ayuntamiento de Monzón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afecciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o per-



manente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro Estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, Categorías 2.4. del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 2.d) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad ampliada y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 2, durante el periodo de pruebas deberá realizar nuevo análisis de riesgos medioambientales para la actividad ampliada, calcular el nuevo importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente informes de seguimiento con carácter trimestral.

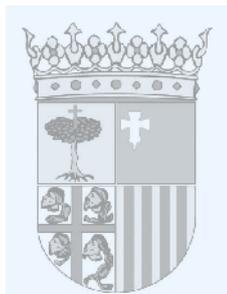
2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad ampliada.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación ampliada, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Monzón la solicitud de la licencia de inicio de la actividad ampliada acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor, momento en que quedará sin efecto la Resolución de 1 de octubre de 2009.



El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pueda ser ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el Título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente comunicará a la empresa Metalogenia, SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo VI.— Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la Resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio Resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.



2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles del sector de la Forja y Fundición, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.3.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad (ampliada) deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

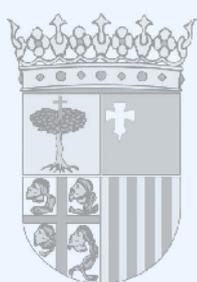
4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 10 de agosto de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.A. La Jefa de Área III del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental (Resolución de 4 de agosto
de 2023, del Director del INAGA),
ELENA MARTÍN GUTIÉRREZ**



Anexos de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la modificación de la planta de fabricación de piezas de desbaste ubicada en el término municipal de Monzón (Huesca) y promovido por Metalogenia, SA.

**ANEXO I
EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL**

A) Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Metalogenia, SA se realizará al colector del polígono industrial con destino a la depuradora del área de La Armentera. El vertido de aguas residuales industriales es de 5.928 m³ anuales y se genera por las purgas realizadas de las torres de refrigeración (2.280 m³ anuales) y la limpieza de estas (3.648 m³ anuales). El agua vertida debido a usos sanitarios es de aproximadamente 13.500 m³, por lo que el vertido total se cuantifica en 19.428 m³ anuales.

El agua procedente de las purgas de las torres de refrigeración, así como de las limpiezas, se trata en un decantador previamente a su vertido al colector municipal y dispone de un sistema automático de medición de cloro y corrección de su contenido residual previo a su vertido. Las aguas sanitarias se verterán sin ningún tipo de tratamiento previo.

B) Límites de vertido.

De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros, considerando dos tipo de vertido, que deberán ser diferenciados:

- Aguas sanitarias:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l

- Aguas industriales (purgas y limpieza de las torres de refrigeración).

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
Conductividad a 25°C	2 mS/cm	4 mS/cm
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
Hierro	10 mg/l	10 mg/l
Detergentes	6 mg/l	6mg/l
Pesticidas	0,1 mg/l	0.5 mg/l
Toxicidad (UT)	15	30



C) Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Metalogenia SA deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes, una de ellas para el vertido de aguas sanitarias y la otra para el vertido de aguas industriales.

Dicha arqueta recogerá toda el agua residual, sanitaria o industrial, generada en la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento del polígono industrial y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis semestral de las aguas industriales a la salida de las instalaciones y un análisis anual de las aguas sanitarias, de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol trimestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental y por el Ayuntamiento de Monzón, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A) Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Metalogenia, SA como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 1352, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04 02 07 01 "Hornos eléctricos de las acerías (c.p. mayor a 2,5 t/hora)" y código CAPCA 03 03 26 01 "Tratamientos térmicos o termoquímicos del acero, como recocido, temple, revenido, cementación, austerización, recristalización o similares no especificados en los epígrafes 03 03 02 01 y 03 03 02 02 con potencia térmica nominal mayor o igual a 2,3 MWt", de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

Las emisiones al exterior se corresponden con los gases producidos en los trece focos de proceso, asociados a granalladoras, acabados, neutralizador dimetiletamina, pintado de moldes y noyos, proceso de fusión, pistas de colada, desmoldeo, escombrera, recuperación y almacenamiento de arena y en los tres focos de combustión que se corresponden con estufas asociadas a tratamientos térmicos y secado de pintura.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco 1.

Aspiración granalladoras. Se corresponde con la aspiración de las partículas sólidas generadas en el proceso de granallado. Dispone de filtro de mangas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente como medida correctora.

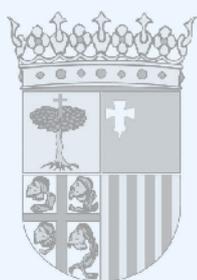
La chimenea evacua un caudal medio de 66.000 Nm³/h y tiene una altura de 22 m y un diámetro de 1,1 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 04 02 08 03.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 66.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.



Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica anual
Partículas	20 mg/Nm3	8,65 t/año

Foco 2.

Aspiración de acabados. Se corresponde con la única salida de los dos colectores del sistema de aspiración de partículas generadas en el proceso de amolado de las rebabas de fabricación. Dispone de filtro de mangas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente como medida correctora.

La chimenea tiene una altura de 22 m y un diámetro de 1,1 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 04 02 08 03.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 132.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Contaminantes emitidos: partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica anual
Partículas	20 mg/Nm3	17,29 t/año

Foco 3.

Aspiración hornos tratamiento térmico A. Se corresponden con la salida de los gases de combustión de la aspiración de cinco hornos de tratamiento térmico y cinco estufas. El combustible empleado es gas natural. La potencia nominal de cada uno de los hornos de tratamiento térmico es de 1.162 kW y la de cada una de las estufas de revenido es de 116 kW por lo que la potencia total es de 6.390 kW.

La chimenea tiene una altura de 19,28 m y un diámetro de 1,2 m.

Este foco se codifica como AR1352/IC01.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo B, código 03 03 26 01.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y partículas.

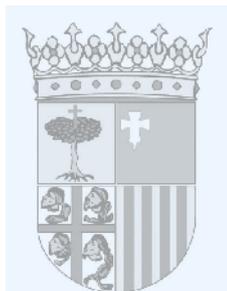
Su caudal de emisión es de 65.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica anual
NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	85,18 t/año
CO	200 mg/Nm3	85,18 t/año
Partículas	20 mg/Nm3	8,52 t/año

Foco 4.

Aspiración hornos tratamiento térmico B. Se corresponden con la salida de los gases de combustión de la aspiración de los seis hornos de tratamiento térmico y de las cuatro estufas de revenido. El combustible empleado es gas natural. La potencia nominal de cada uno de los hornos de tratamiento térmico es de 960 kW y la de cada una de las estufas de revenido es de 116 kW por lo que la potencia total es de 6.224 kW.



Este foco se codifica como AR1352/IC02.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo B, código 03 03 26 01.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y partículas. Su caudal de emisión es de 65.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año. Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica anual
NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	85,18 t/año
CO	200 mg/Nm3	85,18 t/año
Partículas	20 mg/Nm3	8,52 t/año

Foco 5.

Neutralizador dimetiletilamina en la fabricación de moldes y noyos. Se corresponde con el equipo de lavado, mediante captación en solución de ácido sulfúrico con control de pH, de la dimetietilamina empleada como catalizador de los aglomerantes en los procesos de producción de moldes y noyos.

La chimenea tiene una altura de 14,5 m y un diámetro de 1,40 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 06 01 08 03.

Contaminantes emitidos: dimetiletilamina.

Su caudal de emisión es de 75.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año. Límite de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica anual
Dimetiletilamina	20 mg/Nm3	9,83 t/año

Foco 6.

Pintura de moldes y noyos. Se corresponde con la aspiración del alcohol generado en el proceso de pintura de moldes y noyos realizado mediante pintura en polvo y alcohol isopropílico como disolvente. Dispone de un equipo de captación como medida correctora y un filtro ciclónico de mangas para partículas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente de 99,9% de efectividad.

La chimenea tendrá una altura de 17,46 m y un diámetro de 1,90 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI04.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 06 01 08 03.

Contaminantes emitidos: COV's y partículas.

Su caudal de emisión es de 140.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año. Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
COV's	75 mgC/Nm3	68,80 t C/año
Partículas	20 mg/Nm3	18,35 t/año



Foco 7.

Aspiración horno arco eléctrico. Salida de humos del horno de arco eléctrico con potencia de 8.000 kVA que también recoge los humos del convertidos AOD. Dispone como medida correctora de un filtro de mangas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente.

La chimenea tiene una altura de 21 m y un diámetro de 1,20 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI07.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo A, código 04 02 07 01.

Contaminantes emitidos: partículas, NOx, CO, dioxinas y metales pesados.

Su caudal de emisión es de 140.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
NOx (medido como NO2)	50 mg/Nm3	45,86 t/año
CO	200 mg/Nm3	183,46 t/año
Partículas	20 mg/Nm3	18,35 t/año
Dioxinas	0,1 ng TEQ/Nm3	0,000092 kg/año
Metales pesados (Ni+Al+Mn+Cr+Mo)	0,5 mg/Nm3	0,46 t/año

Foco 8.

Aspiración pistas de colada. Se corresponde con la salida del colector que recoge los gases generados en la zona de colada dispone de cartuchos filtrantes como medida correctora.

La chimenea tiene una altura de 22 m y un diámetro de 2,90 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI05.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 04 02 08 03.

Contaminantes emitidos: compuestos orgánicos totales y partículas.

Su caudal de emisión es de 360.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 5.592 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
COT	70 mg C/Nm3	140,92 t C/año
Partículas	10 mg/Nm3	20,13 t/año

Foco 9.

Aspiración sistema recuperación arena en la fase de moldeo. Dispone de filtro de mangas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente como medida correctora.

La chimenea tiene una altura de 15 m y un diámetro de 1,25 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI06.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04 02 10 52.

Contaminantes emitidos: partículas.

Su caudal de emisión es de 60.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
Partículas	20 mg/Nm3	7,86 t/año

Foco 10.

Aspiración silos de arena. Se corresponde con el sistema de aireación colocado bajo el silo 1 de arena que dará servicio a los silos 2, 6, 7 y 8.

No dispone de sistema de evacuación de emisiones canalizadas. Como medida correctora dispone de filtro de mangas.

Se codifica como AR1352/PI 08.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04 02 10 52.

Contaminantes emitidos: partículas.

Su caudal de emisión es de 6.150 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 8.760 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
Partículas	20 mg/Nm3	1,08 t/año

Foco 11.

Aspiración pistas de colada 2 (moldeo autofraguado piezas grandes). Se corresponde con la salida del colector que recoge los gases generados en la zona de colada por moldeo autofraguado de piezas grandes dispone de filtro mangas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente como medida correctora.

La chimenea tiene una altura de 22 m y un diámetro de 2,90 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI09.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 04 02 08 03.

Contaminantes emitidos: compuestos orgánicos totales y partículas.

Su caudal de emisión es de 360.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 5.592 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
COT	70 mg C/Nm3	140,92 t C/año
Partículas	10 mg/Nm3	20,13 t/año

Foco 12.

Aspiración de la zona de desmoldeo. Dispone de filtro de mangas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente como medida correctora.

La chimenea tiene una altura de 15 m y un diámetro de 1,25 m.

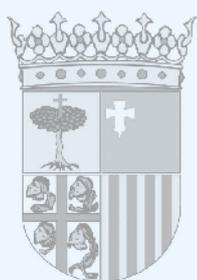
Se codifica como AR1352/PI 10.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04 02 10 52.

Contaminantes emitidos: partículas.

Su caudal de emisión es de 63.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
Partículas	5 mg/Nm ³	2,06 t/año

Foco 13.

Aspiración de la zona de recuperación de arena 2. Dispone de filtro de mangas con auto-limpieza por aire comprimido a contracorriente como medida correctora.

La chimenea tiene una altura de 15 m y un diámetro de 1,25 m.

Se codifica como AR1352/PI 11.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04 02 10 52.

Contaminantes emitidos: partículas.

Su caudal de emisión es de 45.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
Partículas	5 mg/Nm ³	1,47 t/año

Foco 14.

Pintura de moldes y noyos 2 para piezas grandes. Se corresponde con la aspiración del alcohol generado en el proceso de pintura de moldes y noyos realizado mediante pintura en polvo y alcohol isopropílico como disolvente. Dispone de un equipo de captación como medida correctora y un filtro ciclónico de mangas para partículas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente de 99,9% de efectividad.

La chimenea tendrá una altura de 17,46 m y un diámetro de 1,90 m.

Este foco se codifica como AR1352/PI13.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 06 01 08 03.

Contaminantes emitidos: COV's y partículas.

Su caudal de emisión es de 140.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión másica
COV's	75 mgC/Nm ³	68,80 t C/año
Partículas	5 mg/Nm ³	4,59 t/año

Foco 15.

Aspiración en zona escombrera. Dispone de filtro de mangas con autolimpieza por aire comprimido a contracorriente como medida correctora.

La chimenea tiene una altura de 15 m y un diámetro de 1,25 m.

Se codifica como AR1352/PI 14.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 04 02 10 52.

Contaminantes emitidos: partículas.

Su caudal de emisión es de 45.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 192 h/año.

Límites de emisión:



Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión máxima
Partículas	5 mg/Nm3	0,04 t/año

Foco 16.

Aspiración estufa de pintura de la nueva instalación para piezas grandes. Se corresponde con la salida de los gases de combustión de la aspiración de la estufa de la nueva línea de pintado para piezas grandes. El combustible empleado es gas natural. La potencia nominal de cada uno de los hornos de tratamiento térmico es de 870 kW.

La chimenea tiene una altura de 19m y un diámetro de 1m.

Este foco se codifica como AR1352/IC03.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: grupo C, código 03 03 26 02.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx), monóxido de carbono (CO) y partículas.

Su caudal de emisión es de 65.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 6.552 h/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisión máxima anual
NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	85,17 t/año
CO	200 mg/Nm3	85,17 t/año
Partículas	5 mg/Nm3	2,13 t/año

Emisiones no canalizadas.

En las instalaciones se dispone de dos aspiradores industriales transportables que recogen arenas generadas en las zonas de moldeo (3 máquinas), de moldeo autofraguante (1 posición para piezas de gran tamaño), de noyos (9 máquinas), de desmoldeo y de recuperación de arena, que se clasifican según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, sin grupo asignado, código 04 02 10 52.

La aspiración se realiza con un caudal de 2.100 m³/h. Su funcionamiento es de 2.190 h/año. Como medida correctora disponen de filtro HEPA. El sistema de almacenamiento de las arenas en una big-bag.

Contaminantes emitidos: partículas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 apartado 4 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se sustituyen los valores límite de emisión difusa de contaminantes ocasionadas por la manipulación arenas durante el aspirado y descarga en la big-bag, por la aplicación de las siguientes medidas técnicas de manejo de las instalaciones:

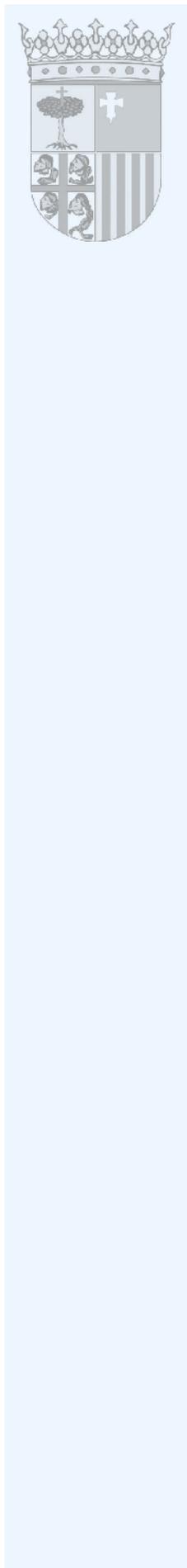
- Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de los equipos, especialmente la limpieza y sustitución de los filtros.

- La manipulación de los residuos pulverulentos como las partículas de arena, recogidos en los colectores, deberá realizarse de modo que no se produzca levantamiento de polvo.

B) Control de emisiones a la atmósfera.

1. Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Los focos nuevos deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259. No será necesario que los focos existentes se adapten a la norma UNE-EN 15259 siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.



Para el foco 10, su salida deberá estar acondicionada para asegurar una correcta dispersión de las emisiones de contaminantes generados en las instalaciones, debiendo disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la citada norma.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:

- El análisis de los contaminantes: monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx), así como el contenido de oxígeno (O₂), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión, podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto, se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

2. Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

Teniendo en cuenta que la empresa tiene implantado un sistema de gestión medioambiental conforme a la norma ISO 14001:2015, los autocontroles del foco 7 podrán realizarse de acuerdo a dicho SIGMA, el cual incluye sistemas de control de procesos y de eficiencia de medidas correctoras, y mediciones trimestrales de las emisiones de dicho foco, que deberán ser ampliadas a todos los parámetros para los que están establecidos límites. En cualquier caso, el plan de autocontrol deberá garantizar el cumplimiento de los valores límite establecidos.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.



En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 5 años.

3. Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente autorización.

- Características del foco emisor, indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), número de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura (m^3N/h), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso, se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión, en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en la presente autorización.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados, indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Metalogenia, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

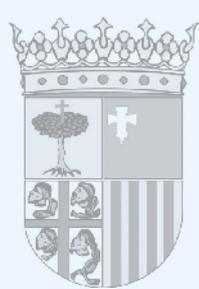
En el primer trimestre de cada año, Metalogenia, SA deberá comunicar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado, correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad ampliada, Metalogenia realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Monzón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Monzón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.



ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A) Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Metalogenia, SA deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

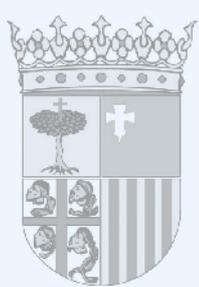
Actualmente Metalogenia, SA aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Metalogenia, SA deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Metalogenia, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B) Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Metalogenia, SA en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-321 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Código HP	Operación de tratamiento	Cantidad (t/año)
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas (envases plásticos)	150110	HP14	R3	90
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas (envases metálicos)	150110	HP14	R4	
Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas	161001	HP05	D9	60
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas (el polvo generado en la aspiración del horno de fusión)	100207	HP05	R4	350
Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas (el polvo generado en la nueva aspiración de pistas de colada)		HP05	D5	
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no incluidos en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	150202	HP05	D9	70
Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas	100913	HP05	D9	170
Otros disolventes y mezclas de disolventes (disolvente orgánico no halogenado)	140603			
Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas	80113	HP03/05	R2-R3 /D5-D9	200
Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas (resinas)	80409	HP03	R2/D5-D9	25
Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	70104	HP03	R2/D9	8
Aerosoles vacíos	160504	HP03	R5	3
Productos químicos caducados	160506	HP05	D9	2
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	HP05	D5	0,105
Aceites hidráulicos minerales no clorados	130110	HP05	R9	5
Hidróxido cálcico (Residuo de cal)	60201	HP05	D9	3
Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 200121 y 200123 que contienen	200135-61	HP14	R4	2
Baterías de plomo	160601	HP08	R4	2
TOTAL				990,105



(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Metalogenia, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenan en recipientes estancos dentro de un área cubierta con pavimento impermeable. El almacenamiento dispone sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

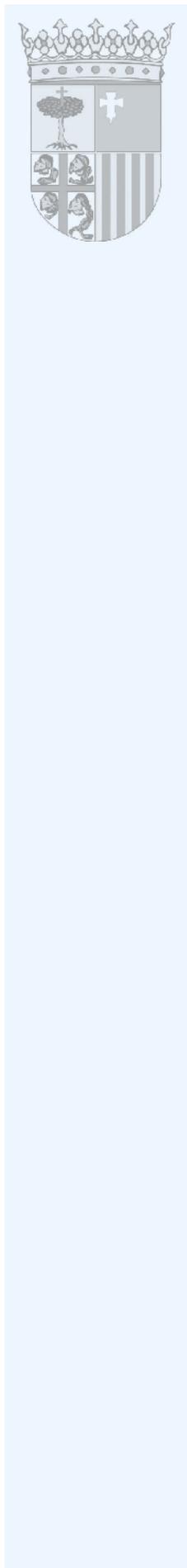
La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5.c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Metalogenia S.A, sin perjuicio de que Metalogenia S.A, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el nuevo análisis de riesgos que Metalogenia S.A, deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 2.7.1. de esta Resolución.

C) Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Metalogenia, SA en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-230, para los siguientes residuos:



Residuos no peligrosos	Código LER	Operación de tratamiento actual	Cantidad solicitada (t/año)
Envases de madera (palets)	150103	R3	800
Papel y cartón	200101	R3	30
Envases de papel y cartón	150101	R3 / D5	
Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos, que no contienen sustancias peligrosas	161104	D5	3000
Escorias de homo	100903	R5	5000
Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que no contienen sustancias peligrosas (residuos del lavador de gases de dimetiletilamina)	100214	R4 / D5-D9	30
Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que no contienen sustancias peligrosas	100910	D5	2000
Machos y moldes de fundición con colada, que no contienen sustancias peligrosas (arenas de fundición)	100908	D5	5000
Machos y moldes de fundición con colada, que no contienen sustancias peligrosas (polvo granalla)	100908	D5	
Machos y moldes de fundición con colada, que no contienen sustancias peligrosas (polvo de arenaría; arenas no recuperadas)	100908	D5	
Chatarras (mantenimiento)	200140	R4	100
Mezcla de residuos municipales	200301	R3-R4-R5 / D5	1600
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.	150203	R3-R5-R7 / D5-D9	0.13
Residuos abrasivos	120199	D5	20
TOTAL			17.580

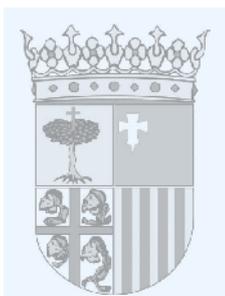
(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En un plazo máximo de 2 años, Metalogenia, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenan bajo cubierto en el foso impermeable en la nave de acerería, es la escombrera de moldeo u otras zonas bajo cubierto a excepción de los palets y papel y cartón que se almacena al aire libre sobre solera de hormigón, cada contenedor está correctamente identificado y etiquetado conforme su contenido.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de Monzón. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

csv: BOA2023117017



D) Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Metalogenia, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo Metalogenia, SA deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Metalogenia, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO V
GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS Y SU CONTROL

A) Gestión de residuos no peligrosos.

Se autoriza a la instalación de Metalogenia, SA sita en las parcelas 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del polígono 43 de Monzón (Huesca) como instalación de tratamiento de residuos no peligrosos para operaciones de valorización y a Metalogenia, SA como operador de la misma, de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se autoriza el tratamiento de los residuos no peligrosos que se señalan en la siguiente tabla, con las cantidades y operaciones de tratamiento descritas en la misma:

Residuo	Código LER	Cantidad máxima (t/año)	Operación autorizada (*)
Residuos de hierro y acero	191001	25.000	R0401
Metales férricos	191002		

(*) R0401 Reciclado de chatarra y residuos metálicos en hornos de fundición, de acuerdo al anexo II de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La empresa dispone de un sistema de detección de fuentes radiactivas, con objeto de asegurar la no aceptación de material contaminado.

Los residuos se valorizan directamente, utilizándolos como materia prima en el proceso productivo, sin ningún tipo de tratamiento previo a su fusión en los hornos.



Las operaciones de tratamiento por valorización se realizarán de acuerdo a los procesos productivos que se describen en el condicionado 2.1. de la presente Resolución.

B) Control de la gestión de residuos no peligrosos.

Metalogenia, SA deberá llevar un archivo electrónico de las operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos autorizadas, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo tratado, así como método de tratamiento utilizado y destino de los productos obtenidos y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a gestores de tratamiento de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de gestión de residuos no peligrosos.

ANEXO VI PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A) Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y en la actividad se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes como, níquel y molibdeno con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Metalogenia, SA, tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Almacenamiento y parque de chatarra techado e impermeable, que evite que las materias primas contaminen el suelo y el agua, en tres fosos dentro de nave.

- Almacenamiento de materia primas área cerrada sobre superficie pavimentada con cubeto de retención.

- Los residuos peligrosos se almacenan en contenedores o bidones en un almacén específico de residuos peligrosos consistente en una nave con suelo de cemento. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de sistema de recogida de posibles derrames hacia cubeto estanco.

- Los residuos no peligrosos se almacenarán preferentemente en contenedores sobre solera de hormigón a cubierto.

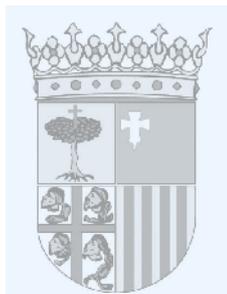
Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad.

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

B) Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Metalogenia no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la



Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

El control del suelo y de las aguas subterráneas deberá realizarse con una frecuencia, de al menos, cada 10 años para el suelo y 5 años para las aguas subterráneas, desde la realización del primer Informe Base.

Los resultados de estos controles serán remitidos al Servicio de Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y a la Confederación Hidrográfica del Ebro. En función de los resultados analíticos, los órganos competentes en materia de suelos y/o de aguas subterráneas podrán modificar el programa de control y seguimiento, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.

Además, se deberá comunicar al Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- Cualquier accidente que pueda afectar a la calidad del suelo, en la forma, extensión y contenido que se señala en el condicionado 2.7. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales.

- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25 % las cantidades del informe preliminar de situación presentado junto al informe base, lo que podrá dar lugar a la modificación por parte del Servicio de Suelos Contaminados del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del programa de control y seguimiento de suelos y aguas subterráneas así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel), titularidad de Financiera Maderera, SA, para su centro de trabajo Cella I. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/5600).

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica, unifica y refunde en un único texto todo el condicionado de la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado, ubicada en el término municipal de Cella (Teruel), y promovida por Financiera Maderera, SA para su centro de trabajo Cella I (Número Expte. INAGA 500301/02/2012/03372), “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 28 de enero de 2015.

Mediante Resolución de 18 de enero de 2016, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modificó puntualmente de oficio la Resolución de 25 de noviembre de 2014, en materia de vertido de aguas residuales. (Número Expte. INAGA 500301/02/2015/9882), “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 9 de febrero de 2016.

Mediante Resolución de 27 de enero de 2023, se aprueba el proyecto de desmantelamiento de las líneas de fabricación de tablero aglomerado y de fibra y caldera de aceite térmico del centro de trabajo Cella I, ubicado en el término municipal de Cella (Teruel), promovido por Financiera Maderera, SA (Número Expte. INAGA 500301/02/2014/12800).

Resultando que Financiera Maderera SA seguirá en las instalaciones con la actividad consistente en la fabricación de muebles y componentes, que no es objeto de Autorización Ambiental Integrada y, por tanto, deberá contar con las autorizaciones y/o registros ambientales que legalmente le correspondan.

Considerando que el condicionado 2 de la Resolución de 27 de enero de 2023, establece que una vez otorgada la efectividad, el Servicio de Control Ambiental la notificará al titular y al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y que, recibida la notificación, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada de la instalación.

Resultando que, con fecha 31 de mayo de 2023, se recibe escrito del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, que comunica que, tras comprobarse el cumplimiento y requisitos establecidos en la Resolución de 27 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en el condicionado 2 de la misma, dicha autorización adquiere efectividad.

Considerando lo establecido en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, relativo al cese definitivo de la actividad y cierre de la instalación.

Vistos el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

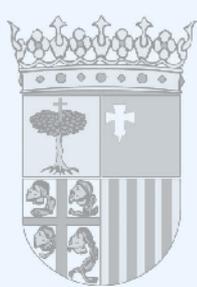
Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Extinguir la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de tableros de aglomerado ubicada en Cella (Teruel), titularidad de Financiera Maderera, SA, para su centro de trabajo Cella I.

Segundo.— Para el ejercicio consistente en la fabricación de muebles y componentes, Financiera Maderera, SA deberá solicitar ante los órganos competentes las autorizaciones y/o registros ambientales que legalmente le correspondan (licencia de actividad, actividad contaminadora de la atmósfera, productor de residuos, autorización de vertido...).

Tercero.— Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cella y a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Cuarto.— Comunicar la presente Resolución al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a los efectos establecidos en el artículo 13.5) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre.



Esta Resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 68 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 5 de octubre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
P.S. El Secretario General Técnico,
(Orden del Presidente del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental y Consejero de Medio
Ambiente y Turismo, de 24 de agosto de 2023),
SERGIO CASTEL GAYÁN**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN ECU/1662/2023, de 8 de noviembre, por la que se convoca a los centros docentes privados concertados a participar en la línea de refuerzo y orientación en el aprendizaje del Programa Aúna para el curso 2023/2024 y se dictan las normas para su funcionamiento.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Este derecho sólo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños, las niñas y los jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1. 30ª y la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

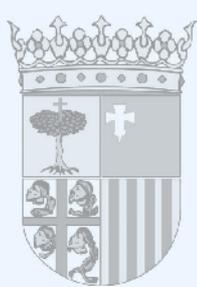
La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, señalando entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado; la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares y la participación de la comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo II del título III a las actuaciones generales de intervención educativa. Este Decreto ha sido desarrollado por la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva. Según el artículo 10 de esa Orden, se consideran actuaciones de intervención educativa todas aquellas acciones educativas intencionadas, planificadas y evaluables, que se desarrollan en los centros docentes para dar respuesta a la diversidad del alumnado. Por su parte, el artículo 21, dentro de los programas establecidos por la Administración competente en materia de educación no universitaria, contempla en la letra b) los programas de refuerzo educativo dentro o fuera del horario lectivo.

Mediante Orden de 5 de mayo 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convocó a los centros docentes concertados para desarrollar el Programa Aúna, de participación educativa y ampliación del tiempo de aprendizaje, durante los cursos 2015/2016 y 2016/2017.

Evaluado el desarrollo del programa durante dichos cursos 2015/2016 y 2016/2017, se dio continuidad en los cursos siguientes a las actividades de refuerzo y acompañamiento en el aprendizaje del Programa Aúna a través de la línea de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje. Analizada la demanda, aceptación y valoración del programa en el pasado curso 2022/2023, se estima conveniente que dicho programa tenga continuidad durante el curso 2023/2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte, entre otras. De acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que debe interpretarse conforme al Decreto 102/2023, de 12 de agosto, corresponde a este departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14, le corresponden a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.



En consecuencia, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Objeto.

Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes privados concertados a participar durante el curso escolar 2023/2024 en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje del Programa Aúna.

Segundo.— Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes privados concertados que impartan las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y/o a la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Descripción del programa.

1. El programa se enmarca en las actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano. Pretende conseguir la mejora de los resultados educativos dirigida al éxito educativo del alumnado con mayores dificultades para la adquisición de los distintos niveles de desempeño de las competencias específicas de las materias o ámbitos que se consideran imprescindibles en su itinerario formativo.

2. Son objetivos del programa:

- a) Lograr el acceso a una educación inclusiva de calidad para todo el alumnado.
- b) Establecer medidas acordes con los principios que guían el programa, como son: el refuerzo y la inclusión, el seguimiento y el acompañamiento, el enriquecimiento y la profundización.
- c) Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no solo el éxito educativo, sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
- d) Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.
- e) Incrementar el rendimiento del alumnado para acercarle a un nivel mayor de competencia.
- f) Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado, con especial atención al alumnado más vulnerable.
- g) Alcanzar el máximo desarrollo posible de las capacidades personales del alumnado y, en todo caso, de los objetivos establecidos con carácter general en cada etapa educativa.
- h) Consolidar la utilización de metodologías activas orientadas hacia la educación inclusiva, en los procesos de enseñanza aprendizaje.

3. El profesorado que imparta esta actuación destinará a esta finalidad cinco horas semanales fuera de su horario de trabajo tanto lectivo como complementario; cada grupo recibirá 4 horas semanales de atención directa al alumnado y 1 hora semanal para tareas de coordinación, preparación de materiales y atención a familias con la finalidad de compartir la información sobre la evolución de sus hijos e hijas en este programa; todo ello en coordinación con el equipo docente, tutores y equipo directivo, para los procedimientos derivados de la presente convocatoria.

4. Las actividades de refuerzo irán orientadas a la mejora y adquisición de los saberes básicos que constituyen los contenidos de las materias o ámbitos relacionados principalmente con las siguientes competencias clave:

- Competencia en comunicación lingüística.
- Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería.
- Competencia plurilingüe.
- Competencia digital.
- Competencia personal, social y de aprender a aprender.

5. Podrá formar parte del programa el alumnado de los cursos de 4.º a 6.º de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria, preferentemente con alumnado de 1.º y 2.º ESO, siempre que la organización del centro así lo permita.

6. Para la identificación del alumnado propuesto para el programa, se priorizará:

- a) Alumnado vulnerable más desfavorecido socialmente cuyas condiciones familiares no permitan la atención y seguimiento de su aprendizaje.
- b) Alumnado con desfase curricular en alguna o varias materias.
- c) Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- d) Alumnado migrante, de origen extranjero o minorías en peligro de exclusión.



- e) Alumnado de incorporación tardía.
- f) Alumnado con desconocimiento del idioma castellano.
- g) Alumnado absentista o en riesgo de ser absentista.

7. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso por parte de la familia de que el alumno/a asistirá regularmente salvo causa debidamente justificada (anexo II).

8. Los grupos estarán formados por un mínimo de ocho y un máximo de quince alumnos o alumnas, salvo excepciones justificadas que, en todo caso, deberán ser autorizadas por la persona titular de la dirección del Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente, previo informe de la Inspección de Educación.

9. El alumnado de cada grupo podrá pertenecer a distintos niveles o cursos cuando el equipo docente lo crea oportuno.

10. El Programa Aúna complementará a los distintos programas educativos que se lleven a cabo en el centro sin que impida el desarrollo de ninguno de ellos.

11. Cada grupo tendrá un docente responsable del mismo que será propuesto y designado por el director/a del centro a criterios de disponibilidad e idoneidad.

Cuarto.— *Financiación del programa.*

El pago al profesorado que imparta el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje, que se realiza dentro su jornada laboral, se considera incluido en la dotación económica y horaria del propio centro.

Quinto.— *Solicitudes.*

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, deberán cumplimentar la solicitud (anexo I) de participación, que deberá ser firmada electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes se presentarán por medios telemáticos a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> e irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades correspondiente. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo indicado anteriormente, resolviéndose éstas como excluidas.

4. La firma de la solicitud y su presentación, implica la aceptación de lo establecido en la convocatoria. La solicitud deberá estar firmada y sellada en el momento de su presentación.

Sexto.— *Propuesta de resolución provisional y alegaciones.*

1. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Aprendizaje Permanente emitirá la propuesta de resolución provisional de los centros admitidos, diferenciados por etapas y provincias, así como la relación motivada de aquellas solicitudes que hayan resultado excluidas o denegadas, con expresión de la causa.

2. La propuesta de resolución provisional será publicada en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Ciencia y Universidades, así como en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.

3. Los centros solicitantes que deseen presentar alegaciones dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, debiendo utilizar para ello el modelo que figura en el anexo III, dirigido a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Aprendizaje Permanente y presentado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Séptimo.— Resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo al que se refiere el apartado anterior y una vez estudiadas las alegaciones presentadas, la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades emitirá la resolución definitiva, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con indicación de los centros admitidos y grupos concedidos, así como los centros excluidos y denegados.

2. La Orden que resuelva la convocatoria será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón www.educa.aragon.es.

3. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— Obligaciones de los centros y del profesorado implicado.

1. Los centros admitidos cumplimentarán los cuestionarios e informes que les sean solicitados y participarán en las reuniones a las que sean convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. Al finalizar el curso escolar, realizarán un informe de evaluación conforme al modelo recogido en el anexo IV. Dicho informe será enviado a la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente con fecha tope de 21 de junio de 2024 además de incorporarlo a su memoria anual.

Noveno.— Revocación.

La Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá revocar la autorización concedida a los centros en los siguientes casos:

- a) A petición del propio centro con informe razonado de la renuncia, acompañado del informe del Consejo Escolar.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de Inspección de Educación.

Décimo.— Protección de datos.

Se deberá cumplir con la normativa de protección de datos, a efectos de cumplimiento del Reglamento 2016/679 del Parlamento y del Consejo Europeo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécimo.— Habilitación.

Se faculta, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a dictar las resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Duodécimo.— Recursos.

1. La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimotercero.— Efectos.

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.

**La Consejera de Educación,
Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**



ANEXO I: SOLICITUD
Programa de Refuerzo y Orientación en el
Aprendizaje AÚNA en centros docentes privados concertados.
Curso 2023/2024.

Deben cumplimentarse todos los apartados

D/Dña. _____ con N.I.F. _____
 como director/a del centro _____
 con C.I.F. _____ y dirección en _____

CERTIFICA QUE:

El claustro de profesores y el consejo escolar han sido informados sobre el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje.

Y, POR TANTO, SOLICITA:

Participar en el Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje según las condiciones establecidas en la convocatoria.

DESTINATARIOS, TEMPORALIZACIÓN Y DOCENTE QUE DESARROLLA EL PROGRAMA

	Nivel educativo en que se imparte el Programa	Nombre y apellidos del docente	Cuerpo docente	Número de Registro Personal
1.				
2.				

Días de la semana y horario del refuerzo: _____

Día y hora de coordinación y organización interna y trámites derivados de la convocatoria:

En _____, a __ de _____ de 2023.

EL/LA DIRECTOR/A

EL/LA DOCENTE

EL/LA DOCENTE

Fdo: _____

Fdo: _____

Fdo: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES DE _____

**ANEXO II: ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA.****Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA
en centros docentes privados concertados.
Curso 2023/2024.**

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado en el centro educativo _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 202__.

Fdo: _____

Padre, madre o representante legal

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847



ANEXO III: ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA
en centros docentes privados concertados.
Curso 2023/2024.**

Datos del centro:

Nombre del centro: _____ Código _____

Dirección: _____

Localidad: _____ CP _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Fax: _____ E-mail: _____

D/D^a _____ como director/a del centro, expone las siguientes alegaciones ante la propuesta de resolución provisional de la convocatoria del Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA.

Alegaciones:

1. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

2. Alegación: _____

Documentación aportada: _____

En _____, a __ de _____ de 202__.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847



ANEXO IV: INFORME DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE REFUERZO Y ORIENTACIÓN EN EL APRENDIZAJE.

**Programa de Refuerzo y Orientación en el Aprendizaje AÚNA
en centros docentes privados concertados.
Curso 2023/2024.**

Nombre del centro: _____ **Código:** _____

1. Valoración del desarrollo del programa en cuanto a los siguientes aspectos:

1.1. Grado de implicación y compromiso del alumnado y sus familias y del profesorado.

1.2. Adecuación de los espacios y los tiempos al tipo de actividades propuestas.

1.3. Progreso del alumnado en los hábitos de trabajo respecto al inicio del programa.



2. Datos estadísticos:

Nivel educativo	Total de alumnado	Porcentaje que participa del refuerzo	Porcentaje del alumnado que ha participado y que promociona al curso siguiente	Porcentaje de alumnado que completa el programa

3. Propuestas de mejora:

En _____, a __ de _____ de 202__.

Firmado y sellado

EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

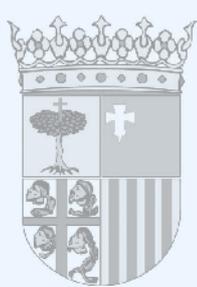
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=847

DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2023, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se resuelve la convocatoria de participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que imparten Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2022-2023, correspondiente al período vacacional de verano y/o septiembre.

Mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional de 24 de noviembre de 2022, se convocó la participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2022-2023.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge en su artículo 10.1.a) que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en la actualidad en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que recoge la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

De conformidad con lo establecido en el apartado octavo de la convocatoria, con fecha 20 de junio de 2023 se dictó la oportuna propuesta de resolución provisional de la convocatoria, correspondiente al periodo de verano y/o septiembre, habilitando el correspondiente plazo de alegaciones a la misma.

Dicho apartado señala igualmente que, finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, la cuantía asignada, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

De conformidad con lo anterior, la Comisión en fecha 17 de octubre de 2023 ha emitido la correspondiente propuesta de resolución definitiva.

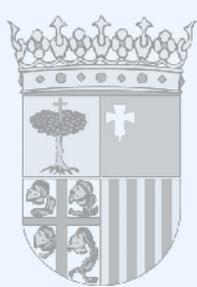
Por su parte, el apartado octavo de la convocatoria, establece que, evacuados los trámites anteriores, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados con indicación de la cuantía asignada, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es) para su general conocimiento.

Consta en el expediente administrativo que los centros seleccionados reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria y se han atendido a todos los trámites exigidos en la misma.

Visto lo anterior, una vez efectuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a lo establecido en la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria de participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2022-2023, correspondiente al periodo vacacional de verano y/o septiembre, con indicación de las cuantías asignadas, que figura como anexo I de esta Resolución; así como los centros excluidos, con indicación de la causa, que se relacionan en el anexo II y los centros desistidos, que figuran en el anexo III.

Segundo.— Publicar esta Resolución en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades www.educa.aragon.es.



Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades www.educa.aragon.es, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de octubre de 2023.

**La Directora General de Política Educativa
y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**

ANEXO I
**CENTROS SELECCIONADOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA
 ABIERTO POR VACACIONES VERANO Y/O SEPTIEMBRE 2022-2023**
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CENTROS	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA ASIGNADA
CEE LA ALEGRÍA	MONZÓN	Huesca	14.860,32 €
CEE ARBOLEDA	TERUEL	Teruel	13.562,00 €
CEE ALBORADA	ZARAGOZA	Zaragoza	79.326,12 €
CEE ÁNGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	Zaragoza	26.021,15 €
CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	Zaragoza	106.814,53 €

CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA ASIGNADA
CEIP SANTOS SAMPER	ALMUDEVAR	Huesca	979,00 €
CEIP MARÍA MOLINER	FRAGA	Huesca	630,00 €
CEIP PEDRO J. RUBIO	HUESCA	Huesca	6.090,00 €
CEIP SANCHO RAMÍREZ	HUESCA	Huesca	6.300,00 €
CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA	Huesca	4.060,00 €
C.R.A. VIOLADA MONEGROS	TARDIENTA	Huesca	2.100,00 €
CEIP CONCEPCIÓN GIMENO GIL	ALCAÑIZ	Teruel	1.499,40 €
CEIP VIRGEN DEL PILAR	CALANDA	Teruel	550,00 €
CRA PORTICO DE ARAGÓN	RUBIELOS DE MORA	Teruel	1.400,00 €
CEIP LA FUENFRESCA	TERUEL	Teruel	2.145,95 €
CEIP NERTÓBRIGA	ALMUNIA DE D ^a GODINA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP RICARDO MUR	CASSETAS	Zaragoza	1.620,00 €
CEIP FORO ROMANO	CUARTE DE HUERVA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP PILAR BAYONA	CUARTE DE HUERVA	Zaragoza	3.640,00 €
CEIP GIL TARÍN	LA MUELA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP FERNÁNDEZ VIZARRA	MONZALBARBA	Zaragoza	1.400,00 €
CEIP LOS ALBARES	PUEBLA DE ALFINDÉN	Zaragoza	630,00 €
CPI GALO PONTE	SAN MATEO DE GÁLLEGO	Zaragoza	350,00 €
CEIP SUBPRADEL	SOBRADIEL	Zaragoza	1.750,00 €
CEIP OCTAVUS	UTEBO	Zaragoza	1.750,00 €
CEIP ANA MAYAYO	ZARAGOZA	Zaragoza	1.750,00 €
CEIP BASILIO PARAÍSO	ZARAGOZA	Zaragoza	2.030,00 €
CEIP CÁNDIDO DOMINGO	ZARAGOZA	Zaragoza	1.750,00 €



CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA ASIGNADA
CEIP CATALINA DE ARAGÓN	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP CÉSAR AUGUSTO	ZARAGOZA	Zaragoza	2.100,00 €
CEIP CESÁREO ALIERTA	ZARAGOZA	Zaragoza	1.050,00 €
CEIP CORTES DE ARAGÓN	ZARAGOZA	Zaragoza	1.050,00 €
CEIP DOCTOR AZÚA	ZARAGOZA	Zaragoza	1.750,00 €
CEIP GASCÓN Y MARÍN	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP GUILLERMO FATÁS	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP HERMANOS MARX	ZARAGOZA	Zaragoza	3.360,00 €
CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	Zaragoza	1.050,00 €
CEIP JERÓNIMO BLANCAS Y TOMÁS	ZARAGOZA	Zaragoza	1.750,00 €
CEIP JOAQUÍN COSTA	ZARAGOZA	Zaragoza	1.768,00 €
CEIP JOSÉ CAMÓN AZNAR	ZARAGOZA	Zaragoza	1.750,00 €
CEIP JOSEFA AMAR Y BORBÓN	ZARAGOZA	Zaragoza	2.100,00 €
CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	Zaragoza	350,00 €
CEIP JULIÁN SANZ IBÁÑEZ	ZARAGOZA	Zaragoza	3.920,00 €
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	Zaragoza	980,00 €
CEIP MONSALUD	ZARAGOZA	Zaragoza	3.640,00 €
CEIP MONTECANAL	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP PUERTA SANCHO	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP TENERÍAS	ZARAGOZA	Zaragoza	350,00 €
CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	Zaragoza	1.750,00 €
CEIP VALDESPARTERA	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA	Zaragoza	1.750,00 €
CPI ARCOSUR	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CPI JULIO VERNE	ZARAGOZA	Zaragoza	2.030,00 €
CPI LA JOTA	ZARAGOZA	Zaragoza	2.100,00 €
CPI MARÍA ZAMBRANO	ZARAGOZA	Zaragoza	2.100,00 €
CPI RÍO SENA	ZARAGOZA	Zaragoza	2.030,00 €
CPI SOLEDAD PUERTOLAS	ZARAGOZA	Zaragoza	700,00 €
CPI VALDESPARTERA III	ZARAGOZA	Zaragoza	3.640,00 €
CPI ZARAGOZA SUR	ZARAGOZA	Zaragoza	1.820,00 €
CEIP ODON DE BUEN	ZUERA	Zaragoza	3.640,00 €

ANEXO II**CENTROS EXCLUIDOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ABIERTO
POR VACACIONES VERANO Y/O SEPTIEMBRE 2022-2023**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA EXCLUSIÓN
CEIP VAL DE LA ATALAYA	MARÍA DE HUERVA	Zaragoza	Memoria económica no presentada.
CEIP DIPUTACIÓN PROVINCIAL	BREA DE ARAGÓN	Zaragoza	No cumple requisitos según convocatoria.

ANEXO III**CENTROS DESISTIDOS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA ABIERTO
POR VACACIONES VERANO Y/O SEPTIEMBRE 2022-2023**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
C.R.A. ALTO GÁLLEGO	BIESCAS	Huesca
CEIP SAN MIGUEL	MORA DE RUBIELOS	Teruel
CEIP LAS FUENTES	ZARAGOZA	Zaragoza
CPI PARQUE GOYA	ZARAGOZA	Zaragoza



RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2023, de la Directora General de Universidades, de la convocatoria de las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024, realizada por Orden CUS/557/2023, de 20 de abril.

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024, se han apreciado los siguientes,

Antecedentes

Primero.— De acuerdo con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, cuyo texto actualizado se ha publicado mediante Orden CUS/435/2021, de 28 de abril, se convocaron por Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024.

Segundo.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado decimotercero de la convocatoria, la comisión de valoración lleva a cabo el examen y la evaluación de las solicitudes de ayuda de acuerdo con los criterios contenidos en el apartado duodécimo de la citada Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, al objeto de elevar el informe de la comisión de valoración en el que figura el orden de prelación resultante en aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y que sirve de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Tercero.— La comisión de valoración emite, el 26 de octubre de 2023, informe de evaluación de solicitudes, determinando el correspondiente listado de ordenación de las mismas. En base a este informe, el órgano instructor (Jefe de Servicio de Universidades) dicta el 27 de octubre de 2023 la correspondiente propuesta de resolución definitiva prescindiéndose del trámite de audiencia de conformidad con el apartado decimonoveno, punto 3, de la convocatoria.

Vistas la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, cuyo texto actualizado se ha publicado mediante Orden CUS/435/2021, de 28 de abril; la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, por la que se convocan las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento; y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— La Directora General de Universidades es la competente para dictar esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden IJU/777/2016, de 20



de julio, y el apartado vigésimo de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, las becas complementarias a las del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024.

Segundo.— La Orden IUU/777/2016, de 20 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad del conocimiento y universidad y a este efecto dispone, en su artículo 3, que podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas personas o entidades en las que concurren los requisitos establecidos en cada una de las líneas de ayuda reguladas en esta Orden y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones que les sean exigibles, siempre que sean seleccionadas conforme a los criterios de valoración aplicables en cada una de dichas líneas.

Tercero.— De conformidad con el artículo 82 de las mencionadas bases reguladoras, se considera actividad subvencionable la realización de estudios universitarios oficiales en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al Programa Erasmus + o en instituciones participantes en otros programas de movilidad internacional. A estos efectos, la actividad subvencionable no comprende la realización de un programa Erasmus + para prácticas.

Asimismo, el artículo 84 recoge los requisitos específicos de las “Becas complementarias a las ayudas del programa Erasmus + y a las de otros programas de movilidad internacional” en los siguientes términos:

Podrán ser beneficiarios de estas becas los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el título preliminar de esta Orden, en especial en el artículo 3, y los siguientes:

- a) Que esté matriculado en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea beneficiario de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus+ en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico correspondiente, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional que la convocatoria determine.

Asimismo, en el caso del programa de movilidad Erasmus+, si así lo establece la convocatoria, podrá ser beneficiario el estudiante que cumpliendo el resto de requisitos establecidos en esta Orden esté amparado por una beca cero, es decir, las otorgadas por el programa Erasmus + sin financiación europea.

- c) Que tenga la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón.
- d) Que las rentas de los miembros computables de la unidad familiar no superen el nivel de renta que la convocatoria concrete como “umbral de inadmisión”.
- e) Que en el periodo académico que se determine en la convocatoria tenga el rendimiento académico y el número de créditos aprobados que en ella se establezca.
- f) Que sea seleccionado conforme a los criterios de valoración determinados en el artículo 88.

Cuarto.— Conforme a estas previsiones, la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, dispone en su apartado quinto los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria, concretamente:

- a) Que esté matriculada, en enseñanzas universitarias oficiales impartidas por una de las universidades que integran el sistema universitario de Aragón.
- b) Que sea persona beneficiaria de una ayuda económica básica de las becas de movilidad del programa Erasmus + en su modalidad de formación para estudios durante el curso académico 2023-2024, o de otras ayudas financiadas por instituciones participantes en programas de movilidad internacional determinadas en el anexo.
- c) Que tenga su vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Aragón, con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- d) Que el nivel de renta de su unidad familiar, obtenida de acuerdo con el apartado octavo, no supere los umbrales:



Nº de personas unidad familiar (*)	Umbral de inadmisión
1	24.500,00
2	40.915,00
3	54.635,00
4	65.023,00
5	73.019,80
6	80.046,40
7	86.808,40
8	93.531,20
9	100.224,60

(*) A partir de la novena persona se añadirán 6.100 euros por cada nueva persona computable.

- e) Que el rendimiento académico, calculado de acuerdo con lo estipulado en el apartado décimo de la convocatoria, no sea inferior a 5.
- f) Que sea seleccionada de acuerdo con lo dispuesto en los apartados décimo, undécimo y duodécimo de la Orden de convocatoria.

Quinto.— La valoración y selección de las solicitudes de las becas se efectúan de acuerdo con los siguientes criterios de valoración recogidos en el apartado duodécimo de la convocatoria:

- a) En primer lugar, por las rentas de la unidad familiar de la persona solicitante. Al menos el 80% del crédito disponible se destinará a la concesión de las becas a favor de las personas solicitantes que formen parte de una unidad familiar cuyo nivel de renta sea menor o igual que el “umbral de renta protegido”.
- b) En segundo lugar, por el rendimiento académico de la persona solicitante. Concretamente, el resto de las becas, hasta el límite de crédito disponible, se concederán a las personas solicitantes con mayor rendimiento académico y que formen parte de una unidad familiar con un nivel de renta superior al “umbral de renta protegido” e inferior o igual al “umbral máximo de baremación académica”.

El nivel de renta de la unidad familiar se ha calculado por agregación de las rentas del ejercicio 2021 de cada una de las personas computables, según las reglas establecidas en el apartado octavo de la convocatoria.

La comisión de valoración, en la reunión celebrada el 25 de octubre de 2023, da cuenta del resultado del trámite del requerimiento de subsanación de los defectos de la solicitud y procede a la ordenación de las solicitudes que cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarias de la beca. A la vista de la ordenación de las solicitudes se observa que, en el reparto del 80% del crédito disponible, la última beca que se concede corresponde a una renta per cápita equivalente de 13.357,88 euros. Por tanto, el nivel de renta protegido queda por debajo del umbral de 14.000 euros para una unidad familiar de un miembro, lo que conlleva que todas las becas se concederán exclusivamente en función del criterio de valoración de los niveles de renta de la unidad familiar, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda, punto 8, de la convocatoria.

En consecuencia, no procede la concesión de las becas mediante baremación académica, y, por consiguiente, no procede definir el “umbral máximo de baremación académica” al ser el



nivel de renta protegido inferior a 14.000 euros para una unidad familiar de una persona, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo, punto 9, de la convocatoria.

Con fecha 26 de octubre 2023 la comisión de valoración emite el informe sobre la evaluación de solicitudes, determinando el correspondiente listado de ordenación de las mismas. De conformidad con el apartado duodécimo de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, las solicitudes de becas han sido evaluadas y seleccionadas de acuerdo a la menor capacidad económica en términos de nivel de renta familiar, concediéndose la beca a las solicitudes cuyo nivel de renta familiar sea igual o menor que el "umbral de renta protegido".

Sexto.— En consonancia con las decisiones adoptadas por la comisión de valoración y en función de la disponibilidad presupuestaria, con fecha 27 de octubre de 2023, el Servicio de Universidades, como órgano instructor, emite la propuesta de resolución definitiva, habiéndose prescindido del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Por todo ello, instruido el procedimiento y vista la propuesta de resolución realizada por el órgano instructor, de conformidad con la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y con la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el apartado vigésimo de la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Conceder 279 becas complementarias a las del programa Erasmus + Estudios y a las de otros programas de movilidad internacional para el curso académico 2023-2024, por un importe total de quinientos noventa y siete mil seiscientos cincuenta euros (597.650 €), a las personas solicitantes que se indican en el anexo I, en las cuantías y meses que en él se determinan, cuyo pago estará condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en los apartados vigésimo tercero y vigésimo cuarto de la convocatoria, y en el apartado quinto de la presente Resolución, sin perjuicio del pago anticipado establecido en el apartado sexto de esta Resolución.

Segundo.— Desestimar las solicitudes presentadas por las personas interesadas que aparecen en el anexo II, por los motivos que se indican en cada caso.

Tercero.— Declarar concluso el procedimiento administrativo para las personas interesadas relacionadas en el anexo III, que incluye a aquellas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no haber presentado en plazo la documentación requerida y a las que han desistido expresamente de su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 68 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

Cuarto.— Inadmitir, por presentación fuera del plazo y/o de forma no electrónica, las solicitudes presentadas por las personas relacionadas en el anexo IV.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento, por parte de las personas beneficiarias, de las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria.
- b) Justificar, en los términos establecidos en el apartado vigésimo sexto de la convocatoria, la realización efectiva de la estancia en el extranjero en instituciones europeas de Educación Superior de países acogidos al programa Erasmus + o en instituciones participantes en alguno de los programas de movilidad recogidos en el anexo de la convocatoria y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la beca.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Universidades, y a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de control competentes, así como a aportar cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.



- f) Comunicar a la Dirección General de Universidades de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la beca concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados, tenga análoga naturaleza y finalidad.
- g) Comunicar a la Dirección General de Universidades cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- h) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en las becas que le hayan sido concedidas de análoga naturaleza y finalidad en ejercicios anteriores. Para ello la Dirección General de Universidades comprobará la justificación de las becas concedidas en años anteriores y, en su caso, requerirá la documentación acreditativa antes de la resolución de la convocatoria.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- j) Suministrar a la Dirección General de Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la Dirección General de Universidades podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia a la persona interesada, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.
- k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la convocatoria o en el presente acto de concesión.

Sexto.— Se acuerda el pago anticipado del 50 % del importe total de la beca concedida con cargo a la dotación presupuestaria asignada para el ejercicio 2022, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 y 89.2 de la Orden IJU/777/2016, de 20 de julio, y en el apartado vigésimo quinto de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril, siempre que la persona beneficiaria no haya manifestado expresamente la no aceptación de la beca al órgano concedente de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo primero de la convocatoria. La cantidad restante se abonará una vez acreditado el periodo real de estancia en el extranjero y la ejecución efectiva del programa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, tal como se establece en el apartado vigésimo quinto de la Orden CUS/557/2023, de 20 de abril.

Séptimo.— Se entenderá que las personas beneficiarias aceptan la beca, salvo manifestación expresa en contrario comunicada a la Directora General de Universidades en el plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que legalmente proceda.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.

**La Directora General de Universidades,
MARÍA LUISA FEIJÓO BELLO**

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
191	56	ABBAD RODES, ALBA	9	3.150,00 €
189	298	AGUDO HERRERO, IRENE	5	1.500,00 €
150	393	AGUILAR SALVADOR, MARINA	5	1.250,00 €
116	336	AGUIRRE ESCUIN, LUCIA	9	2.700,00 €
163	323	AIBAR BENEDI, MARTA	9	3.150,00 €
128	266	AISA BOROBIO, MARTIN	9	3.150,00 €
261	496	ALAMAN VALTIERRA, LUCIA	5	1.500,00 €
91	212	ALASTRUE CONDON, GUILLERMO	9	2.700,00 €
279	415	ALFONSO DE FUNES, MARIA DEL CARMEN	9	2.700,00 €
62	25	ALILM NGADI, AYOUB	9	2.700,00 €
132	329	ALMOYNA PIQUER, ADRIÁN	5	1.500,00 €
16	17	ALONSO GONZALEZ, VERONICA	6	1.500,00 €
273	161	ALQUEZAR ARAZO, VERA	5	1.500,00 €
37	400	ALULIMA CAJAS, WILIAN ESTIVEN	9	2.700,00 €
268	475	ALVAREZ MARTA, LUCIA	9	2.250,00 €
105	434	ALVAREZ REDONDO, LUNA	9	3.150,00 €
193	231	ALVAREZ TEJERO, SARA	9	2.700,00 €
58	265	ANDRIES ---, DENISSA FLORY	9	2.700,00 €
3	376	ARAIZ GOMEZ, MARCOS	9	2.700,00 €
14	297	ARESTE PUEYO, IGNACIO	9	2.700,00 €
103	52	ARILLA CORVINOS, RAFAEL	6	1.800,00 €
215	45	ARMINIO GIMENEZ, MIRIAN PILAR	9	2.700,00 €
262	139	ARRANZ IBAÑEZ, MARTA	9	2.700,00 €
48	115	ARTION SERIEF, DANIEL	5	1.250,00 €
129	198	AURIA HERNANDEZ, NEREA	5	1.500,00 €
85	407	AVILES ACERO, FABIO MANUEL	5	1.750,00 €
213	375	AZNAR BAILON, JULIA	9	2.250,00 €
183	481	AZNAR SEGURA, ALEX	5	1.500,00 €
206	152	AZON RIVERA, DANIEL	9	2.700,00 €
76	102	BAGUENA LOPEZ, ANA	5	1.750,00 €
178	319	BARBÓ NAVARRO, MARIA	9	3.150,00 €
177	451	BAYO MORENO, PAOLA	9	2.700,00 €
218	313	BERDUN POLO, LORIEN	9	3.150,00 €
243	303	BERNAL ESCORIHUELA, CARLA	5	1.500,00 €
113	40	BERNAL GONZALEZ, VICTORIA ALEXIA	6	1.800,00 €
96	205	BERNE GARCIA, MARIA	6	1.800,00 €
151	101	BISCARRI LAINEZ, LAURA	9	3.150,00 €
161	358	BLASCO LALMOLDA, MARINA	5	1.500,00 €
232	171	BOLEA PALOMAR, LUCIA	9	2.700,00 €
197	33	BORAU BERNAD, JORGE	5	1.500,00 €
237	131	BORAU GONZALEZ, ANA	6	2.100,00 €
276	81	BOSQUE GONI, SIMON	9	2.250,00 €
65	130	BOUCEKINE DARTERKI, LEMIA	5	1.250,00 €
40	273	BOUCHAAR AFOUD, BIA	9	2.700,00 €
11	484	BOUKHBIZA KRAI, SAFAA	5	1.500,00 €
45	4	BUENO FELIPE, VIOLETA	9	2.700,00 €
86	26	BUMBACEA, ALEXIA MIHAELA	4	1.400,00 €
71	99	BURILLO GARCIA, IRENE	9	2.700,00 €
111	223	CALVERA LOBEZ, MONICA	9	2.700,00 €
119	458	CALVO RODRIGUEZ, LUCIA	9	2.700,00 €
51	448	CAMBRON BLANCO, MARÍA	5	1.250,00 €
187	82	CAMPOS OLIVEROS, SARA	5	1.750,00 €
64	317	CAMPOS WUNDER, JIM KEVIN	5	1.500,00 €
160	137	CANO HERRANZ, ANA	9	2.700,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
200	183	CARDIEL GASCÓN, MARTÍN	9	2.250,00 €
30	404	CARRASQUER RUIZ, NURIA	9	2.700,00 €
21	487	CASANOVA ERLAC, ADELA	5	1.500,00 €
142	500	CASANOVA GRACIA, MARINO	5	1.500,00 €
245	418	CASORRÁN REYERO, IVÁN	5	1.500,00 €
93	111	CASTÁN CUARTERO, JESUS	9	2.700,00 €
124	315	CASTILLO NEVOT, MARIO	9	2.700,00 €
43	401	CEDRO DA COSTA, ARIELLY DANDARA	9	2.700,00 €
135	112	CEJALVO ALJAMA, IBON SALAS	9	2.700,00 €
118	50	CHICO GONZALVO, SARA	5	1.250,00 €
77	299	CIOINAC, ELENA DENISA	9	2.700,00 €
231	365	CLAVERO MONTERDE, ALVARO	9	2.700,00 €
133	193	COLAS ESCRICHE, ANA	5	1.500,00 €
209	467	CONTIN GALLIZO, PEDRO	9	2.700,00 €
117	71	CORTES RAMOS, DANIELA	5	1.500,00 €
221	196	CORTES TEJERO, GONZALO	9	2.700,00 €
278	251	CRUZ GASCON, JAVIER	9	2.700,00 €
244	383	DARAMUS RAICA, RAUL COSMIN	9	2.700,00 €
203	352	DE JUAN MILLA, RUBÉN	9	2.250,00 €
102	62	DE LA TORRE SIMON, ANGEL	4	1.400,00 €
248	136	DE PEDRO GUTIERREZ, JORGE	9	2.700,00 €
56	294	DE VEGA LAZARO, SOFIA	6	1.800,00 €
208	175	DEL RIO CUESTA, ANA	5	1.250,00 €
270	43	DELGADO MONTÓN, MIGUEL	5	1.250,00 €
263	364	DELMAS CIERCO, NORA	9	2.700,00 €
144	327	DIEZ BETRAN, DIEGO	9	2.700,00 €
88	207	DIOUF GUEYE, MARIAMA	5	1.250,00 €
194	379	DOMIQUE CLAVERIA, MARCOS	9	2.700,00 €
226	32	ENA CALLEJERO, RAUL	5	1.750,00 €
223	268	ENGUIA NAVARRO, ADRIANA	5	1.750,00 €
35	337	ESCOLANO FAGUAS, ANDREA	5	1.500,00 €
59	221	ESCRIBANO CASTEL, GUILLERMO	5	1.500,00 €
44	227	ESPITIA CRUELLAS, MARINA	5	1.250,00 €
38	445	ESTEBAN MIRALLAS, FRANCISCO JAVIER	9	2.700,00 €
134	275	ESTEBAN ROMEO, IRENE	9	2.250,00 €
139	285	EXPOSITO PASCUAL, SOFIA	9	2.250,00 €
145	20	FANLO CAJAL, PAULA	9	2.700,00 €
60	106	FERNANDEZ BARRIO, ADRIANA	9	2.250,00 €
61	104	FERNANDEZ BARRIO, MARIA REYES	9	2.700,00 €
190	368	FERNANDEZ CALVO, MARINA	9	2.250,00 €
240	201	FERNANDEZ DIESTE, GUILLERMO	9	2.250,00 €
94	243	FERNANDEZ LAHUERTA, SOFIA	9	2.250,00 €
46	58	FERNANDEZ PUEYO, SAUL	9	2.250,00 €
219	226	FERRER BIELSA, JULIA	9	2.700,00 €
99	242	FUERTES JAIME, RAQUEL	5	1.250,00 €
33	124	FUERTES JIMENEZ, TERESA	9	2.700,00 €
176	209	FUERTES MARTIN, JAVIER	9	2.250,00 €
41	245	FUERTES NYKONCHUK, VALERIA EUGENIA	9	2.250,00 €
5	271	GABARRUS NERIN, ANTONIO	9	2.700,00 €
75	10	GAGLIARDI ROCHE, PABLO FRANCESCO	9	2.700,00 €
247	61	GALAN CARRILLO, JOSE JAVIER	9	2.250,00 €
159	53	GALEANO MALLÉN, JORGE	9	2.700,00 €
170	374	GALINDO HERNANDEZ, DAVID	5	1.500,00 €
205	361	GALINDO TRIGUERO, JAIME MARIA	9	2.250,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
131	494	GAMBARO ALCONCHEL, LIDIA	9	2.250,00 €
266	203	GARCES GRACIA, MARIA ISABEL	9	2.700,00 €
100	12	GARCES PANIAGUA, DANIEL	8	2.400,00 €
274	134	GARCIA ANGOS, BERTA	5	1.500,00 €
2	480	GARCIA CASADO, SARA	9	2.700,00 €
13	457	GARCIA DOMINGUEZ, ARIADNA	4	1.000,00 €
154	483	GARCIA FIGUERAS GARCIA, RAIMUNDO	9	2.700,00 €
227	304	GARCIA GARCIA-LISBONA, INES	9	2.250,00 €
258	416	GARCIA GIMÉNEZ, FERNANDO MIGUEL	9	2.700,00 €
168	69	GARCIA IGEA, SANTIAGO	9	2.700,00 €
4	144	GARCIA LASIERRA, MARIA TERESA	3	900,00 €
7	341	GARCIA PRADO, CARLOS FINTAN	5	1.500,00 €
272	216	GARCIA SALCEDO, SARA	9	2.250,00 €
199	24	GARCIA SAMPER, ALBA	9	2.700,00 €
254	29	GARCIA TAPIA, BEATRIZ	6	1.500,00 €
115	173	GASCA RUIZ, ANA	6	1.800,00 €
252	94	GEREZ VIRUETE, PAULA	5	1.500,00 €
79	88	GIMENO JAMBON, DAVID	9	2.700,00 €
220	8	GIMENO VAZQUEZ, ANDREA	5	1.250,00 €
239	302	GIRON GARCIA, MARIA	5	1.500,00 €
179	39	GOMEZ ARDANAZ, SILVIA	6	1.800,00 €
181	408	GOMEZ AYERBE, MONICA	9	2.250,00 €
253	90	GOMEZ GIMENEZ, IKER	6	2.100,00 €
120	219	GOMEZ LAHOZ, ELENA	5	1.500,00 €
156	241	GONZALEZ BLANCO, JAVIER	9	2.700,00 €
9	80	GONZALEZ DEL CAMPO GARCIA, LEONOR	5	1.500,00 €
269	470	GONZALEZ DELGADO, ADRIANA	5	1.500,00 €
114	27	GONZALEZ HERRERO, PAULA	5	1.250,00 €
185	34	GRACIA BARCELONA, PAULA	5	1.500,00 €
1	127	GUALLAR OCASO, BLANCA	9	3.150,00 €
147	163	GUTIERREZ LAFUENTE, RUBEN	9	2.700,00 €
271	384	HERNÁNDEZ PERÉZ, MARÍA	9	2.700,00 €
242	324	HERNANDEZ PICADO, DANIEL	5	1.500,00 €
49	98	HERNANDEZ VARGAS, PABLO	5	1.500,00 €
212	1	HERRERO RAMBLA, INÉS	5	1.250,00 €
107	210	HIDALGO SANZ, MARLEN	9	3.150,00 €
74	422	IBORT ATARES, DANIELA	9	2.700,00 €
148	177	IGLESIAS BETORE, SONIA	6	1.800,00 €
95	277	JALON SOLOVIY, IRINA	9	2.250,00 €
29	335	JARNE CABAÑERO, PATRICIA ITALIA	9	2.700,00 €
34	240	JIMENEZ VILLAGRASA, ANDREA	9	3.150,00 €
275	46	KERKHOFF NAVARRO, SABINA YVONNE	5	1.500,00 €
138	433	LAFITA LARIO, IRENE	5	1.500,00 €
20	113	LAFUENTE CASALES, LAURA	9	2.700,00 €
73	351	LAMUELA FIDALGO, LIDIA	6	1.800,00 €
78	70	LANDA MOYANO, PAULA	9	2.700,00 €
173	51	LAPETRA DUCE, BLANCA TRINIDAD	5	1.500,00 €
225	412	LASTRA LARDIEZ, CLAUDIA	9	2.700,00 €
109	247	LAZARO MADRID, CRISTINA	5	1.500,00 €
22	15	LEAL VICENTE, ALEJANDRO JOAQUIN	9	2.250,00 €
68	28	LEDESMA CALVO, RUBÉN	5	1.750,00 €
12	431	LEGRAND, FLORINE ANGELE JEANNE	5	1.750,00 €
210	331	LEÓN NARDO, RODRIGO	9	2.700,00 €
122	287	LIESA CABESTRE, CARLOTA	5	1.500,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
69	362	LIZAMA ESBERT, LUCIA	5	1.250,00 €
188	2	LOPE GALLEG0, KIRAN	9	2.700,00 €
140	502	LOPEZ ESPINOZA, EYRA SARAHÍ	9	2.700,00 €
87	405	LOPEZ MOSQUEDA, PABLO	9	2.250,00 €
230	380	LOPEZ TERCERO LOPEZ, LUCIA	5	1.500,00 €
104	172	LORENTE QUEROL, INMACULADA	5	1.250,00 €
98	474	LORENZO SANZ, ESTRELLA	9	2.700,00 €
126	350	MADRID SORIANO, DANNA	6	1.800,00 €
121	145	MAIRAL LACOMA, JORGE	9	2.700,00 €
167	79	MARTIN MARTINEZ, JUAN JOSE	6	1.500,00 €
70	452	MARTIN MARTINEZ, LEYRE	6	1.800,00 €
72	154	MARTIN RAMO, ROBERTO	9	2.700,00 €
162	215	MARTINEZ BOSQUE, LUCIA	5	1.250,00 €
136	471	MARTINEZ GARCIA, MIGUEL	5	1.250,00 €
6	414	MARTINEZ IZUEL, ADRIAN	9	2.700,00 €
54	41	MARTINEZ MELENDO, RICARDO	9	2.700,00 €
52	120	MARTINEZ QUILEZ, SILVIA	9	3.150,00 €
222	135	MARTINEZ TRAMULLAS, NEREA	9	2.250,00 €
10	391	MATEOS MILLAN, ISABEL	9	2.700,00 €
17	253	MENA ORERA, ALEJANDRA	5	1.500,00 €
229	232	MIRAVETE ZARAZAGA, CESAR	5	1.750,00 €
84	267	MONCLUS AZON, NATALIA	9	2.700,00 €
157	66	MONGE FARJAS, GEMA	9	2.700,00 €
184	394	MONTANES MONTANES, RAQUEL	5	1.500,00 €
47	114	MONTERDE LOPEZ, PABLO	5	1.250,00 €
192	357	MORALES GARUZ, CANDELA	5	1.500,00 €
39	347	MORALES ROMEO, ELENA	9	2.700,00 €
25	465	MUÑOZ ZEUFACK, YANNICK	3	750,00 €
90	274	NAVARRO CASTILLO, JORGE	9	2.250,00 €
164	258	NAVARRO NADAL, ELISA	5	1.750,00 €
196	386	NAVARRO SANCHEZ MELENDO, PABLO	5	1.500,00 €
214	126	NUENO ARANDA, ANDRES DANIEL	5	1.250,00 €
53	73	NUNES DOMINGOS, ALEXANDRE ISMAEL	9	2.700,00 €
224	141	NUÑEZ MARTINEZ, JUAN	5	1.500,00 €
264	443	NUÑEZ RIVERA, ANGELA	5	1.500,00 €
255	174	OJINAGA SANZ, ALVARO	9	2.250,00 €
257	388	OLIETE PUERTAS, CARLOS	9	2.700,00 €
234	236	OLIVÁN ENA, LÍA LINGLI	5	1.500,00 €
207	312	OLIVAN USIETO, PAULA MARIA	9	2.700,00 €
158	449	ORIA GALLEG0, ANA	9	2.700,00 €
101	382	ORTIN GONZALEZ, ASIER	9	3.150,00 €
277	339	PADILLA APUNTATE, CRISTINA	6	2.100,00 €
174	370	PAMPLONA DE UÑA, ALVARO	5	1.500,00 €
123	180	PARDINA QUIROS, MARTA	9	2.700,00 €
186	123	PARDOS BLESA, JAVIER	9	2.250,00 €
8	464	PARDOS SANCHEZ, IRENE	9	3.150,00 €
180	202	PARELLADA JACA, PAULA	9	2.250,00 €
55	326	PARIENTE FLORES, ALEJANDRA NOEMÍ	9	2.700,00 €
166	505	PARIS MARTINEZ, GONZALO	9	2.700,00 €
15	157	PARRILLA MIGUEL, NAZARET	9	2.700,00 €
165	110	PASCUAL ALEGRE, MARTA	9	2.250,00 €
92	276	PASCUAL ALMANDOZ, GOIZEDER	9	2.700,00 €
106	256	PAUL BERNAL, SOFIA	5	1.500,00 €
250	194	PELLEJERO MORON, ESTHER	5	1.250,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
216	413	PEMÁN MARTÍNEZ, DANIEL	5	1.500,00 €
97	77	PEÑALVER TORRUBIA, IAN	9	2.700,00 €
233	244	PER CALVO, JARA	6	1.800,00 €
259	320	PÉREZ AGUSTIN, ESTHER	5	1.250,00 €
155	42	PÉREZ BARREDO, DAVID	9	2.700,00 €
246	186	PEREZ CAY, JULIA	6	1.500,00 €
31	463	PÉREZ FOLETTI, CLAUDIA	5	1.500,00 €
198	230	PÉREZ MALO, JORGE	9	2.250,00 €
172	184	PERIBÁÑEZ TAFALLA, MARIA	5	1.250,00 €
238	367	PEYRON PLA, ANTONIO JAVIER	9	3.150,00 €
260	117	PINEDA CERRO, MARIA	9	2.700,00 €
66	301	PLANAS CALONGE, ANDREA	5	1.500,00 €
141	36	PLOU MARCO, PABLO	9	2.700,00 €
28	426	POZA GALINDO, SANTIAGO	9	2.700,00 €
211	220	QUINTANO TELLO, LUCIA	9	2.700,00 €
63	485	RAILEANU, ADELINA DIANA	9	2.700,00 €
26	328	RAMONEDA PERALES, SHANTI	9	2.700,00 €
182	293	RAMOS LOPEZ, RUBEN	6	1.800,00 €
204	444	RASO ABAD, ANA	5	1.250,00 €
19	381	RIOBOO BURKOVSKA, SIMONA	5	1.500,00 €
249	290	RODELAS SATUE, LARA	9	2.250,00 €
67	248	RODRIGO PERIBÁÑEZ, PATRICIA	9	2.700,00 €
83	168	RODRIGUEZ GARUZ, LORENA	9	2.700,00 €
80	252	RODRIGUEZ MARCOS, VÍCTOR	5	1.500,00 €
202	54	ROMEO CALVO, CLAUDIA	9	2.700,00 €
217	107	ROMERO SALVADOR, SOFIA SNEHA	9	2.700,00 €
81	31	ROSELLO DOLZ, LAURA	5	1.250,00 €
256	460	ROYO BLANCO, INES	9	3.150,00 €
235	91	RUBIO CORBATON, ELSA	9	2.700,00 €
149	65	RUBIO LACASTA, JORGE	9	2.700,00 €
108	278	RUIZ GONZALEZ, JACOBO	9	2.250,00 €
24	100	SALVADOR PRADES, ESTELA	6	1.800,00 €
236	454	SAMPIETRO ARTIME, MARIO	9	2.250,00 €
82	369	SANCHEZ ARBUÉS, PAULA	5	1.250,00 €
169	397	SÁNCHEZ YUSTE, BEATRIZ	9	2.250,00 €
265	308	SANCHO MONTANÉS, CLARA PILAR	9	2.700,00 €
110	417	SANJUAN BARCELONA, JUAN PABLO	9	2.700,00 €
89	125	SANTED MARTIN, CECILIA PILAR	5	1.500,00 €
267	489	SERRAT AVENTIN, LARA	5	1.500,00 €
171	373	SERROKH CHAGOURI, NAJWA	9	2.700,00 €
175	410	SIERRA GALLEGO, ALICIA	4	1.200,00 €
57	19	SIMON CERDAN, MALENA	9	2.700,00 €
251	165	SIRON BARLUENGA, JUAN MANUEL	5	1.500,00 €
152	16	SLILA PER, ADAM	9	2.700,00 €
42	466	SPOLSKY LABARTA, DANIEL	9	2.700,00 €
195	254	TELLER GERICÓ, PAULA	9	2.250,00 €
18	257	TESA, ANA MARIA VALENTINA	9	2.700,00 €
241	355	TORRES MARTINEZ DE PISON, ELSA	5	1.750,00 €
143	189	TORRES MATEO, RICARDO	9	2.700,00 €
137	333	TRAID OMBRIA, ALBERTO	9	2.700,00 €
23	366	TREJO RIZO, VIVIANA MERCEDES	2	600,00 €
50	35	UBEDA ALCONCHEL, CRISTINA	9	2.700,00 €
153	190	VALAREZO ROBLES, BARBARA TATIANA	9	2.700,00 €
112	155	VALENCIA FERNANDEZ, MARIA	9	2.250,00 €

Anexo I. Becas concedidas				
PRELACIÓN	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	MESES	CUANTÍA
130	7	VERAS BAZAN, SARA	5	1.250,00 €
36	167	VICEN VIDAL, BORJA	9	2.700,00 €
146	211	VICENTE DE VERA BARCELONA, MARINA	5	1.500,00 €
125	57	VILLALBA CARROQUINO, IRENE PILAR	9	2.700,00 €
228	283	VILLANOVA BARTOLOME, VICTOR	5	1.750,00 €
127	270	VILLARROYA SENDER, LOURDES AITANA	3	900,00 €
201	411	VISPE MUR, GISELA	5	1.500,00 €
27	250	YEGUAS CINCA, YAIZA	5	1.500,00 €
32	238	ZARAZAGA BETTS, ALEJANDRO	9	2.700,00 €

Anexo II. Solicitudes desestimadas		
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
2L	49	ABADIAS LEON, DANIEL ROMAN
2L	493	ABION BUIL, ELENA
2L	491	ABION BUIL, PABLO
2L	446	ALCALDE VIEJO, LUCIA
2L	282	ALFARO MUÑOZ, LUCIA
2L	192	ALONSO DEHESA, CARLOS
2L	438	ANAUT GALINO, DIEGO
2L	55	ANDRES FUSTER, ALBA
2L	432	ANDRES MAZA, NEREA
2L	197	ANDRES SEBASTIAN, ANGEL
2L	235	ANDRES TELLO, ALEJANDRA
2L	129	ANDREU MARTIN, DARIO
2L	398	ARBUES GRACIA, DAVID
2L	119	ARIÑO AGUILAR, LAURA
2L	488	ARIÑO MARIN, SOFIA
2L	38	ARREGUI PEREZ, CAROLINA
2L	436	ASO GONZALVO, JORGE JOSE
2L	263	BAILO MONTERDE, ALBA
2L	419	BALLESTERO GALLARDO, ALVARO
2L	296	BAQUERO MARTINEZ, ALVARO
2L	425	BARDAJI MARTIN, MARIA
2L	160	BARTOLO PEREZ, DANIEL
2L	9	BASELGA DOMINGO, MARIA PILAR
2L	228	BAYA MADRID, DANIEL
2L	461	BAZTAN PEIRO, CARLOS
2L	121	BEAMONTE GONZALEZ, SERGIO
2L	95	BECERRIL AMIEVA, DANIEL
2L	459	BENRAHOU CLOS, SARA
2L	503	BERGES MARTINEZ, MARIA
2L	309	BERMEJO AGUSTÍN, INÉS
2L	259	BERNAL CABRERIZO, AMOR YUN
2L	234	BERNAL SORIANO, BLANCA
2L	269	BROUWER PASCUAL, GUILLERMO
2L	378	BUELA DUESO, LUCIA
2L	92	BUÑUEL SORRIBAS, MARIA
2L	295	CAPADOCIA ESCUER, JAVIER
2L	442	CARMONA LOPEZ, LUCIA
2L	389	CASALS LUNA, ALVARO
2L	222	CASANOVA ROYO, RAQUEL
2L	354	CATALÁN SANCHO, INÉS
2L	456	CERVANTES FIDALGO, MARIA
2L	439	CHACON RIOS, YULIBETH AZUCENA
2L	286	CHUMILLAS MARCO, EDUARDO
2L	305	CIRCIUMARU MURU, NANSI ELENA
2L	63	CISNEROS IBARZO, ANGELA
2L	23	CLAVERO ESPE, IRENE
2L	60	COBETA APARICIO, ELENA
2L	318	COLMENAREJO GARCIA, IGNACIO JESUS
2L	363	COLOMA AGREDA, VALENTINA
2L	30	CONEJERO MONGE, PABLO
2L	427	CORTES SATUE, SARA
2L	390	CORTES VIVES, ALICIA
2L	316	COSTA PALLARUELO, MIGUEL
2L	403	CUARTERO GAYARRE, ALVARO

Anexo II. Solicitudes desestimadas		
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
2L	181	DE ECHEVARRIA MUR, MIRIAM
2L	349	DE FRANCIA LOPEZ, MARÍA
2L	479	DE LA MATA CARRASQUET, SANDRA
2L	453	DE LOS SANTOS BAUTISTA, GUILÉN NATHALY
2L	477	DE OLIVEIRA ESTEBAN, ALEJANDRA
2L	162	DIONIS ORDÓÑEZ, ALVARO
2L	116	DURBAN FUERTES, SARA
2L	264	ECHEVERRIA SANZ, CLARA
2L	74	EGEA LOZANO, RUBEN
2L	325	EREZA SERRANO, SAMUEL
2L	158	ESCALONA ARTO, PABLO TELMO
2L	495	ESCARTIN LARRAZ, MARIO
2L	249	ESEVERRI ARIÑO, MIGUEL
2L	255	ESTEBAN MERINO, JORGE
2L	108	FACI BARATO, ALBERTO
2L	64	FALCÓN GARCÍA, ADELA
2L	314	FANTOVA RODELLAR, MICAELA
2L	122	FERNÁNDEZ OLIVÁN, MARIO
2L	150	FERNANDEZ TARATIEL, MARINA
2L	292	FERNANDEZ TORO, PABLO
2L	213	FIGUEIRAS PINÓS, MIGUEL
2L	185	FRAGO AZNAR, DAVID
2L	246	FRANCES VILLARROYA, LUCIA
2L	395	FRANCO OBANDO, JUAN CAMILO
2L	499	FREDES CACERES, SANTIAGO PABLO
2L	87	GAN MORENO, VICTOR
2L	330	GARCÍA GARRETA, ANA
2L	200	GARCÍA LOPEZ, JUAN CARLOS
2L	450	GARCIA MARTINEZ, EUGENIA CARMEN
2L	385	GARCIA MONTULL, NURIA
2L	429	GARCIA NAVARRO, MARIA
2L	334	GARCIA OMEÑACA, ANDER
2L	472	GARCIA PEREZ, JUAN
2L	440	GASCON BORRAZ, CARLOTA
2L	346	GIL BELLIDO, MARIO
2L	272	GIL MANERO, ALEJANDRO
2L	21	GIL SAFORA, CLAUDIA
2L	396	GIMENO MARTINEZ, HECTOR
2L	44	GOMEZ LANZUELA, PATRICIA
2L	428	GONZALEZ ABENGOCHEA, PAULA
2L	89	GONZALEZ FERNANDEZ, PABLO EVILASIO
2L	322	GRACIA AMBITE, VIOLETA
2L	262	GRANADA FLORÍA, SERGIO
2L	146	GREGORIO PASTORFIDO, SILVIA
2L	360	GRIJALBA CHIVA, SANDRA
2L	377	HERNANDEZ LOPEZ, ADELA
2L	490	HERRANDO PUGES, CARLA
2L	48	HERRANZ MARTIN, MARTA
2L	67	HERRERA GAY, NEREA
2L	291	HIPOLITO CHUECA, LAURA
2L	13	ISLA MORENO, RUBÉN
2L	307	IZAGUERRI MARTINEZ, MARINA
2L	6	JIMENEZ NAVARRO, SANTIAGO
2L	166	JULIAN CASTILLO, ISABEL

Anexo II. Solicitudes desestimadas		
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
2L	492	LABARTA NUVIALA, CLAUDIA
2L	182	LACUEVA TORRES, SILVIA
2L	372	LAFUENTE CARRERAS, CARLOS
2L	128	LAFUENTE HERRER, ANA XIAO
2L	399	LAGUARDIA MARTI, CHRISTIAN
2L	284	LAHOZ ARANDA, NICOLAS
2L	103	LASANTA CARDONA, ANA
2L	93	LATORRE LOPEZ, PABLO
2L	217	LAUSIN LOREN, CRISTINA
2L	159	LECIÑENA ZALAYA, JORGE
2L	68	LOPEZ CHAMARRO, CARLOS
2L	447	LÓPEZ MÁÑEZ, RODRIGO
2L	371	LOPEZ MARCEN, VICTOR
2L	306	LOPEZ MUÑOZ, LOLA
2L	402	LÓPEZ SANTOS, PABLO
2L	84	LOSCERTALES LITAUZSKY, GUILLERMO
2L	311	MAIRO LAFOSA, ALICIA
2L	72	MARCO SANCHEZ, ESTER
2L	332	MAROTO FUSTER, PABLO
2L	148	MARTI ARRIBAS, VICTOR
2L	76	MARTIN GUDINO, ANDREA
2L	105	MARTIN SARASA, LAURA
2L	392	MARTINEZ OBON, ELENA
2L	47	MAS DE LA NATIVIDAD, JUAN
2L	11	MASGRAU LUCIA, IXEIA DEL PILAR
2L	342	MILIAN GONZALEZ, DANIELA
2L	498	MILLÁN AGOIZ, VICTORIA
2L	462	MOLLÁ MODREGO, PABLO NICOLÁS
2L	279	MONGE MARTINEZ, ALEJANDRO
2L	406	MONTALVO HERNANDEZ, VICTOR CARLOS
2L	233	MONTERO GIMENO, NICOLAS
2L	85	MORALES REQUENA, MIGUEL ANGEL
2L	188	MORALES SANTERO, EDUARDO
2L	138	MORENO ALLUEVA, ANTONIO
2L	300	MORENO PINILLOS, PAULA
4	208	MORLANES BORKOW, DANIELA
6	3	MORTE CASADO, LOLA
6	501	MOZOTA MARTÍNEZ, MARÍA
6	237	MUÑOZ ZORRILLA, DIEGO
4	75	MURARIU, MIHAIL EMILIAN
4,6	149	MURILLO EITO, LAURA
6	156	MURUZABAL LABORDA, MARIA
6	478	NAVAL VALENZUELA, LUCIA
4	321	NUÑO MODREGO, MARINA
6	153	OCHOA NAVARRO, LUCIA
6	178	OJER GARCIA, PAULA
6	423	OLIVAN CRESPO, GABRIEL
4	359	OLIVER CORTES, JORGE
6	18	ORDUÑA GARCIA, LUCIA
4	133	OSÁCAR TENA, JAVIER
4	344	PALOMERA FERNANDEZ, JORGE
6	486	PARDO ARILLA, RAÚL
6	164	PASCUAL ALEJANDRE, PEDRO
4,7	78	PELEGRIN CHUECA, CARLA

Anexo II. Solicitudes desestimadas		
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
6	199	PELEGRIN TIRAPU, CLAUDIA ANXING
4	225	PEÑA GUERRERO, INES
6	179	PEÑALOSA RUIZ, MARIA
6	86	PEREZ LIESA, JORGE
6	224	PEREZ RUIZ, JAVIER
6	143	PIAZUELO SERRA, JAVIER
4	229	QUILEZ GAY, GEMA
6	261	QUINTILLA CASANOVA, BERTA FUKÉ
6	142	RAMOS ALIAGA, SILVIA
6	504	REDONDO SIMON, PAULA
6	468	ROBINSON PLOU, PATRICK
6	260	RODRIGUEZ LOPEZ, MARIA
4,6	437	ROMAN GARCÉS, ANDREA
4	14	ROMANÍ ARAGÜÉS, PABLO
4	420	RUBIO ESPIAU, JORGE
6	345	SACRISTAN MIGUEL, JARA
4	176	SAGASTE MAQUEDA, ALBERTO
4	204	SALDAÑA GOMEZ, JARA
4	191	SAMPER MIANA, EMILIO
6	187	SANAHUJA LAGUNAS, ALODIA
3	280	SANCHEZ EDO, JORGE
6	5	SANCHEZ MIR, INES
6	281	SANTOLARIA ESTALLO, FERNANDO
4	118	SANZ DOBON, LUCIA
4	353	SANZ LAPENA, JAVIER
6	147	SEGURA CANDADO, LEYRE
4	140	SERRANO BERNAD, JAIME
4	387	SERRANO LAVILLA, ELENA
3	289	SERRANO OIZA, RAQUEL
4	206	SERRANO SANCHEZ, ALVARO
4	469	SIERRA OBEA, ELENA
5	421	SIWINSKA, PATRICIA
5	455	SUAREZ PEREZ, ALEXIA
5	340	TAMAYO PEREZ, SARA
5	473	TEJEDOR GARCIA, SANDRA
5	151	TORCAL MIGUEL, OSCAR
5	239	TURON GONZALEZ, PAOLA
5	83	UCEDO MORENO, JORGE
5	356	UGARTE IRIARTE, NAIA
5	482	URUEN RODRIGUEZ, ANA
5	430	USON CUBEL, PABLO
5	214	VAZQUEZ LAZARO, ELISA
5	218	VAZQUEZ MARTINEZ, ROCIO
5	109	VERA PERALTA, JESUS
5	288	VIAL BLASCO, ANA
5	338	VICENTE ESCARTIN, LUCAS
5	310	VIDAL ANGLES, CARMEN
5	409	VILLARMIN MARTIN, SARA
5	22	VILLUENDAS GOMEZ, PABLO
5	195	ZAMORA ALEGRIA, ANGEL
5	441	ZAMORA NASARRE, ALVARO
4,5,6	348	ZUERA TOMEY, MARCOS

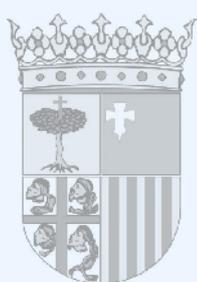
CLAVE	DESCRIPCIÓN
2L	DESESTIMADA POR RENTA EQUIVALENTE PER CÁPITA SUPERIOR AL UMBRAL DE RENTA PROTEGIDA
3	DESESTIMADA POR NO TENER LA VECINDAD ADMINISTRATIVA ARAGONESA
4	DESESTIMADA POR NO PARTICIPAR EN PROGRAMAS DE MOVILIDAD INTERNACIONAL AMPARADOS POR LA CONVOCATORIA
5	DESESTIMADA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ACADÉMICOS
6	DESESTIMADA POR RENTA SUPERIOR AL UMBRAL DE INADMISIÓN
7	ACREDITACIÓN INSUFICIENTE DE LA INDEPENDENCIA FAMILIAR Y ECONÓMICA

Anexo III. Solicitudes desistidas		
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
R	476	IGLESIAS PUEYO, PAULA
D1	435	LORENC, MELYSSA
D1	497	LOPEZ YUSTE, IRENE
D1	132	CABEZAS CONDOR, ALEXANDRA ELIZABETH
D1	37	MARTINEZ REQUENO, MARINA

CLAVE	DESCRIPCIÓN
D1	DESISTIDA POR NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN FASE DE SUBSANACIÓN
R	RENUNCIA O DESISTIMIENTO VOLUNTARIO

Anexo IV. Solicitudes inadmitidas		
CLAVES	EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
I	507	PINTANEL GIMENO, SARA
I	506	DOBATO AMOROS, MARIA

CLAVE	DESCRIPCIÓN
I	NO CUMPLIMENTAR Y FIRMAR LA SOLICITUD POR MEDIOS ELECTRÓNICOS



CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN 84/2023, de 6 de noviembre de 2023, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad a la regulación de las condiciones de funcionamiento del sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón, para la protección de las personas que tienen la consideración de informantes.

El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, de conformidad con la competencia atribuida en el artículo 63.1.c) del texto refundido del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Aragón, ha acordado la implantación del sistema interno de información de la institución y la norma que regula las condiciones de funcionamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

En virtud de lo acordado por el Consejo de la Cámara de Cuentas en la citada sesión y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 24 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, resuelvo:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la regulación de las condiciones de funcionamiento del sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón para la protección de las personas que tienen la consideración de informantes, que figura como anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ALFONSO PEÑA OCHOA**

ANEXO

REGULACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE TIENEN LA CONSIDERACIÓN DE INFORMANTES

Artículo 1. *Objeto.*

Esta norma tiene por objeto establecer la regulación y los principios que han de guiar la gestión y el funcionamiento del sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como las medidas de protección y de apoyo de las personas que tienen la consideración de informantes, en cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Artículo 2. *Ámbito objetivo de aplicación.*

Las personas informantes podrán presentar denuncias, comunicaciones e informaciones en las materias y en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, y, en concreto, sobre:

- Acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones del derecho de la Unión Europea.
- Acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones penales.
- Acciones y omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones administrativas graves o muy graves.

Se considera que entran en los supuestos b) y c) anteriores las infracciones que implican un daño económico para la Hacienda Pública y para la Seguridad Social.

- Infracciones del derecho laboral en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin perjuicio de su normativa específica.

Artículo 3. *Ámbito subjetivo de aplicación.*

Se considera informante a los efectos de esta disposición y puede realizar comunicaciones, informaciones y denuncias a través del canal interno, cualquier empleado público de la Cámara de Cuentas de Aragón, los becarios y empleados públicos en periodo de formación, incluso si la relación funcionarial, laboral o profesional ya hubiera finalizado, así como el resto de personas a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, siempre



que hayan obtenido información en un contexto laboral o profesional con la Cámara de Cuentas de Aragón.

Artículo 4. *El sistema interno de información.*

1. El sistema interno de información está configurado por los canales internos de información sobre infracciones que queden dentro del ámbito objetivo de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, por los procedimientos internos de tramitación y de investigación de esta información y por las políticas de protección de las personas que tienen la consideración de informantes en el ámbito de la mencionada Ley.

2. El sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón es el medio preferente para informar sobre las acciones y omisiones establecidas en el artículo 2, mediante las distintas vías de acceso a través de las que se puede hacer llegar la información, con identificación del informante o de forma anónima.

3. El sistema interno de información se integrará en la plataforma de administración electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón, bajo la denominación “canal de denuncias”, en donde se registrará y gestionará toda la información recibida.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, el registro del punto anterior no tendrá carácter público y únicamente podrá acceder al mismo la autoridad judicial mediante petición motivada, y en el marco de un procedimiento judicial.

Artículo 5. *Vías de acceso al sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón.*

1. Las vías o canales de acceso al sistema interno de información son las siguientes:

- a) Buzón interno electrónico: es un canal habilitado en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón que permitirá informar de forma anónima o con identificación del informante, mediante un envío electrónico, utilizando el trámite instalado con esta finalidad. Este buzón, que se podrá identificar claramente en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón y al que se podrá acceder fácilmente, garantizará la confidencialidad durante todo el proceso y permitirá el anonimato de las comunicaciones.
- b) Correo postal: es un canal que podrá utilizar el informante en el que deberá hacer constar en el sobre como destinatario “Buzón interno de denuncias, comunicaciones e informaciones de la Cámara de Cuentas de Aragón”. También se podrá utilizar de forma anónima o con identificación de la persona informante.
- c) Teléfono, es un canal que permitirá el acceso al sistema mediante un teléfono habilitado al efecto, con mensajería de voz, que permitirá grabar las denuncias e informaciones que lleguen por este medio.

Los informantes podrán utilizar cualquiera de estas vías internas de acceso al sistema de forma indistinta o simultánea.

2. La persona informante puede proporcionar una dirección postal o electrónica, con el fin de recibir las notificaciones oportunas. En el supuesto de no constar ningún medio de notificaciones, se entiende que renuncia a comunicarse con el responsable del sistema que instruye el procedimiento.

3. El uso de los canales internos de información comporta la aceptación de las condiciones que contiene esta disposición y, si procede, las que puedan modificarse mediante acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Artículo 6. *Publicidad.*

1. La información sobre los canales internos, su uso y los principios esenciales de su procedimiento de gestión se encuentra, tanto en su página web institucional como en la sede electrónica de la Cámara de Cuentas de Aragón, en una sección separada y fácilmente visible. Se ha de informar sobre el hecho de que el medio preferente es el buzón interno electrónico y, además, que, únicamente cuando el informante considere que la confidencialidad y el anonimato, si procede, no se pueden garantizar de forma efectiva o que puede haber riesgo de represalias, debería dirigirse por medio del canal externo que se habilite a nivel autonómico en la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La política de privacidad del sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón puede consultarse también, tanto en la página web institucional como en su sede electrónica.

Artículo 7. *Persona responsable del sistema interno de información.*

1. La persona designada como responsable de la gestión del sistema interno de información es el Letrado-jefe de la Cámara de Cuentas de Aragón. El cambio de la persona responsable del sistema se efectuará por acuerdo del Consejo de la institución.



2. La Cámara de Cuentas de Aragón notificará a la Autoridad Independiente de Protección del Informante o, si procede, al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, el nombramiento y el cese de la persona responsable de la gestión de su sistema interno de información, en los términos del artículo 8.3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

3. La persona responsable del sistema interno de información ha de desarrollar las funciones de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos de la Cámara de Cuentas de Aragón, no puede recibir instrucciones de ningún tipo sobre su ejercicio y ha de contar con el apoyo de los medios personales y materiales necesarios, que le han de proporcionar el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, todo ello en cumplimiento del artículo 8.4 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

4. La persona responsable del sistema interno debe llevar a cabo la gestión de los distintos canales que integran el sistema interno de información de la Cámara de Cuentas de Aragón, tramitar los procedimientos que se deriven de ellos y guardar la debida confidencialidad, velando por el correcto funcionamiento del sistema. Debe informar a la Secretaría General sobre la tramitación de las investigaciones en curso, siempre garantizando el anonimato y los derechos de protección de los informantes establecidos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, a fin de que los órganos competentes adopten las medidas oportunas. La gestión del sistema ha de permitir a su responsable contar con la ayuda y el apoyo de otro personal de la institución, para realizar las tareas materiales necesarias para la investigación de los hechos comunicados, el cual, una vez autorizado para ello, queda obligado al deber del secreto y a la confidencialidad que el objeto de estas investigaciones requiere. Todas las actuaciones se han de archivar con la restricción de accesos correspondiente.

5. El Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón ha de designar a la persona o las personas que, en caso de ausencia por enfermedad, vacaciones u otras situaciones imprevisibles, han de llevar a cabo la suplencia de la persona responsable de la gestión del sistema interno de información, para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente y en estas instrucciones.

Artículo 8. *Envío de la información recibida a la persona responsable del sistema.*

1. Cuando se reciba una información por los canales habilitados, únicamente tendrá acceso a ellos la persona responsable del sistema y, en su caso, su suplente.

2. Cuando se reciba una información por la vía del buzón electrónico, este canal generará un aviso a la persona responsable del sistema.

3. Cuando se reciba este tipo de información por correo postal, se ha de enviar inmediatamente, sin abrir y sin registrar, a la persona responsable de la gestión del sistema. Si la comunicación se abre porque no se ha remitido en la forma indicada en el artículo 5.1.b), pero se detecta que el contenido es el propio del ámbito material indicado en esta disposición, se ha de enviar inmediatamente al responsable del sistema, igualmente sin registrar.

Artículo 9. *Derechos y obligaciones de la persona a quien se atribuya la conducta comunicada.*

Las personas a las que se atribuya la conducta comunicada tendrán los derechos y las obligaciones que se relacionan a continuación:

1. El derecho a la presunción de inocencia y el respeto al honor.

2. A la máxima reserva en las tareas de ponderación y comprobación de hechos y, en general, en toda la gestión del procedimiento.

3. A ser informadas de la admisión de una comunicación que les afecte, salvo que, de manera motivada y de acuerdo con el principio de proporcionalidad, haya que mantener el secreto en beneficio de la comprobación de los hechos.

4. A que no se formule ninguna recomendación ni se emitan conclusiones que, de manera directa o indirecta, contengan referencias nominales mientras no hayan tenido oportunidad real de conocer los hechos comunicados y de dejar constancia de su parecer.

5. A que no se informe a nadie ni se cedan los datos mientras el análisis de los hechos no haga patente la verosimilitud o la seguridad de la realización de la conducta comunicada.

6. A solicitar el acceso al expediente, de forma que se garantice el anonimato sobre la identidad de la persona informadora, en cualquier caso. La persona instructora ha de levantar acta de estas actuaciones.

La comunicación de datos a la autoridad judicial o disciplinaria competente no exige la comunicación previa a la persona eventualmente responsable.

Las personas eventualmente responsables de la conducta comunicada serán invitadas a colaborar para comprobar los hechos aportando la información y la documentación de que dispongan y que requiera el órgano gestor.



Artículo 10. Fases del procedimiento para la gestión del sistema interno de información.

1. Recepción: En el plazo de siete días naturales, la persona responsable del sistema interno ha de notificar al informante sobre la recepción de la comunicación, la denuncia o la información, siempre que se haya proporcionado una dirección postal o electrónica. En el supuesto de utilización del buzón electrónico habilitado dentro del sistema, la respuesta automática que este genera proporciona al usuario un código de seguimiento, la cual tiene la consideración de acuse de recibo de la información, a los efectos establecidos en la Ley.

2. Admisión: Se han de tramitar todas las informaciones, las comunicaciones y las denuncias que se reciban mediante los canales previstos en el artículo 5, a no ser que, después de un análisis inicial sobre su admisibilidad, el responsable del sistema decida inadmitir la comunicación de forma motivada. La inadmisión supone la finalización del procedimiento y se ha de notificar a la persona informante, siempre que conste su dirección y a no ser que haya renunciado a recibir comunicaciones. Siempre constituye causa de inadmisión el incumplimiento del ámbito subjetivo y objetivo establecido en la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Igualmente pueden ser causa de inadmisión, entre otros, las informaciones con indicios racionales de incurrir en falsedad evidente, si se trata de hechos inverosímiles o que se hayan obtenido mediante la comisión de un delito. También serán objeto de inadmisión aquellas informaciones, comunicaciones o denuncias que estén siendo investigadas por la autoridad judicial, el Ministerio Fiscal o la policía judicial, o que de algún otro modo incumplan las condiciones fijadas en este Acuerdo.

3. Instrucción: Durante la fase de instrucción se han de ejecutar las actuaciones necesarias para comprobar la veracidad de los hechos relatados en relación con las informaciones admitidas. La práctica de los actos de instrucción se han de incluir en el sistema de gestión de informaciones y se han de llevar a cabo con la discreción y la garantía de confidencialidad debidas. La persona a quien se atribuya la conducta comunicada tiene los derechos reconocidos en el artículo 9.

4. Los hechos que indiciariamente puedan ser constitutivos de delito se han de enviar al Ministerio Fiscal, en cualquier fase del procedimiento en que se detecte esta circunstancia. En este supuesto, el responsable del sistema ha de dejar constancia de ellos mediante un informe y tener el procedimiento por finalizado.

5. Finalización: En el plazo máximo de tres meses desde la entrada de las informaciones en el sistema interno, a menos que motivadamente se amplíe por algunas de las causas previstas legalmente, el responsable del sistema ha de emitir un informe con las conclusiones que procedan. El resultado del procedimiento se ha de enviar al Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, como máximo órgano de gobierno de esta y a la persona informante, a no ser que, expresa o implícitamente, esta haya renunciado a recibir comunicaciones, todo ello sin perjuicio de su envío a otros órganos competentes por la materia. El informe con las conclusiones ha de declarar finalizado el procedimiento.

6. Las decisiones que el responsable del sistema adopta no son recurribles en vía administrativa ni en vía contencioso-administrativa.

Artículo 11. Protección y medidas.

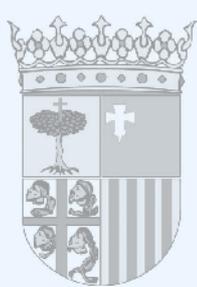
1. Únicamente tendrán la protección establecida en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, las informaciones que tengan como objeto las infracciones descritas en el artículo 2 de la Ley mencionada y que presenten las personas con la consideración de informantes a través de los canales habilitados, de acuerdo con la mencionada Ley y esta regulación.

2. Las informaciones, las denuncias o las comunicaciones presentadas a través del Registro General de la Cámara de Cuentas de Aragón no pueden disfrutar de las medidas de protección establecidas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, dado que no se puede garantizar su confidencialidad y anonimato. Por lo tanto, no se les puede dar el trámite establecido en esta regulación, ni son objeto del procedimiento en el ámbito de la mencionada Ley.

3. La persona responsable del sistema, las personas que se designen para suplirla, las personas informantes y las personas afectadas, en el seno de los procedimientos que establece esta regulación, han de cumplir las medidas respectivamente establecidas en el título VII de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Artículo 12. Tratamiento de datos personales.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, los datos personales relativos a las informaciones recibidas y a las investigaciones internas sólo se han de conservar durante el periodo necesario y proporcional, con el fin de cumplir la finalidad de la Ley, que en ningún caso puede ser superior a diez años.



2. En materia de protección de datos es aplicable la normativa vigente y, en particular, lo dispuesto en el título VI de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, en el que expresamente se establece que se consideran lícitos los tratamientos de los datos personales necesarios para la aplicación de la mencionada Ley. En particular, se ha de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32 en cuanto al acceso, la supresión y la conservación de los datos.

Artículo 13. *Revisión del sistema interno de información.*

En el plazo máximo de un año, de oficio o a instancia del responsable del sistema, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón ha de revisar y modificar, si procede, el sistema implantado y la regulación de las condiciones de su funcionamiento, en función del volumen de comunicaciones recibidas o de su complejidad.

Artículo 14. *Normativa de aplicación.*

En lo no regulado en la presente disposición, se aplicará lo dispuesto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, que incorpora al derecho español la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, relativa a la protección de las personas que informen sobre las infracciones del derecho de la Unión, así como en la normativa estatal o autonómica que se apruebe en cumplimiento de la normativa comunitaria.

Disposición final primera. *Habilitación para su desarrollo.*

Se faculta al Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta regulación. El desarrollo se efectuará por resolución de la presidencia, a propuesta de la persona responsable del sistema interno de información.

Disposición final segunda. *Efectos de la presente disposición.*

Esta regulación producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administra previa para la modificación, entre los apoyos número 1 y número 10, de la “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV” en los términos municipales de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0172/2023, IP-PC-0173/2023.

N.º Exp. SP: AT 2208/20 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa de construcción y tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

Con fecha 24 de febrero de 2023, la sociedad Libienergy del Sureste, SLU, con NIF B02613719 y con domicilio social en plaza Benjamín Palencia, 2, entreplanta, 02002 Albacete (Albacete), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartida “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV”, para lo cual presenta los proyectos de ejecución “Proyecto de ejecución línea 132 kV S/C SET Rotonda Libi - SET Escatrón Promotores” y “Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica 30/132 kV Rotonda Libi”, y la declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa de aplicación.

N.º de expte. de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0172/2023, IP-PC-0173/2023. (Referencia: AT 2208/20).

Con fecha 24 de abril de 2023, la sociedad Libienergy del Sureste, SLU, presentó nuevo proyecto de la “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón” solicitando la autorización administrativa previa para la modificación de la línea para evitar afecciones a una planta fotovoltaica y la autorización administrativa de construcción.

Con fecha 19 de abril de 2023, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial emite Resolución del Director General de Energía y Minas, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 3 de mayo de 2023.

Las instalaciones “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV” tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 1”.
- Planta Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 2”.
- Planta Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 3”.
- Planta Fotovoltaica “Libienergy Escatrón 2”.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

• “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV”. (N.º Exp de Servicio Provincial TE-AT 0208/20).

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

• “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV”. (N.º Exp de Servicio Provincial TE-AT 0208/20).

El Servicio Provincial procede a la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa de construcción. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT 0208/20).



Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre la autorización administrativa previa de la modificación de la línea y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse a continuación.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, los proyectos son sometidos a información pública. Por lo que se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 18 de mayo de 2023.
- Tablón de Edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

El Servicio Provincial ha remitido separatas a administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos solicitando los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Castelnuou, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Escatrón, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Samper de Calanda, que en fecha 15 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. El promotor manifiesta su conformidad en fecha 19 de julio de 2023.
- Adif, que en fecha 20 de junio de 2023 emite informe favorable y condicionado. El Promotor manifiesta su conformidad en fecha 18 de julio de 2023.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 4 de agosto de 2023 emite informe favorable y condicionado. El Promotor manifiesta su conformidad en fecha 21 de agosto de 2023.
- Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que no emite informe.
- Diputación Provincial de Teruel, que en fecha 20 de julio de 2023 emite informe favorable. El Promotor manifiesta su conformidad en fecha 17 de agosto de 2023.
- Enagás, que en fecha 26 de mayo de 2023 emite informe manifestando que faltan una serie de datos técnicos que les permitan valorar el grado de afección que se produce por el cruce de la LAAT con el gasoducto B-V-V, en el PK 253,5. En fecha 7 de junio de 2023 el promotor emite contestación aportando Estudio de Afección a Gasoducto. En fecha 20 de junio de 2023 Enagás emite informe condicionado. Con fecha 18 de julio de 2023 el promotor manifiesta su conformidad.
- Forestalia Renovables de Generación I, que no emite informe.
- Nedgia, que en fecha 25 de mayo de 2023 emite informe en el que comunica que no presta conformidad al proyecto presentado indicando que se deberá confeccionar separata de afección al gaseoducto. En fecha 13 de junio de 2023 el promotor aporta separata de afección a Nedgia y Estudio de afección al gasoducto entre el AP.12-Ap13. En fecha 27 de julio de 2023 Nedgia emite informe indicando su conformidad y estableciendo un condicionado. Con fecha 17 de agosto de 2023 el promotor presenta su conformidad.
- I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, que en fecha 25 de mayo de 2023 emite informe en que informa que no dispone de líneas de distribución eléctrica en la zona de afección de las líneas de evacuación de las plantas fotovoltaicas. El promotor manifiesta su conformidad el 6 de junio de 2023.
- INAGA, que en fecha 20 de junio de 2023 emite informe indicando la afección al monte Riberas del Río Martín, en el término municipal de Castelnuou y a las vías pecuarias Colada del Tomargo, en el término municipal de Castelnuou y Cordel de Caspe, en el término municipal de Samper de Calanda. Indicando que el promotor deberá solicitar el uso privativo para la ocupación temporal de los terrenos en montes de utilidad pública y en las vías pecuarias.
- Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 15 de junio de 2023 emite informe indicando que los cruzamientos con los vanos 62-63 de la línea a 400 kV D/C Aragón Mudéjar 1 y 2 y 475-476 de la línea a 400 kV TIN-400ECT-ING serían reglamentarios. Indica que no es posible comprobar la reglamentariedad con el cruzamiento con el vano 471-472 de la línea a 400 kV Morella-Aragón, por falta de información. El promotor aporta la información solicitada en fecha 20 de julio de 2023. Con fecha 22 de agosto de 2023 Red Eléctrica de España manifiesta la reglamentariedad del cruzamiento.
- Renfe Fabricación y Mantenimiento, que no emite informe.
- Telefónica de España, que en fecha 22 de mayo de 2023 emite informe favorable. El promotor muestra su conformidad en fecha 6 de junio de 2023.
- Hazaña Solar, SL, que no ha emitido informe.



Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Libienergy del Sureste, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa: Como consecuencia de la información pública no se han recibido alegaciones.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia de derechos mineros.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Con fecha 5 de julio de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable de compatibilidad ambiental de los proyectos de ejecución de la "LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón" y "SET Rotonda Libi".

Segundo.— *Proyecto de ejecución.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los proyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución de "LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón" y al proyecto de ejecución "SET Rotonda Libi 30/132 kV", se estima que según el Informe-propuesta del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la línea eléctrica está suscrito por la Ingeniero Industrial, D. Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 27 de abril de 2023, y n.º de visado B-571683.

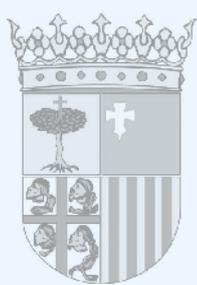
El proyecto de ejecución de la subestación eléctrica está suscrito por la Ingeniero Industrial, D. Nicolás Cuenca Pradillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de febrero de 2023, y n.º de visado 202301101.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Daniel Pujol Martínez y D. Nicolás Cuenca Pradillo que acreditan el cumplimiento de la normativa que les es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "LAAT 132 KV



SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta la Resolución de 20 de enero de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 132 kV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi 30/132 kV”, en los términos municipales de Castelnou, Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovido por Libienergy del Sureste, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/11463), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023. Consta en el expediente informe de fecha 5 de julio de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental de la modificación del trazado de la “LAAT 132 kV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi”, en los términos municipales de Castelnou, Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovido por Libienergy del Sureste, SLU. Ref. INAGA 500806/20F/2023/04612. (Compatibilidad con Expediente INAGA 500806/01A/2021/11463).

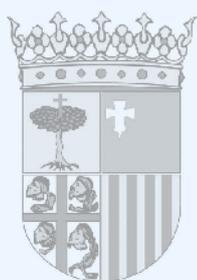
Se ha emitido Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi-SET Promotores Escatrón” y “SET Rotonda Libi 30/132 kV”, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 3 de mayo de 2023.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de octubre de 2023, sobre autorización administrativa previa de la modificación entre los apoyos n.º 1 y n.º 10 LAAT 132 kV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón y autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación eléctrica “LAAT 132 kV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi 30/132 kV” en los términos municipales de Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza).

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Libienergy del Sureste, SLU, para la modificación, entre los apoyos número 1 a número 10, de la “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Daniel Pujol Martínez, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, con fecha 27 de abril de 2023, y n.º de visado B-571683 y para el proyecto de ejecución de la instalación “SET Rotonda Libi 30/132 kV” suscrito por la Ingeniero Industrial, D. Nicolás Cuenca Pradillo, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, con fecha 21 de febrero de 2023, y n.º de visado 202301101.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Libienergy del Sureste, S.L.U.
CIF:	B02613719
Denominación de las instalaciones:	LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón y SET Rotonda Libi 30/132 kV
Ubicación de la instalación:	Castelnou y Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza)
Tipo de instalación:	Infraestructura compartida de evacuación.
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica generada por las instalaciones de producción.
Presupuesto según proyecto LAAT:	Setecientos veintinueve mil setecientos seis euros con sesenta y un céntimos. (721.706,61 €).
Presupuesto según proyecto SET:	Un millón trescientos noventa y dos mil seiscientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos. (1.392.638,83 €)

2. Características técnicas:

LAAT 132 KV SET Rotonda Libi - SET Promotores Escatrón.

Línea aérea de alta tensión de 132 kV, con origen en SET Rotonda Libi y final en SET Promotores Escatrón, de 11.236 metros de longitud aproximada, simple circuito con conductor LA-280, con 38 apoyos metálicos celosía tipo Aceco, Graco y Fedra. Con una potencia máxima de transporte de 193 MVA (invierno) y 162 MVA (verano).

SET Rotonda Libi 30/132 kV.

Nivel 132 kV, intemperie: Posición línea-trafo, tecnología AIS.

Transformador 132±10x1,5 %/30 kV 80/100 MVA Onan/Onaf.

Nivel 30 kV, interior: simple barra:

Posición Rotonda Renovables: tres celdas de línea, celda de protección transformador y medida de barras, celda servicios auxiliares y celda de reserva.

Posición Libienergy: una celda de línea, celda de protección transformador y medida de barras, celda servicios auxiliares, celda de medida y tres celdas de reserva.

Reactancia 500 A.

Dos transformadores de servicios auxiliares 30/0,400 kV 100 kVA.

Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de dos años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 20 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto



ambiental del Anteproyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LAAT 132 kV SET Rotonda Llibi-SET Promotores Escatrón y SET Rotoda Libi 30/132 kV”, en los términos municipales de Castelnou, Samper de Calanda (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), promovido por Libienergy del Sureste, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500806/01A/2021/11463), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 28 de marzo de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

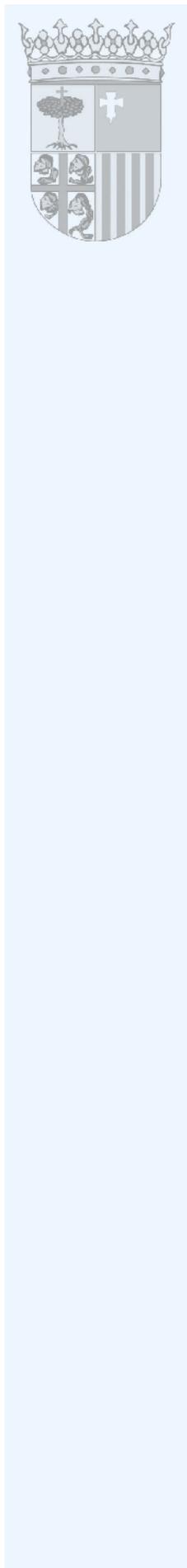
Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los



artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de octubre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Cementerio Torrero” de 3 MWn de la empresa Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL. Expediente G-Z-2022/144.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Desarrollos e Infraestructuras Renovables Zaragoza, SL, con domicilio en Avenida Juan Pablo II, Torre Aragonia, planta 16, 50009 - Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica: PFV Cementerio Torrero.
- Ubicación: Cementerio de Torrero sito en avda América, 98, 50007 Zaragoza.
- Potencia: 3.335 kilovatios pico/ 3000 kilovatios nominales.
- Superficie de la instalación fotovoltaica: 10,3 hectáreas sobre cubierta.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 6.160 módulos de 545 vatios pico, centro de transformación de 10/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: línea de interconexión de alta tensión subterránea a 10 kV desde el centro de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea hasta LMT “Valdegurr.” de SET Torrero, a 10 kV, propiedad de e-Distribución.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio “Pignatelli”, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio “Pignatelli”, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de 1 mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica Cementerio Torrero”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 3 de octubre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva y el plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección C) arcillas, arenas caoliníferas y calizas, denominado “La Val”, número 6628, sobre una superficie de 5 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Huesa del Común y Blesa (Teruel), titularidad de Hispano Minera de Rocas, SL.

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 23 de agosto 2023 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

De conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, así como en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de tramitación del permiso de investigación solicitado y autorización de su plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) El plan de restauración referenciado está sujeto al procedimiento de información pública y de participación pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para la aprobación del plan de restauración corresponde al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.
- c) Propuesta de Resolución: a la vista de la documentación aportada por el interesado se propone resolución favorable del plan de restauración sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el período de información pública y de los informes y condicionados que pudieran presentar los organismos y/o personas afectadas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta de dicha ciudad, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en el procedimiento correspondiente a la admisión definitiva, y de treinta días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el caso del plan de restauración.
- e) La autorización del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) El expediente administrativo puede ser examinado por cualquier interesado para consulta y descarga a través del vínculo <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en C/ San Francisco, n.º 1, 2ª planta de Teruel.
- g) La participación del público podrá realizarse por escrito, durante el plazo indicado en el apartado d) de este anuncio, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 5 de octubre de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Administración Local, a los interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario número 347/2023 de la Sección número 1 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y concurriendo las circunstancias en ellos previstas, se emplaza a todos los interesados en el Procedimiento Ordinario número 347/2023 a instancia del Ayuntamiento de Fago contra la inactividad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con el incumplimiento de lo previsto en el artículo 43.2 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, de señalar la fecha de iniciación de las operaciones de deslinde del término municipal de Fago, comunicándolo al Ayuntamiento de Ansó y designando a los técnicos representantes de la Comunidad Autónoma, para que puedan comparecer y personarse ante el órgano judicial, en el plazo de nueve días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de noviembre de 2023.— La Directora General de Administración Local, Marina Sevilla Tello.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EXTRACTO de la Orden AGA/1661/2023, de 9 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, para el año 2024 (ejercicio FEAGA 2025).

BDNS (Identif.): 726090

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/726090>).

Primero.— *Beneficiarios.*

De acuerdo al artículo 19 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, se podrán acoger a la ayuda de inversiones los solicitantes que sean:

- a) Empresas vitivinícolas que en el momento de la solicitud produzcan o comercialicen los productos contemplados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o que, como consecuencia de la ejecución de la operación objeto de la solicitud de ayuda, comiencen esa producción o comercialización. Las empresas deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Organizaciones de productores vitivinícolas reconocidas de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y sus asociaciones.
- c) Asociaciones de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II de dicho Reglamento.
Las asociaciones deberán estar constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Organizaciones interprofesionales.
- e) Organizaciones profesionales.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a fomentar las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización para el ejercicio FEAGA 2025, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Cuarto.— *Cuantía de la subvención.*

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

1. De conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, el porcentaje máximo de ayuda en relación con los costes de inversión admisibles al que se refiere el artículo el artículo 59.2 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, será del 40%.

Adicionalmente, al tipo de ayuda se le aplicarán las siguientes consideraciones:

- a) El 40% se aplicará a las microempresas y pequeñas y medianas empresas, según se definen en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.
- b) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con menos de 750 personas empleadas, o cuyo vo-



lumen de negocios sea inferior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 50 % del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).

- c) Para las empresas que no están cubiertas por el título I, artículo 2, apartado 1 de la Recomendación 2003/361/CE con 750 o más personas empleadas y cuyo volumen de negocios sea igual o superior a 200 millones de euros, la intensidad de ayuda será el 25 % del tipo de ayuda al que se refiere el apartado a).

2. En todos los casos, para determinar el número de personas empleadas y el volumen de negocios de quienes soliciten la ayuda, se utilizarán los criterios de cálculo establecidos en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión.

3. Cuando la persona que solicite sea una asociación de dos o más productores, con personalidad jurídica, de los productos mencionados en el anexo VII parte II del Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sin actividad económica, para calcular la ayuda se hará proporcionalmente a la participación de cada uno de los productores en la inversión, de acuerdo al tipo de ayuda que tendría cada productor de forma independiente.

Quinto.— Presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el 31 de enero de 2024.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Ángel Samper Secorún.



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ejecución de reforma de línea aéreo subterránea de media tensión 25 Kv “Esplús” a centro de transformación LE01031 “Valonga” en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07840).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de ejecución de reforma de línea aéreo subterránea de media tensión 25 Kv “Esplús” a centro de transformación LE01031 “Valonga” en el término municipal de Belver de Cinca (Huesca), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de 25 kV “Mequinzenza - La Llosa” entre apoyos número 15 - Seccionamiento S6885 y número 278 (Inter 17377), en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/06413).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de la línea eléctrica aérea de 25 kV “Mequinzenza - La Llosa” entre apoyos número 15 - Seccionamiento S6885 y número 278 (Inter 17377), en el término municipal de Mequinzenza (Zaragoza), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de repotenciación de línea aérea subterránea de alta tensión 45 Kv entrada/salida en SE San Mateo en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07803).

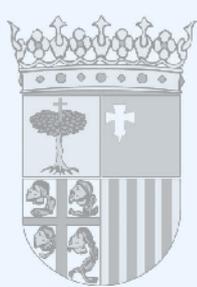
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de repotenciación de línea aérea subterránea de alta tensión 45 kv entrada/salida en SE San Mateo en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Endesa Distribución Eléctrica, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión “Ayerbe” 15 Kv tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos número 12 y número 49 existentes (antiguo número 29), derivación a CT existente Z08178 “Eres”, en los términos municipales de Murillo de Gállego (Zaragoza), Ayerbe y Biscarrués (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/08780).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de reforma de línea aérea de media tensión “Ayerbe” 15 Kv tramo Concilio-Biscarrués entre los apoyos número 12 y número 49 existentes (antiguo número 29), derivación a CT existente Z08178 “Eres”, en los términos municipales de Murillo de Gállego (Zaragoza), Ayerbe y Biscarrués (Huesca), promovido por Energías de Aragón I, SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayanás Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de subestación eléctrica Calatorao 220 Kv y línea de E/S a 220 Kv en la línea Jalón-Los Vientos en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza). (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2023/07813).

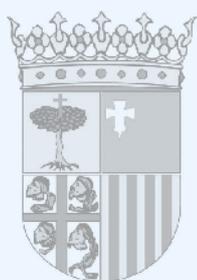
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de subestación eléctrica Calatorao 220 Kv y línea de E/S a 220 Kv en la línea Jalón-Los Vientos en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido por Red Eléctrica de España, SA, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2023.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Óscar Fayán Buey.



COMUNIDAD DE REGANTES SANTA MARÍA, MOLINAR, DELLALRÍO Y CATALUÑA

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

La Junta Rectora de la Comunidad de Regantes Santa María, Molinar, Dellalrío y Cataluña convoca a todos los partícipes a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 29 de noviembre de 2023 a las 20:00 horas en 1ª convocatoria, y a las 20:30 horas en 2ª convocatoria, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Maella con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Situación económica.
3. Cambio parcial Junta Rectora.
4. Informes del Presidente.
5. Ruegos y preguntas.

Maella, 9 de noviembre de 2023.— La Secretaria de la Comunidad de Regantes, María Luisa Tarrago Gil.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE PESCA Y CÁSTING

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Pesca y Cásting, relativo a convocatoria de Asamblea General Ordinaria.

El Presidente, Víctor M. Otal Bellido, convoca Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el próximo 23 de diciembre, en el Hotel Alfindén a las 10:30 horas. en primera convocatoria. El orden del día se podrá consultar en la página web: www.fapyc.es.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.— El Presidente, Víctor M. Otal Bellido.

